- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6016

Viedma, 16 de septiembre de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 82 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6016.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

894/21.- 30/08/2021.- Aprobar la Licitación Pública N° 06/2020, destinada a la contratación de la obra: Refuncionalizacion y Ampliación Ruta: ex-Ruta Nacional N° 237 - Av- Bustillo. Sección I: Monolito (Prog. 0+848/ Emp. R. Prov. N° 82 (Prog. 8+500) 1RA Etapa (Prog. 0+848-Prog 4+350)- Convenio E/D.N.V Y D.V.R. 3

922/21.- 01/09/2021.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración, suscripto el día 20 de Abril de 2021, entre la Secretaria de Narcocriminalidad dependiente de la Secretaria de Estado de Seguridad Justicia de la provincia de Rio Negro y el Ministerio Público de la provincia de Río Negro 5

924/21.- 01/09/2021.- Autorizar a la Dirección de Tierras, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, a transferir en forma gratuita a favor de la Municipalidad de Allen, el dominio de parcela identificada catastralmente como 04-1-N-030-01-0, con una superficie de 4ha. 04ª. 60ca. 27Dm2, Plano Duplicado 2137-75, destinada a la construcción de obras de interés municipal 6

DECRETOS SINTETIZADOS 7

RESOLUCIONES 8

ODENANZA MUNICIPAL 38

LICITACIONES 42

EDICTOS DE MINERÍA 43

EDICTO D.P.A. 49

EDICTOS I.P.P.V. 50

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 50

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 51

REMATES 68

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 70

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 74

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO 75

CONVOCATORIAS 75

PARTIDOS POLÍTICOS (P. La Izquierda de los Trabajadores - Juntos Somos Río Negro) 81

AVISOBOLETÍNOFICIAL..... 82

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma – Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca – Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche – Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti – Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6016.pdf

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6016.pdf*

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 894/21

Viedma, 30 de agosto de 2021

Visto, el Expediente N° 061978-I-2020, del Registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: Refuncionalización y Ampliación Ruta: ex-Ruta Nacional N° 237 - Av- Bustillo. Sección I: Monolito (Prog. 0+848/ Emp. R. Prov. N° 82 (Prog. 8+500) 1RA Etapa (Prog. 0+848-Prog 4+350)- Convenio E/D.N.V Y D.V.R;

Que a fs. 02/17 obra Decreto Provincial N° 967 del 09/09/2020, mediante el cual se ratifica el convenio celebrado oportunamente entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad Rionegrina, para la realización de la presente obra;

Que mediante Resolución N° 563/20 del Registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 06/2020 (fs. 1032/1803);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fs. 1805/1820);

Que a fojas 1821/1835 luce agregada la circular N° 01, junto a las constancias de notificación de las empresas adquirientes de los pliegos, por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que conforme se desprende del acta de apertura obrante a foja 1837, con fecha 29 de Diciembre de 2020, se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 06/2020, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Codistel S.A. e Hidraco S.A.;

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal de la D.V.R, quien analizó las ofertas presentadas, y determinó mediante Dictamen N° 007/2021 obrante a fojas 3577/3578, que la firma Codistel S.A. es formalmente admisible para el presente llamado, mientras que se deberá intimar a la firma Hidraco S.A. a subsanar los defectos de presentación de su oferta en el plazo de 72 hs, bajo apercibimiento de proceder a su desestimación;

Que a fojas 3597 se declara formalmente admisible a la firma Hidraco S.A para el presente llamado mediante Dictamen N° 030/2021;

Que atento a lo manifestado por el área técnica de la DVR a fojas 3599/3602 se deberá intimar a las firmas a subsanar lo requerido bajo apercibimiento de proceder a su desestimación;

Que a fojas. 3647 obra el Informe de Admisibilidad Técnica, donde consideran que las propuestas son admisibles técnicamente para el presente llamado, y el ingeniero Jefe presta conformidad;

Que conforme lo expresado mediante Dictamen N° 102/2021 y 108/2021 de la Asesoría Legal, obrante a fs 3664 y 3672 respectivamente, se deberá solicitar a la empresa Codistel SA documentación que acredite que el capital accionario mayoritario integrante de la sociedad sean personas físicas radicadas en Rio Negro, a los efectos de la aplicación del Compre Rionegrino Ley N° 4187;

Que según consta en Dictamen N° 197/2021 de la Asesoría Legal a fojas 3679, la empresa Codistel S.A. cumple con las exigencias legales para que sea aplicable la Ley Provincial de Compre Rionegrino (Ley N° 4.187);

Que a fojas 3687/3688 se convoca a la Comisión de Preadjudicación conforme a lo establecido en el Artículo 52 del Reglamento de Contrataciones de esta Dirección, quien de acuerdo a la información analizada y los motivos expuestos recomienda: dado que entre la oferta más económica de la firma HIDRACO S.A y la realizada por la única firma de carácter Rionegrino CODISTEL S.A. existe una diferencia económica del 0,41 %; PREADJUDICAR la obra Refuncionalizacion y Ampliación Ruta: ex-Ruta Nacional N° 237 - Av- Bustillo. Sección I: Monolito (Prog. 0+848/ Emp. R. Prov. N° 82 (Prog. 8+500) IRA Etapa (Prog. 0+848-Prog 4+350) - Convenio E/D.N.V Y D.V.R, a la firma CODISTEL S.A (cuit 30-68909055-5) por la suma de pesos setecientos catorce millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con 00/100, ($ 714.383.417,00), conforme la aplicación del compre rionegrino (Ley 4187, Art. 4a inc. 2), por ser su precio razonable, y ajustarse a lo solicitado técnicamente;

Que obra adenda al convenio celebrado oportunamente entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad Rionegrina, para la realización de la presente obra a fojas 3689/3695;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 24 meses corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria de la obra para el ejercicio 2021 por la suma de pesos noventa millones noventa y cuatro mil quinientos noventa con 46/100 ($ 90.094.590,46); quedando pendiente para los ejercicios siguientes la suma de pesos seiscientos veinticuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiseis con 54/100 ($ 624.288.826,54);

Que atento a lo informado por la Dirección de Obras de la DVR a fojas 3698 y teniendo en cuenta el Pliego de Bases y Condiciones, se estima el monto a redeterminar por las certificaciones de obra para el presente ejercicio en la suma de pesos cuarenta y tres millones cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete con 31/100 ($ 43.005.457,31), en virtud de los porcentajes de ejecución de obra en dichos períodos;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes; y en el Articulo 11 y consecutivos del Reglamento de Contrataciones de la Dirección de Vialidad Rionegrina; aprobado por Resolución N° 001/2014;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asuntos Legales y Contaduría de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02949-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 06/2020, destinada a la contratación de la obra: Refuncionalizacion y Ampliación Ruta: ex-Ruta Nacional N° 237 - Av- Bustillo. Sección I: Monolito (Prog. 0+848/ Emp. R. Prov. N° 82 (Prog. 8+500) 1RA Etapa (Prog. 0+848-Prog 4+350)- Convenio E/D.N.V Y D.V.R.-

Artículo 2°.- Aprobar la Circular N° 01 que introdujo aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra mencionada precedentemente.-

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma CODISTEL S.A (cuit 30-68909055-5), la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, y la aplicación del compre rionegrino (Ley 4187, Art. 4a inc. 2), por ser su precio razonable, y ajustarse a lo solicitado técnicamente, conforme a su oferta de pesos setecientos catorce millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con 00/100, ($ 714.383.417,00), con más las redeterminaciones de precios que pudieran corresponder.-

Artículo 4°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 41 para el ejercicio 2021, por la suma de pesos ciento treinta y tres millones cien mil cuarenta y siete con 77/100 ($ 133.100.047,77), compuesto por la suma de pesos noventa millones noventa y cuatro mil quinientos noventa con 46/100 ($ 90.094.590,46), correspondiente al monto estimado de certificados de obra; y la suma de pesos cuarenta y tres millones cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete con 31/100 ($ 43.005.457,31), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Prog.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
17	00	02	63	422	22232	$ 133.100.047,77

Artículo 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra, ordenar el pago por la suma de pesos setecientos catorce millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con 00/100, ($ 714.383.417,00), con más las redeterminaciones de precios que pudieran corresponder conforme lo establece la normativa vigente, y el Pliego de Bases y condiciones; abonándose ambos conceptos e importes, con el Cód. Rec. 22232 "INSTITUCIONES NACIONALES DESCENTRALIZADAS", a favor de la firma CODISTEL S.A (cuit 30-68909055-5) en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Artículo 6°.- Autorizar al Señor Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina a firmar el contrato previamente aprobado mediante Resolución N° 563/20 del Registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, con la firma CODISTEL S.A (cuit 30-68909055-5), dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Artículo 7°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

DECRETO Nº 922/21

Viedma, 1 de septiembre de 2021

Visto: el Expediente N° 95.500-SESyJ-2.021 del Registro la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración, suscripto el día 20 de Abril de 2021, entre la Secretaría de Narcocriminalidad dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Justicia de la provincia de Rio Negro y el Ministerio Público de la provincia de Río Negro, para lograr la coordinación y colaboración recíproca entre ambos Ministerios;

Que entre los objetivos primordiales de la firma del Convenio, se encuentran la de establecer un ámbito de cooperación entre las partes, en el que asumen el compromiso de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la investigación criminal en materia de Narcocriminalidad y Delitos conexos de índole provincial, a los fines de lograr una mayor eficiencia en el desarrollo de la funciones propias de la Secretaria y del Ministerio Público;

Que resulta necesario ratificar en todas sus partes el Convenio celebrado oportunamente;

Que el convenio no representa erogación presupuestaria alguna para la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro;

Que a Fojas 02 obra autorización de la Señora Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia a fojas 8/9, Secretaria Legal y Técnica a fojas 15 y Fiscalía de Estado a fojas 13, mediante Vista N° 02645-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración, suscripto el día 20 de Abril de 2021, entre la Secretaria de Narcocriminalidad dependiente de la Secretaria de Estado de Seguridad Justicia de la provincia de Rio Negro y el Ministerio Público de la provincia de Río Negro, que como anexo forma pare integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar el Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

———

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

Entre la SECRETARÍA DE NARCOCRIMINALIDAD DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por el Secretario Sr. JERONIMO SAN PEDRO, con domicilio en calle San Martín N° 333, de la ciudad de Viedma, en adelante denominada LA SECRETARÍA, por una parte y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en este acto representado por el Sr. Procurador General Dr. JORGE CRESPO, con domicilio en Laprida N° 144, de la ciudad de Viedma, en adelante denominado EL MP, por la otra, y CONSIDERANDO:

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETIVO. El presente CONVENIO tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre "LAS PARTES", en el que asumen el compromiso de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la investigación criminal en materia de Narcocriminalidad y Delitos conexos de índole provincial, a los fines de lograr una mayor eficiencia en el desarrollo de la funciones propias de LA SECRETARÍA; y del MINISTERIO PÚBLICO, con la necesidad de compartir toda la información pública de las Bases de Datos que posean las partes y que contribuyan o puedan contribuir a futuro en la lucha contra la Narcocriminalidad y Delitos conexos de competencia provincial, LAS PARTES acuerdan posibilitar el acceso mutuo a los datos con los que cuentan.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CAPACITACIÓN E INTERVENCIÓN CONJUNTA. Las partes asumen el compromiso de desarrollar las siguientes actividades:

a. Programas de capacitación para la investigación de la Narcocriminalidad y sus delitos vinculados para el personal de las fuerzas de seguridad y funsionarios/as del Ministerio Público relacionados con la problemática.

b. Talleres o mesas de trabajo para abordar aspectos centrales de las mencionadas figuras, como así también con fines de actualización, destinados a las fuerzas preventoras y funcionarios/as del Ministerio Público relacionados con la problemática;

c. Reuniones periódicas para el seguimiento de casos relevantes;

d. Mecanismos de comunicación que permitan un flujo eficaz y oportuno de la información relacionada a estos tipos de criminalidad organizada.

CLÁUSULA TERCERA.- UNIDAD CONJUNTA DE ANÁLISIS CRIMINAL. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO y la SECRETARÍA DE NARCOCRIMINALIDAD se comprometen a desarrollar e implementar una UNIDAD CONJUNTA DE ANÁLISIS CRIMINAL, cuyos objetivos principales se focalicen en: a) lograr una mayor eficiencia en la implementación del plan de persecución e investigación criminal de los delitos conexos a la narco criminalidad, que establezca el Ministerio Público para la Provincia de Río Negro, el cual deberá contemplar el intercambio de información criminal entre las partes; b) elaborar un cuadro de medición de categorías e indicadores sobre el funcionamiento de los distintos mercados estructurados en torno al fenómeno de la Narcocrirninalidad y Delitos conexos de competencia provincial en la Provincia de Río Negro.

CLÁUSULA CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar, en el marco de la normativa vigente, una guía o protocolos comunes de procedimiento operativo unificados de las tareas que se realicen conjuntamente de modo tal de. garantizar la eficacia probatoria de las investigaciones judiciales que se tramiten.

CLÁUSULA QUINTA.- OTRAS ACTIVIDADES. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las actividades que "LAS PARTES" decidan llevar adelante, por fuera de lo aquí previsto, se instrumentarán mediante Convenios Específicos, que se anexarán al presente CONVENIO MARCO y establecerán el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información criminal a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente CONVENIO, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El presente CONVENIO no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma de "LAS PARTES" y será válido por DOS (2 años), con renovación automática por igual periodo, salvo que de mutuo acuerdo, "LAS PARTES" decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, la misma deberá ser notificada a "LAS PARTES" con NOVENTA (90) días de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA.- "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente en el encabezado del presente CONVENIO, Ios que se considerarán válidos en tanto no se informe de manera fehaciente su modificación.

CLÁUSULA NOVENA.- Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente CONVENIO será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fe en la cooperación mutua establecida en el presente acuerdo.

En prueba de conformidad del presente, se firman CUATRO (4) ejemplares de igual tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma a los 20 dias del mes de Abril de 2021.

Dr. Jorge Crespo, Procurador General del Ministerio Público de la Provincia de Río Negro.

Sr. Jerónimo San Pedro, Secretario de la Secretaría de Narcocriminalidad de la Provincia de Río Negro.

––oOo––

DECRETO Nº 924/21

Viedma, 1 de septiembre de 2021

Visto: el expediente N° 071.129-G-2014 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Allen solicita a la Dirección de Tierras, se transfiera a su favor el dominio de la parcela identificada catastralmente como 04-1-N-030-01-0, con una superficie de 40.460m2, Plano Duplicado 2137-75, destinada a la construcción de obras de interés municipal;

Que la parcela mencionada, de acuerdo a la Disposición N° 092 de fecha 24 de noviembre del año 2.016, fue reservada a favor de la Municipalidad de Allen con la finalidad de realizar obras de interés municipal;

Que la parcela solicitada pertenece al Fisco de la Provincia de Río Negro y se encuentra libre de adjudicación;

Que atento a lo normado en el Artículo 21°, párrafo 4to. de las Disposiciones Complementarias y Transitorias del Régimen Municipal de la Constitución Provincial, corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Municipalidad de Allen;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Dirección de Tierras y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01910-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Autorizar a la Dirección de Tierras, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, a transferir en forma gratuita a favor de la Municipalidad de Allen, el dominio de parcela identificada catastralmente como 04-1-N-030-01-0, con una superficie de 4ha. 04ª. 60ca. 27Dm2, Plano Duplicado 2137-75, destinada a la construcción de obras de interés municipal.-

Artículo 2°.- Instruir a la Escribanía General de Gobierno, para que por su intermedio, procédase a extender la correspondiente Escritura de transferencia gratuita.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 926.- 01-09-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.021 al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Pablo Hechenleitner, D.N.I. N° 25.545.963, Clase 1.976, Legajo Personal N° 7.464, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 032.314-TF-2021.-

DECRETO Nº 927.- 01-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Señora Claudia Jessica Crespo (D.N.I. N° 33.823.902).- Expte. N° EX-2021-71459-GDERNE-DRH#MG.-

DECRETO Nº 928.- 01-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Daniel Carlos Balduini, (D.N.I. N° 16.759.250).- Expte. N° EX-2021-00107878-GDERNE-DRH#MG.-

DECRETO Nº 929.- 01-09-2021.- Dejar sin efecto la designación del Señor Daniel García (DNI N° 14.245.794) como representante titular del Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno en representación del Poder Ejecutivo Provincial establecida en el Artículo 2° del Decreto N° 1288/19.- Designar en su reemplazo al Señor Secretario de Gestión y Desarrollo del Ministerio de Turismo y Deporte, Gerardo Daniel González (DNI N° 17.061.681) y ratificar al Sr. Matías Ezequiel Tormann (DNI 29.589.653) como integrante titular y en carácter de suplente a la Señora Macarena Benítez Camozzi (DNI N° 33.530.832). El cumplimiento de las funciones que demande las presentes designaciones serán ad honorem.-

DECRETO Nº 931.- 01-09-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club (CUIT 33-71232710-9), con asiento en la localidad de Dina Huapi, a solicitud de su Presidente Señor Leonardo Álvarez (CUIL N° 20-20313168-3) por la suma de pesos un millón ($1.000.000,00) en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00) cada una, para solventar los gastos demande la ampliación del quincho del club y culminación de las obras de baños y vestuarios.- Expte. N° 014235-A-2021.-

DECRETO Nº 932.- 01-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mercedes Jara Tracchia (DNI N° 14.419.960) y el Señor Pablo Ezequiel López (DNI N° 37.662.734).- Expte. N° 12007-EDU-2.020.-

DECRETO Nº 933.- 01-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y el Señor Cayuqueo, Matías (D.N.I. N° 40.322.864, CUIL N° 20-40322864-9).- Expte. N° 056421-SET-2.021.-

DECRETO Nº 934.- 01-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y el Señor Pazos, Eduardo Gastón (D.N.I. N° 36.390.983, CUIL N° 20-36390983-4).- Expte. N° 056416-SET-2.021.-

DECRETO Nº 935.- 01-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Guiretti Martínez, Mauren Belén (D.N.I. N° 39.355.200, CUIL N° 27-39355200-5).- Expte. N° 056408-SET-2.021.-

DECRETO Nº 936.- 02-09-2021.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente Decreto, los Decretos N° 824/21 y 825/21, en razón de la interrupción de la licencia personal por parte del Señor Secretario General.- Encargar, a partir de la firma del presente Decreto, el Despacho de los asuntos relativos a la Secretaría de Estado de Planificación al Señor Secretario General.-

DECRETO Nº 937.- 02-09-2021.- Aceptar a partir del día 01 de septiembre del 2.021, la renuncia a la Señora Mirtha Mabel Dell Orfano (D.N.I. N° 16.375.021) en el cargo de Directora Ejecutiva de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante Abuso de Sustancias y las Adicciones (APASA), con rango equivalente a Secretaria a los fines retributivos.- Designar, a partir del día 01 de septiembre del 2.021, a la Señora Mirtha Mabel Dell Orfano (D.N.I. N° 16.375.021) en el cargo de Directora Ejecutiva de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante Abuso de Sustancias y las Adicciones (APASA), Ad Honorem.-

DECRETO Nº 938.- 02-09-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 10 de Julio del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Miguel Mengual (C.U.I.L. N° 20-17712809-1).- Expte. N° 95.997-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 939.- 02-09-2021.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 23 de Febrero del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Marta Leonor Marfil (C.U.I.L. N° 27-06376767-6) viuda del Bombero Voluntario Moisés Guerrero (DNI. N° 8.214.703).- Expte. N° 95.925-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 940.- 02-09-2021.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 24 de Julio del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora María Teresa Kippes (C.U.I.L. N° 27-16562989-8) viuda del Bombero Voluntario Mario Oscar Vallejos (DNI. N° 11904384).- Expte. N° 95.926-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 941.- 02-09-2021.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario al Señor José Deonilo Canelaf (CUIL N° 20-12382764-4), Legajo N° 70278/1 (Categoría 15, Agrupamiento Técnico del Escalafón de la Ley L N° 1.844), con situación de revista como personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 75, Programa 01.00.00.02, a la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 8, Programa 01.00.00.01.- La Subsecretaría de Recursos Humanos, de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 17.534-SESyJ-20.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Y COMUNIDAD
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución Nº 584

Viedma, 8 de Septiembre 2021

Visto: el expediente Nº 20.459-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil de Fútbol Femenino de Río Negro y Neuquén", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 24/33 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de Cipolletti - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 34 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 36 Nómina de la Comisión Directiva, a foja 38 Estado Patrimonial y a foja 40 Nómina Socios;

Que, asimismo, a foja 24 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil de Fútbol Femenino de Río Negro y Neuquén", con domicilio en Naciones Unidas Nº 1240, de la localidad de Cipolletti, Departamento Gral. Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 12 de Mayo del año 2021 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas veinticuatro (24) a treinta y tres (33) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete (3.767).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––O––

Resolución Nº 585

Viedma, 8 de Septiembre 2021

Visto: el expediente Nº 20.224-IGPJ-2021, referente a la "Club Libertad del Sur Bariloche Asociación Civil", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 04/12 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 16 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a fojas 17 Estado Patrimonial y a fojas 19/20 Nómina Socios;

Que, asimismo, a fojas 04 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Club Libertad del Sur Bariloche Asociación Civil", con domicilio en Barrio 28 de Abril Calle Los Arroyos Las Piedritas Casa 34, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 06 de Enero del año 2020 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas cuatro (04) a doce (12) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Sesenta y Cinco (3.765).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución Nº 586

Viedma, 8 de Septiembre 2021

Visto: el expediente Nº 20.460-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil Estrategia del Futuro", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/17 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de San Antonio Oeste - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 18 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 21 Nómina Socios y a foja 22 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 04 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Estrategia del Futuro", con domicilio en Calle Libertad 2212 Casa 13, de la localidad de San Antonio Oeste, Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 24 de Junio del año 2021 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas tres (03) a diecisiete (17) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Sesenta y Seis (3.766).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución Nº 587

Viedma, 8 de Septiembre 2021

Visto: el expediente Nº 20.421-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil Consejo Pastoral Evangélico (COPEV) de San Antonio Oeste", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 04/21 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de San Antonio Oeste - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 23 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 24 Nómina Socios y a foja 25 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 05 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Consejo Pastoral Evangélico (COPEV) de San Antonio Oeste", con domicilio en Calle Pedro Morón Nº417, de la localidad de San Antonio Oeste, Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 20 de Abril del año 2021 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas cuatro (04) a veintiuno (21) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro (3.764).-

ARTÍCULO 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––O––

Resolución Nº 588

Viedma, 8 de Septiembre 2021

Visto: el expediente Nº 20.226-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil Club Deportes Patagónicos", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 05/11 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante Escribano Publico - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 13 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a fojas 14 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 18 Nómina Socios y a fojas 20 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 05 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Club Deportes Patagónicos", con domicilio en Avenida Las Victorias Nº475, Barrios Las Victorias, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 21 de Diciembre del año 2020 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas cinco (05) a once (11) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres (3.763).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº 590/2021

Viedma, 7 de Septiembre 2021

Visto: el expediente SGAJ-21-0030 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso cargo Secretario/a de Actuación Auditoría Judicial General", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 582/11-STJ se aprueba el organigrama de la Auditoría Judicial General en el que se preveen dos (02) cargos de Secretario de Actuación en dicho Organismo.

Que la actual Secretaria, Dra. María Paula Scavo ha sido designada como Abogada Relatora del S.T.J., en el marco del llamado a concurso por Resolución 138/21-STJ.

Que en consecuencia corresponde llamar a concurso para cubrir la vacante ocurrida.

Que la Contaduría General y la Administración General certifican que existe vacante y partida presupuestaria.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Secretario de Actuación, con dependencia jerárquica de la Auditoría Judicial General, con categoría equiparada a Secretario de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5190, Resolución 582/11-STJ y toda otra que le sea encomendada dentro de su competencia.

Artículo 2°.- Establecer que quienes se postulen deben cumplir los siguientes requisitos: a) Título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) tener un (01) año de ejercicio de la profesión o función judicial en los términos del artículo 84, inciso c) Ley 5190), c) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, y d) quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditación fehaciente de su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de sábana de aportes previsionales expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

Todos los recaudos antes enunciados deben encontrarse acreditados al momento de solicitar su inscripción.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: *http//www.jusrionegro.gov.ar* y debe realizarse a partir del 10/09/2021 y hasta el 12/10/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario deben enviar al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, –desde el 10/09/2021 y hasta el 12/10/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (12/10/2021 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico *sec5stj@jusrionegro.gov.ar*, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.

b) Título habilitante.

c) DNI.

d) Certificaciones laborales.

e) cursos y/o posgrados universitarios.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.

h) Constituir dirección de correo electrónico.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por el Auditor Judicial General, Dr. Juan M. Montoto Guerrero, la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Silvana Mucci y el Director de la Dirección de Asesoramiento Técnico y Legal, Dr. Juan Claudio Pereyra. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 9°.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 10.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 11.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Dr. Ricardo A. Apcarian - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante Mí: Dra Silvana Mucci - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución Nº 5794 "MS"

Viedma, 17 de Agosto 2021

Visto el Expediente Nº 190.670 – S - 2021, del Registro del Ministerio de Salud y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación de las Normas de Habilitación para Establecimientos de Tratamiento en Consumos Problemáticos con Internación;

Que a fojas 1, consta Nota Nº 755 "C.P.F.S.", de fecha 5 de Julio de 2021, avalada por el Ministro de Salud Licenciado Luis Fabián Zgaib, la cual detalla la necesidad de crear la Normativa de Habilitación de Establecimientos de Tratamiento en Consumos Problemáticos con Internación;

Que el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria, debe propender a determinar aquellas facultades regulatorias que le son propias y que resultan indelegables.

Que en miras a la protección de la población general, resulta necesario crear la Normativa de Habilitación de Establecimientos de Tratamiento en Consumos Problemáticos con Internación ya que en la actualidad dichos establecimientos no se encuentra normados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro

Que en el marco del Plan Federal de Salud, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, desarrolla el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones de los Servicios de salud, mediante el dictado de Normas de Habilitación y Categorización de los Servicios;

Que resulta necesaria su implementación en la Provincia a los fines de regular y promover seguridad y eficiencia en el Servicio a prestar, además de acompañar a dichas instituciones en su proceso de readecuación a lo solicitado en la Ley 26.657, otorgándoles un marco legal de funcionamiento hasta lograr su sustitución definitiva;

Que la Asesoría Legal de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria y la Fiscalía de Estado Mediante Vista Nº 02873 - 21, han tomado intervención y no tienen objeciones jurídicas que formular;

Que la presente se dicta bajo el Marco de la Ley Provincial G Nº 3338, Ley Provincial R Nº 2440 y Ley Nacional 26.657;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente conforme lo establecido en la Ley R Nº 2570, en el Artículo 11º inciso f) de la Ley R Nº 2570, en el Artículo 20º de la Ley K Nº 5398 y Decretos Nº 07/19 y Nº 85/19;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública
Ad Referendum del Consejo Provincial de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Normas de Habilitación de Establecimientos de Tratamiento en Consumos Problemáticos con Internación que figuran como Anexo I de la presente y el Instrumento para su aplicación que figura como Anexo II.-

Artículo 2º.- Incorporar las Normas que se aprueben en el Artículo 1º, al Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud.-

Artículo 3º.- Difundir a través del Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud la presente Norma, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la mismas.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, hecho, archivar.-

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

———

Anexo I de la Resolución Nº 5794 "MS"

Normas de Habilitacion de Establecimientos de
Tratamiento en Consumos Problematicos con Internacion

Requisitos para Habilitación:

Punto 1.- La habilitación de Establecimientos de Tratamiento en Consumos Problemáticos con Internación, se regirá por el presente reglamento.

Se define como "Establecimientos de Tratamiento en Consumos Problemáticos con Internación", al Dispositivo Institucional que tiene por finalidad brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales (atención especializada con alto nivel de apoyo, internación la cual debe incluir alojamiento transitorio, alimentación y provisión de medicamentos), a personas con consumos problemáticos, siendo este el emergente producido por situaciones de vulnerabilidad psicosocial, es decir, problemáticas complejas las cuales están atravesadas por determinantes de salud.

Punto 2.- Dichos sujetos se encontrarán bajo criterio de internación habiendo sido derivados a partir de una estrategia terapéutica que, una vez agotadas todas las estrategias ambulatorias, priorice la necesidad de un abordaje de mayor apoyo, realizándose por fuera del ámbito comunitario, de carácter transitorio, estableciéndose un periodo máximo de estadía de SESENTA (60) días, con posibilidad de prórroga, a ser evaluado por el equipo interdisciplinario derivante, esto se debe al plazo estipulado por la Ley 26.657, para internaciones de carácter voluntario.

Punto 3.- Prestaciones:

A- Internación ajustada a los lineamientos de la Ley Nacional Nº 26.657 y la Ley Provincial Nº 2440, con la finalidad de la Inclusión Social.

B- Evaluación, diagnóstico situacional e integral. Elaboración de un plan terapéutico para cada persona, desde una perspectiva de derechos.

C- Articulación con el equipo derivador que atendía previamente a la persona, con el objetivo de dar continuidad de tratamiento en pos del trabajo en conjunto con el equipo tratante.

D- Trabajo interinstitucional, el cual se profundizará cuando se aborde el aspecto ambulatorio dentro del tratamiento.

E- Implementación de los sistemas de apoyo que correspondan a la situación de cada persona.

F- Participación de los referentes vinculares de cada usuario/a de acuerdo a la singularidad de cada caso.

G- Psicoterapia individual – grupal.

H- Actividades ambulatorias programadas.

I- Acompañamiento en los procesos de inclusión social.

J- Grupo de reflexión con referentes vinculares.

K- Talleres socio – ocupacionales con diversos niveles de apoyo, de acuerdo a la estrategia diseñada por el equipo derivante en conjunto con el equipo tratante, y respetando el principio de territorialidad.

L- Talleres recreativos – deportivos.

Beneficiarios:

Jóvenes y Adultos con consumo problemático de sustancias con necesidad de alto nivel de apoyo. Se establece un máximo de 20 personas, siendo lo deseable 16, y se recomienda alojar dos personas por habitación. Esta pauta se establece hasta su sustitución definitiva.

Punto 4.- Pautas de Ingreso y Egreso:

A- Ingreso: Personas con consumo problemático de sustancias que hayan agotado todas las instancias de tratamiento ambulatorio y de internación en Hospital General. Se recibirá y brindara respuesta a las problemáticas de las personas admitidas.

B- Egreso: Cuando se han alcanzado los objetivos propuestos del tratamiento según la prestación de que se trate. Estos objetivos serán elaborados y revisados en conjunto entre el equipo derivador, el equipo tratante y la persona asistida, enmarcado en la Ley Nacional Nº 26.657.

Punto 5.- La Planta Física estará compuesta como mínimo por las siguientes instalaciones y características:

5.1.- Localización y Acceso al Edificio:

A- Accesos transitables aún en condiciones climatológicas adversas, a nivel de vereda, de no ser así debe poseer una rampa adecuada cuya pendiente debe ser de hasta el 12 %, tener un ancho mínimo de 1,10 m, poseer pasamanos y piso antideslizante.

B- Puertas de apertura hacia el exterior cuyo ancho mínimo permita el acceso de silla de ruedas, el ancho mínimo de los accesos será 0,96 m para edificios existentes y 1,10 m para edificios nuevos.

C- De localizarse en la misma estructura otro tipo de actividad la misma deberá estar totalmente aislada con respecto al Servicio de Endoscopia.

5.2.- Características del Inmueble:

A- De ser posible debe encontrarse en planta baja, de lo contrario contará con ascensor que deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Capacidad mínima para una silla de ruedas y acompañante.
- Localización visual y sonora del coche, interior y exterior o palier.
- Puertas exteriores con cerraduras electromecánicas.
- Puerta interior con contacto eléctrico que detenga el ascensor en caso de apertura.
- Puerta con mecanismo de apertura manual en caso de Emergencia.
- Interruptor de límite de carrera.
- Cartelería de límite de pasajeros o carga máxima.
- En caso de que cuenten con células fotoeléctricas para reapertura automática de puertas, los circuitos de este sistema deberán impedir que éstas permanezcan abiertas indefinidamente, en caso en que se interponga humo entre el receptor y el emisor.
- Además deberá poseer constancia mensual de mantenimiento.

B- Circulaciones Generales: (Horizontales y verticales):

- Queda prohibida la presencia de materiales de terminación de fácil combustión y/o inflamables, en pisos, paredes y techos; y de todo obstáculo que pueda generar accidentes en el desplazamiento de los residentes, o impedir el paso cómodo de la silla de ruedas y/o camilla.
- Las puertas de salida utilizadas como escape (involucradas en el recorrido), abrirán en el sentido de la evacuación; efectuada la acción, quedarán trabadas (abiertas), exceptuando aquéllas que por sus características sean las emplazadas para aislar el fuego.
- Pisos de material de fácil limpieza, preferentemente antideslizante (siempre que mantengan en el tiempo sus características iniciales).
- Pasamanos rígidos ubicados en sus laterales, a una altura entre 0,80 a 1,00 m. del nivel del piso terminado. En las zonas de desniveles, el pasamanos acompañará la inclinación de los mismos.
- La iluminación se brindará mediante artefactos con la intensidad lumínica suficiente para visualizar correctamente el recorrido, tanto en circulaciones verticales como horizontales.
- Luz de emergencia: Deberá desplegarse en todo el recorrido, e iluminarlo en su totalidad.
- Poseerá carteles indicadores del recorrido de salida de emergencia.

Circulaciones horizontales:

Cumplirán con todo lo enunciado para circulaciones en general.

- Deberán tener un ancho mínimo de 0,96 m.
- Los desniveles existentes se salvarán con planos inclinados (rampas), cuya pendiente máxima será 1:12.

Circulaciones verticales:

Además de lo solicitado para las circulaciones en general y horizontales, cumplirán con:

Escalera: se accederá a través de locales principales o centrales del edificio, o desde las circulaciones, de liberada conexión con la vía pública.

- Cumplirá con los requisitos para escalera primaria, según el código de edificación de su jurisdicción.
- Ancho mínimo de: 0,96 m.(debiendo mantenerse en todo el recorrido).
- Los tramos rectos (entre los descansos), no tendrán más de 10 escalones.
- Escalones con pedadas antideslizantes; (pedada mínima 0,26 m.; alzada máxima. 0,18 m.) con aristas evidenciadas con material que permita su fácil identificación al ascender o descender.

- Pasamanos sobre ambos laterales.
- Puertas de protección de 0,90 m. de altura mínima, ubicadas en los arranques superior e inferior de la escalera. Las puertas contarán con un pasador de seguridad, y con apertura en el sentido de la evacuación.
- No se aceptarán las construidas en madera, o de cualquier otro material de riesgo.

Escalera Complementaria:

Para casos de edificios de extensos recorridos y/o donde no se puedan ejecutar escaleras normalizadas, y/o que la escalera se encuentre a más de 30 m. de la salida, se solicitará una escalera complementaria a la principal, ubicada ya sea en el interior o exterior al edificio con características similares a la principal.

Rampas:

- Construidas en albañilería u hormigón.
- Pendiente de hasta 12 %.
- En el inicio, en el final, y en los cambios de dirección o tramos (máximo hasta 15 m.), deberá existir un descanso o rellano igual al ancho de la misma.
- Con puertas de protección, accesorios de seguridad, iluminación y revestimientos de características iguales a las señaladas para la escalera.

5.3.- Ambientes mínimos solicitados:

A- Estar/Comedor: el Estar y el Comedor deben estar sectorizados por su función y vinculados entre si y con el resto del conjunto mediante circulaciones cerradas lateral y cenitalmente, pueden conformar un único local o varios.

Relación Superficie/Residentes: se considerara 2m2 por concurrente/residente indistintamente para cada modalidad, con capacidad para albergar al 66% de la población de forma simultánea.

Si es un solo local deberá tener como mínimo 18 m2 y 3m de lado mínimo, si se trata de mas de un local deberá tener como mínimo 10 m2 y 2,50 m de lado mínimo.

Iluminación y ventilación: debe cumplir con el coeficiente de local de primera y hacerlo en forma directa, garantizando visuales a los espacios abiertos.

B- Salón de Usos Múltiples (optativo): este espacio tiene como destino la posibilidad de realizar distintas actividades (terapia ocupacional, recreación), deberá cumplir como mínimo 2m2 por persona.

C- Cocina:

- Superficie Mínima: 9 m2 (0,30 m2 por persona).
- Pisos lavables.
- Deberá poseer detectores de humo.
- Paredes con revestimiento de azulejos o similar, h: 2,10 m.
- Mesada de acero inoxidable.
- Pileta de acero inoxidable, con dimensión y profundidad (0,40 cm), que permita la higiene de los elementos.
- Deberá tener provisión de agua fría y caliente.
- Campana con extractor incorporado.
- Alambre mosquitero en todas las aberturas.
- Extractor ambiental.
- Iluminación mínima 200 Lux.

D- Despensa:

Los alimentos deberán estar bien separados del piso, sobre tarimas que permitan el baldeado con buena ventilación e iluminación adecuada.

E- Depósito:

Destinado a enseres y artículos de limpieza.

F- Baños:

Todos los locales deberán estar vinculados entre si y con el resto mediante circulaciones cerradas lateral y cenitalmente, no debe existir servidumbre de paso a través de los sanitarios.

Deberán cumplir con las dimensiones mínimas y las normas de ventilación e iluminación según el código de edificación del municipio de su jurisdicción.

Las puertas de ingreso a los baños deberán ser de apertura hacia fuera o corredizas, con cerradura de seguridad (llave maestra), con la finalidad de que pueda accederse fácilmente al rescate de una persona eventualmente caída dentro del recinto.

Todos los artefactos deberán estar provistos de canillas mezcladoras, con agua fría y caliente.

No se aceptarán inobidets o multifaz.

Núcleo Mínimo (lavamanos, inodoro, ducha): 1 cada 6 residentes y lavamanos/inodoro cada 15 concurrentes de prestaciones ambulatorias.

Deberá poseer sanitarios para personas con movilidad reducida.

Debe equiparse preferentemente en planta baja para facilitar su uso, además de haber mas de una debe haber un baño equipado por piso.

Las antecámaras y locales sanitarios deben permitir el giro de una silla de ruedas de no ser esto factible el giro deberá poder realizarse fuera del local en un espacio libre inmediato al mismo.

Deberá existir un espacio libre de 1,50 m de diámetro frente a los artefactos para permitir el giro de una silla de ruedas.

El inodoro debe ser elevado de modo que la taza y tabla del mismo quede a una altura de 0,50 a 0,53 m del nivel del solado.

Accesorios de Seguridad:

Deberán colocarse pasamanos y agarraderas, preferentemente de caño de sección redonda, de terminación uniforme, suave al tacto y de fácil limpieza.

G- Habitaciones:

Las mismas deberán estar en planta baja o de lo contrario deberán poseer ascensor con espacio para ingreso de una camilla.

Las mismas deberán estar vinculadas entre si y con el resto del conjunto mediante circulaciones cerradas cenital y lateralmente, no se admitirá servidumbre de paso a través de las habitaciones.

Capacidad: 4 camas máximo.

Cubaje por residente por cama: 12 m3 (aproximadamente).

Dimensiones Mínimas:

Superficie: 6 m2 por cama aproximadamente

Lado Mínimo: 2,5 m

Altura Mínima: 2,6 m

Luz Libre de Puerta: 0,80 m aproximadamente

Deberán poseer iluminación y ventilación natural por puertas, ventanas o ventanas al exterior con antepecho a 0,85 m a 1 m y contarán con dispositivos de oscurecimiento.

Las ventanas brindarán ventilación e iluminación de forma directa, con dispositivos de oscurecimiento exterior o interior.

Equipamiento: debe ser homogéneo estar en buenas condiciones y responder a las necesidades del residente, evitando las distribuciones que entorpezcan el desplazamiento de los usuarios.

No se admitirán cuchetas catres o sofá cama

Deberá contar con una mesa de luz por cama.

Guardarropa/Modulo Individual: uno por cama dentro de la habitación o próximo a la misma, el mismo debe permitir el cómodo guardado de ropa y bienes personales.

De existir placares empotrados o roperos los mismos deben estar divididos interiormente a fin de que cada residente tenga su espacio personal.

Deberá poseer un aplique de luz con lámpara protegida por cama, colocado a una altura óptima para la lectura.

Luz general de ambiente: con comando accesible desde el ingreso.

Tomacorriente: 1 por habitación como mínimo.

H- Office de Enfermería:

Superficie mínima 7,5 m2, equipado con mesada con bacha y mobiliario para medicamentos.

Punto 6-

Servicio de emergencias Médicas propio o tercerizado, habilitado en los términos de la Resolución Nº 3779/09 "MS".

Punto 7.- Recurso Humano obligatorio:

A- Director: están habilitados para ejercer este cargo aquellos profesionales de la salud mental con experiencia en atención en servicios de salud mental y preferentemente formación y o experiencia en gestión sanitaria.

B- Médico/a: Psiquiatra o Especialista en Salud Mental Comunitaria.

C- Psicóloga/o.

D- Trabajador/a social.

E- Talleristas: personas que estén capacitadas para coordinar diversos espacios grupales y participativos, que aborden determinadas temáticas y actividades, pudiendo abarcar aspectos culturales, recreativos, ocupacionales, laborales, etc.

F- Operadores/as: personal con tareas de acompañamiento y cuidados con capacitación en salud mental comunitaria: operador comunitario, agente sanitario, promotor de salud o acompañante terapéutico, en numero suficiente y adecuado.

G- Personal Administrativo

H- Personal de Limpieza

I- Personal de Cocina

J- Nutricionista

K- Enfermero/a: preferentemente con formación comunitaria (no excluyente).

- Recurso Humano Optativo:

- Terapista Ocupacional.

Punto 8.- Condiciones de seguridad:

El establecimiento deberá contar con un Plan de emergencia y evacuación validado por la autoridad competente. Así también, con equipamiento para accidentes laborales, señalética adecuada para la seguridad y cantidad de matafuegos y elementos de protección personal acordes al riesgo de la institución.-

Punto 9.- Funcionamiento:

El establecimiento deberá funcionar de forma independiente de otro tipo de servicio, de no ser posible los espacios y actividades deben ser separados.

Punto 10.- Actividades:

El establecimiento deberá contar con actividades de la vida diaria centrada en los intereses de cada usuario; al mismo tiempo se espera que cuente con espacios para un trabajo de reflexión sobre su propio proceso de tratamiento asi como su red socio afectiva, en aquellos casos que sea posible.

Las actividades sugeridas son las siguientes: de inclusión sociolaboral, ocupacionales, recreativas, de expresión y lúdicas. Las mismas deben estar supervisadas por el equipo profesional del establecimiento. Asimismo se espera se mantengan entrevistas regulares con los referentes de los beneficiarios.

Punto 11.- Registros:

Se llevará un Libro de Registro de Residentes donde figure:

- Nombre y Apellido de cada residente.

- Fecha de Ingreso y egreso de los mismos.

- Obra social de cada residente.

- Nombre de referente responsable de cada paciente y teléfono de contacto del mismo.

- Todos estos datos deben ser presentados obligatoriamente de ser requeridos por la autoridad competente.

Además deberá presentar:

- Historia Clínica acorde a la Ley 26.529 "Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado".

- Registro de Actividades Realizadas.

- Programas y Proyecto Institucional.

- Programas de Actividades.

Punto 12.- El establecimiento deberá cumplir con los requisitos Generales de Habilitación para Establecimientos de Salud, los cuales se detallan a continuación:

12.1.- Nota de solicitud de lo que se quiere habilitar, donde debe constar nombre de la Razón Social, nombre de fantasía y dirección del establecimiento, detallando la Documentación que adjunta, rubricado por responsable de la Habilitación.-

12.2.- Copia legalizada de los planos con registro municipal actualizado, donde consten usos, dependencias y medidas del establecimiento.-

12.3.- Fotocopia de título de propiedad, contrato de locación o comodato, legalizada, con sellado de rentas si corresponde.-

12.4.- Memoria descriptiva realizada por un Técnico ó Licenciado en Seguridad e Higiene. En caso de ser copia debe hallarse legalizada.-

12.5.- Fotocopia legalizada de Contrato Social (Cuando corresponda).-

12.6.- Fotocopias legalizadas de Estatutos y Actas de autorización (Cuando corresponda).-

12.7.- Nómina del recurso humano profesional, técnico y auxiliar, consignando DNI y matrícula, rubricado por responsable de la Habilitación.-

12.8.- Listado de equipamiento.-

12.9.- Normas de funcionamiento, seguridad/bioseguridad y requisitos particulares del establecimiento.-

12.10.- Registro en el padrón Provincial de generadores de Residuos Especiales de Salud.-

12.11.- Acta y Grilla de habilitación.-

12.12.- Presentación de Estampillados Fiscales.-

12.13.- Presentación de Comprobante de Depósito de Aranceles de Habilitación en cuenta correspondiente a la Zona Sanitaria.-

———

Anexo II a la Resolución Nº 5794 "MS"

ESTABLECIMIENTOS DE TRATAMIENTO EN CONSUMOS PROBLEMATICOS CON INTERNACION	SI	NO
PLANTA FÍSICA	SI	NO
Acceso transitable en todo tipo de clima, sin desniveles o con rampa de inclinacion máxima de un 12 %		
Puertas de apertura al exterior ancho minimo 0,96 m		
Se encuentra en planta baja o posee ascensor (obligatorio)		
Ascensor con capacidad silla de ruedas y acompañante, puerta exterior con cerradura electromecánica, detención automática si se produce apertura de las puertas apertura manual de emergencia carteleria limite carga, presentacion de mantenimiento del mismo		
Pisos y paredes de fácil limpieza, pasamanos y luz de emergencia en los pasillos		
Carteleria que indique recorrido de evacuación y salidas de emergencia		
Ausencia de desniveles o barreras edilicias		
Sala de Estar/Comedor superficie 2m2 por residente con capacidad para albergar al 66% de la poblacion en forma simultanea con buena iluminación y ventilación		
Salon de usos multiples con capacidad para 2m2 por persona		
Cocina 9m2 con detector de humo mesada de acero inoxidable con pileta, extractor y mosquitero en las aberturas.		
Despensa		
Deposito		
Baño 1 cada 6 residentes		
Habitación con 6 m2 por cama aproximadamente		
Office de enfermeria de al menos 7,5 m2		
RECURSO HUMANO OBLIGATORIO	SI	NO
Director profesional de la salud mental con esperiencia en atención servicios de salud mental		
Medico Psiquiatra o Especialista en Salud Mental Comunitaria		
Nutricionista		
Psicologo/a		
Trabajador/a Social		
Terapista Ocupacional		
Tallerista		
Operadores		
Personal Administrativo		
Personal de Limpieza		
Personal de Cocina		
Enfermero		
SEGURIDAD	SI	NO
Cuenta con Plan de Emergencia y Evacuación		
Posee Servicio de Emergencias Médicas propio o tercerizado		
REGISTROS	SI	NO
Posee archivo de historias clinicas, registro de actividades, programa y proyecto institucional, programa de actividades		
Posee libro de registro de residentes		

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 680
Expediente Nº 61425-IGRH-14

Viedma, 06 de Septiembre de 2021

Visto el expediente de referencia, por el que el Sr. Conrado David Linares del Establecimiento "Bajo La Espuela", tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "Bajo La Espuela" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-460270, desde el Ramal 4 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 33/43 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 45 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 4 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "Bajo La Espuela";

Que al contar con una toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m^3/día;

Que a fs. 44 se presenta una copia de la Resolución Nº 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 46 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación será percibido por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 47/52);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3), 35º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de los Sres. Linares Conrado David DNI 16.995.713, Linares Marcela Valeria DNI 16.420836, Linares Corsano Tiago DNI 45.797.944, Linares Corsano Sofía DNI 42.653.499, Corsano Silvana DNI 23.160.735, Ramírez Berta Dora LC 2.739.475, propietarios del Establecimiento "Bajo La Espuela" ubicado en la parcela de NC 18-3-460270, con domicilio en Patriarca 536 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Artículo 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 263/20 y Nº 208/21, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será percibido por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Artículo 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 681

Expediente Nº 61425-IGRH-14

Viedma, 06 de Septiembre de 2021

Visto el expediente de referencia, por el que el Sr. Conrado David Linares del Establecimiento "Bajo La Espuela", tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "Bajo La Espuela" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-540980, desde el Ramal 4 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 33/43 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 45 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 4 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "Bajo La Espuela";

Que al contar con una toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m3/día;

Que a fs. 44 se presenta una copia de la Resolución Nº 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 46 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación será percibido por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 47/52);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3); 35º; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de los Sres. Herrero Juan José LE 7.384.630, Herrero Jorge Crescencio LE 1.595.826, Herrero Vicente Carlos LE 3.542.179 , Herrero Ana Isabel LC 9.962.829, Herrero Honoria Elena LC 9.950.336, Herrero Rosa María LC 9.962.828 y Linares Conrado LE 7.390.543, propietarios del Establecimiento "Bajo La Espuela" ubicado en la parcela de NC 18-3-540980, con domicilio en Patriarca 536 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6016.pdf*

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Artículo 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 263/20 y Nº 208/21, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Artículo 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 689

Expediente Nº 76917-ACATA-19

Viedma, 07 de Septiembre de 2021

Visto el Expediente de referencia, caratulado "Expropiación de parte de parcela 19-1-K-037-03", y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble que se pretende expropiar se instalará una Planta Potabilizadora de agua y estación de bombeo de impulsión a cisterna en Colonia Suiza perteneciente al Plan Director de Agua Potable de la de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que resulta indispensable la instalación de la citada planta para completar el Plan Director de agua potable de la localidad tal como se explica en el informe de la Directora de Proyectos de Saneamiento de este Departamento obrante a fs. 9;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano Nº 1281-19 obrante a fs. 7, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fojas 11 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11º del Decreto A Nº 1325/75;

Que a fs. 5/6 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que los titulares registrales son los Sres. Omar Goye, D.N.I. 12.225.642; Teresa Goye, D.N.I. 10.185.326; Nilda Goye, D.N.I. 5.467.461 y Alba Romero Romero, D.N.I. 12.225.050;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190º del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2º, 3º inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A Nº 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16º inciso c), 190º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura Nº 1281-19, se designa como Departamento Catastral: 19; Circunscripción: 1; Sección: K; Quinta: 037; Parcela: 04; con una superficie de 161,21 m2, ubicada en Colonia Suiza, localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula Nº 20-39739 a nombre de Omar Goye, D.N.I. 12.225.642; Teresa Goye, D.N.I. 10.185.326; Nilda Goye, D.N.I. 5.467.461 y Alba Romero Romero, D.N.I. 12.225.050.

Artículo 2º.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11º Ley A Nº 1015 y artículo 11º Decreto A Nº 1325/75).

Artículo 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17º de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución Nº 690

Expediente Nº 133290-IGRH-21

Viedma, 07 de Septiembre de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro en relación a tierras fiscales ubicadas en parte de la Isla 48 en Cervantes, ocupante Carina Pérez, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Nicolas Herrero (matrícula 3665 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del sector ocupado del inmueble de referencia;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme nota de fs. 07;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del Río Negro en relación a las a tierras fiscales ubicadas en parte de la Isla 48 en Cervantes, ocupante Carina Pérez, establecida en plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a fs. 06 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela resultante del presente plano se encuentra dentro de la zona de evacuación de crecidas del Río Negro (Riesgo Hídrico), según Res. DPA Nº 1403-09 y complementarias. Dicha zona de carácter privado, se encuentra sujeta a restricciones de uso, entre las que se destaca su utilización como área urbanizable e industrial que pueda verse afectadas por crecidas del Río Negro.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución Nº 694

Expediente Nº 133269-IGRH-21

Viedma, 07 de Septiembre de 2021

Visto el expediente de referencia, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados se tramita el pedido de aplicación de una multa al establecimiento "La Valentina", radicado en la sección de chacras de Pomona, inscripto en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el Nº 20-6284, cuyo titular es el Sr. Villa Juan Raúl, DNI: 30.855.187, por incumplimiento al régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos, con motivo de un vuelco ocasional de efluentes, previsto en el artículo 178º del Código de Aguas, en zona de valle producto de la actividad de su Engorde Intensivo a Corral;

Que por Acta de Inspección-Infracción Nº 00035512 de fecha 30 de junio de 2021 a fs. 2, se observó en el establecimiento gran cantidad de estiércol depositado entre los animales, barros, charcos en zona de corrales y falta de tratamiento de efluentes. Además, consta incumplimiento de una correcta compactación de suelos para asegurar su impermeabilización;

Que por Acta de Inspección-Infracción Nº 00035514 de fecha 05 de julio de 2021 a fs. 3, se constata que una semana después del hecho detectado las condiciones generales del lugar siguen siendo las mismas;

Que a fs. 4 se ha recibido en el plazo previsto por el art. 182 del Código de Aguas, un descargo donde el titular aduce que dicha situación se corresponde con las lluvias producidas en los últimos días, a lo que, no se le da lugar debido a que, se entiende que la mayor generación de efluentes en esta actividad es generada por las precipitaciones que hacen el lavado de la superficie, por ello existe una solicitud de ejecución de un sistema de tratamientos;

Que por nota Nº 0078/21-DRVM-21 a fs. 16/17, se solicitó a la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos la aplicación de una sanción pecuniaria para el establecimiento, conforme a lo previsto por el artículo 178º del Código de Aguas;

Que a fs. 17 obra liquidación de la referida multa en el mínimo de la normativa vigente;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico del Organismo;

Que por aplicación de Resolución Nº 076/18 de la Fiscalía de Estado no resulta obligatoria del control previo de ese Organismo, previsto en los artículos 12º inciso e) de la Ley A Nº 2938, 7º y 8º de la Ley K Nº 88, sin perjuicio del control exhaustivo que se realice del acto en la instancia de notificación del artículo 12º de la Ley K N° 88;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 178º, 184º y concordantes de la Ley Q Nº 2952, y se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 260º inciso a) del citado Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar al Sr. Villa Juan Raúl (DNI Nº 30.855.187) titular del establecimiento La Valentina, radicado en Sección de chacras de Pomona, inscripto en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos bajo el Nº 20-6284, una multa por vuelco ocasional, de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cinco pesos con setenta y siete centavos ($ 148.605,77.-), a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Dar intervención a la Dirección Comercial a los fines de la correspondiente emisión de la factura para adjuntar a la notificación del presente.

Artículo 3º.- El pago de la multa impuesta por el presente no exime al establecimiento del cumplimiento de las obligaciones que surgen de la normativa vigente.

Artículo 4º.- Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el artículo 1º, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el artículo 186º del Código de Aguas y normas procesales de aplicación.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al infractor, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

Resolución Nº 701

Expediente Nº 134676-IGRH-17

Viedma, 08 de Septiembre de 2021

Visto el expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública – Estancia La Rivera Grande S.A. – Isla Chica - Lamarque", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Sra. Yanina Segatori, en carácter de apoderada de la firma Estancia La Rivera Grande S.A., quien solicita la autorización de uso de agua pública para riego agrícola, en una superficie de 130 has. ubicada en una fracción de un inmueble identificada catastralmente como 07-2-A-005-01A y 07-2-A-007-01 de la localidad de Lamarque, Provincia de Río Negro;

Que la fuente de abastecimiento la constituye el río Negro y el agua se obtendrá por medio de cuatro (4) bombas a través de una red por goteo de tuberías plásticas hacia el monte frutal, siendo el caudal máximo de explotación de 148 l/seg.;

Que a fs. 32/36, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30º inciso e), se incorpora copia de la Resolución Nº 246-SADSyCC/2020 del 24/07/20, expedida por la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (fs. 101-105);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución, halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b) 3), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar Autorización de Uso de Agua Pública en favor de la firma Estancia La Rivera Grande S.A., con domicilio constituido en Alsina N° 583 de la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, con destino para riego agrícola en una fracción de un inmueble identificada catastralmente como 07-2-A-005-01A y 07-2-A-007-01 de la localidad de Lamarque, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro y el agua se obtendrá por medio de cuatro (4) bombas, siendo el caudal máximo de explotación de 130 l/seg.

Artículo 3º.- El derecho de uso de agua será a partir del presente acto, inseparable de los derechos sobre el inmueble conforme al artículo 27º del Código de Aguas.

Artículo 4º.- En caso de que el Estado Provincial por sí o por delegación a terceros realizara obras de riego en la zona que se ejercita la autorización, y del nuevo sistema se dominare el área regable del inmueble prestándose el suministro de agua por este, caducará la autorización sin indemnización alguna pero conservando el derecho de uso por el nuevo sistema. En este caso, deberá empadronarse la extensión dominada, a los efectos de la continuidad del servicio de riego con la nueva obra. Todas o parte de las estructuras y canalizaciones de conducción principal de riego y/o desagües construidas por el solicitante, podrán ser utilizadas sin cargo con el solo objeto de integrarlas al nuevo servicio general, si fueran útiles al mismo.

Artículo 5º.- Si llegara a subdividirse, el inmueble beneficiado con esta autorización, se deslindarán los nuevos lotes en forma racional, desde el punto de vista de la distribución del riego, afectándose las servidumbres correspondientes para las conducciones de riego y desagüe. La superficie mínima de los lotes no será inferior, en ningún caso, a la de la unidad económica para explotación agrícola bajo riego; esta evaluación será efectuada por Organismo Oficial competente y la subdivisión aprobada por el Departamento Provincial de Aguas a los efectos de la continuidad de la autorización.

Artículo 6º.- La transferencia de toda fracción del inmueble comprendido por esta autorización, obliga al autorizado y cesionario recíproca y respectivamente a:

a) Proveer y asegurar las obras necesarias para el riego de la fracción vendida, se entiende el agua en la cabecera de dicha fracción.

b) Transferir los derechos de propiedad sobre la obra construida en la proporción correspondiente.

c) Establecer y aceptar las servidumbres de acueducto y desagüe, para otras fracciones del mismo inmueble.

d) No entorpecer ni impedir la conducción o el escurrimiento de las aguas.

e) Establecer un consorcio entre los usuarios, que administre y conserve los servicios de riego, siempre y cuando el Departamento Provincial de Aguas considere técnica y económicamente factible su formación conforme al Libro II, Título IV del Código de Aguas.

f) El cesionario queda obligado a cumplir y observar todas las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 7º.- La transferencia de derechos de parte del inmueble afectado por la autorización, deberá ser previamente autorizada por el Departamento Provincial de Aguas, en lo que hace a los derechos de la autorización otorgada. Se deberá ubicar en plano de mensura la fracción a transferir, consignando: nombre y domicilio del cesionario, la superficie y el área regada o dominada que se transfiere y la forma en que se presta el servicio de riego. Mientras el Departamento Provincial de Aguas no le dé intervención y disponga la reasignación de derechos y obligaciones de uso de agua al nuevo titular del dominio, éste se considerará clandestino y sujeto a las penalidades correspondientes.

Artículo 8º.- El autorizado no podrá ampliar ni modificar las obras aprobadas, sin previo conocimiento y autorización del Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 9º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 10º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente, juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando lo considere necesario por razones de interés general o cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Artículo 11º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 263/20, 208/21 y modificatorias.

Artículo 12º.- Sin perjuicio de las causales de extinción, previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 13º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 14º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 15º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 702

Expediente Nº 287757-MESYA-21

Viedma, 08 de Septiembre de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Sin Nombre, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-N-238-11, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Antonio Locria (matrícula 2595 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura Mensura de División para someter al Régimen de Propiedad Horizontal y según Ley Provincial K N° 810 del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-N-238-11 con el cauce del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura Particular de División para Someter al Derecho Real de Propiedad Horizontal y según Ley Provincial K N° 810 de la parcela 19-2-N-238-11 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-N-238-11 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q Nº 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3 º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 703

Expediente Nº 241965-MESYA-21

Viedma, 08 de Septiembre de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Colorado, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 09-1-E-013-05, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Camerino Fernández (matrícula 1980 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo la cota que definen las líneas de ribera conforme a la Resolución Nº 1097/15 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral 09-1-E-013-05, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, playa y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-432-E-GDERNE-ME

Viedma, 7 de Septiembre de 2021

Visto: el Expediente Nº 013331-SSH-2016 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.112, los Decretos Nº 55/21 y N° 206/21 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires subscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva – a estas últimas- del quinces por ciento (15%) de la Coparticipación que se le retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que por Ley N° 5.112 se invitó a los municipios de la provincia de Rio Negro a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación- Provincia, cumpliendo las mismas condiciones obtenida por la provincia;

Que mediante el Decreto Nº 206/21, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó el "Modelo de Convenio de refinanciación de Créditos Ley N° 5.112", a ser subscripto entre la Provincia de Río Negro y cada uno de los Municipios que lo soliciten con las nuevas condiciones financieras;

Que asimismo el Artículo 2º del Decreto N° 206/21, autoriza al Ministerio de Economía a realizar el reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112;

Que a fs. 146/147 obra copia fiel de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de los nuevos términos y condiciones financieros, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto Nº 206/21;

Que la presente se encuadra legalmente en las disposiciones de la Ley Nº 5.112, el Decreto Nº 206/21;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03312-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16 Incisos 3) y 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los nuevos términos y condiciones financieras del crédito otorgado al municipio de General Conesa en el marco de la refinanciación de Créditos de la Ley N° 5.112, conforme al Acuerdo firmado con la Provincia el cual embebido bajo la denominación IF-2021-00286066-GDERNE-ME, como Anexo forma parte integrante de la presente, ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 206/21, los cuales se detallan a continuación:

i) Plazo: el plazo será de ocho (8) meses a partir de la fecha de suscripción del convenio o bien desde la fecha del efectivo reintegro por parte de la Provincia.

ii) Tasa de interés: será la tasa de interés aplicable para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Banco Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de La República Argentina desde los diez (10) días hábiles

anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro del capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

La fecha de pago de los intereses se realizará íntegramente al vencimiento.

Artículo 2º.- En los mismos términos que el convenio original, el pago por parte del Municipio se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO
Resolución Nº 675/SAYCC/2021

Viedma, 27 de Julio 2021

Visto: el expediente Nº 44.074-SAYDS-2014 del registro de la Secretaría General, caratulado "Disposición Final de los Residuos Provenientes de la Ex Fundición de la Mina Gonzalito SAO – URS CORPORATION", presentado por el Subprograma II Gestión Ambiental Minera de la Secretaría de Minería de la Nación, las Leyes M Nº 3266, Nº 4741, el Decreto Reglamentario M Nº 656/04, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramito el Estudio de Impacto Ambiental relativo a las tareas de remediación de las fuentes y áreas impactadas del pasivo ambiental generado por la actividad de la ex fundición de plomo Geotécnica S.A., de la Mina Gonzalito, en la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro. Dicho estudio se presento en el marco del Componente/Producto 3, Apoyo a la Gestión Ambiental de Áreas Mineras Degradadas del Subprograma II Gestión Ambiental Minera, Proyecto PNUD ARG/07/008;

Que durante el procedimiento se evidenció la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, atendiendo a la magnitud del emprendimiento y la importante relevancia social del mismo, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motivó suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública conforme los términos de la Ley J Nº 3284, la cual se convocó mediante Resolución Nº 252/SAYDS/14 (de fecha 21/04/14) y fue luego prorrogada mediante Resolución Nº 356/SAYDS/14 (de fecha 03/06/14). La convocatoria, constancias de publicaciones y demás recaudos relativos a la audiencia han sido tramitadas mediante expediente Nº 44.101/SAYDS/2014;

Que la audiencia pública se llevó a cabo el día 19 de junio del corriente año a partir de las 09 horas, en las instalaciones del Centro Municipal de Cultura de San Antonio Oeste, con asistencia del cuerpo de taquígrafos y autoridades provinciales y municipales;

Que se encuentra agregado al expediente de trámite de la audiencia pública el registro de inscriptos a la audiencia, el orden del día confeccionado respetando el orden de inscripción, y el acta realizada en dicha oportunidad por las autoridades intervinientes, como también ha sido adjuntada la transcripción de la versión taquigráfica. Asimismo, se ha anexado al expediente la documentación e inquietudes acercadas por los participantes de la audiencia a las autoridades en el mentado acto;

Que, con fecha 24 de julio de 2014 se emitió la Resolución Nº 489/SAYDS/14 por medio de la cual se dispuso la aprobación condicionada del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado "Disposición Final de los Residuos Provenientes de la Ex Fundición de la Mina Gonzalito SAO – URS CORPORATION", presentado por el Subprograma II Gestión Ambiental Minera de la Secretaría de Minería de la Nación;

Que, con fecha 23 de septiembre de 2014 se emitió la Resolución Nº 650/SAYDS/14 por medio de la cual se hizo lugar al recurso interpuesto por los integrantes de la Multisectorial por la Problemática del Plomo y se dispusieron ciertos condicionantes ambientales a la autorización ambiental otorgada mediante Resolución Nº 489/SAYDS/14;

Que, en el estado de avance que se encuentra el proceso de remediación es oportuno destacar las obligaciones impuestas en los artículos 3º y 6º Resolución Nº 650/SAYDS/14;

Que, por medio del articulo 3º se estableció un sistema de auditoría integral del proyecto y de la ejecución de obra, a costa del proponente del emprendimiento, conforme los términos del Art. 26 de la Ley M Nº 3266, a llevar a cabo por una institución pública con experiencia en remediación de suelos contaminados con metales pesados y control de los riesgos epidemiológicos que será determinada por la autoridad de aplicación;

Que, en su articulo 6º se dispuso requerir al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro la elaboración y presentación de un plan de monitoreo de los efectos que pueda ocasionar la ejecución de la obra de remediación sobre la salud de los habitantes de San Antonio Oeste, con detalle de costos para su implementación, los que deberán ser solventados por el proponente del proyecto;

Que, en principio, las tareas de remediación fueron adjudicadas a la empresa EWS Constructora, quien ejecutó parcialmente el Plan de Remediación comprometido hasta el año 2016. Al momento de rescisión del contrato, en el año 2016, el porcentaje de avance físico de la obra fue del 20% aproximadamente, con un desembolso del 52,30% del monto comprometido;

Que, posteriormente, se celebra en el año 2016, un nuevo Acuerdo Marco de Cooperación entre la Secretaría de Minería de la Nación, la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Antonio Oeste, mediante el cual, se recuperan los esfuerzos para el desarrollo del proyecto de remediación con el compromiso de la Secretaría de Minería de la Nación sobre la Ejecución de la Obra de Remediación Ambiental con recursos del Estado Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, los antecedentes descriptos, dan certidumbre al acuerdo intergubernamental en el que el Estado Nacional asumió la obligación de la ejecución de la Obra de Remediación por la contaminación con metales pesados por la actividad minera de la ex empresa de Fundición de Plomo Geotécnica S.A;

Que, en tal sentido en el año 2016, mediante Licitación Pública Nacional 01/16 denominada "Obra de Remediación Ambiental en la Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición de Plomo Geotécnica S.A., en la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro", la empresa TAYM S.A. resultó adjudicataria del Contrato de obra que dio pie a la continuidad de las tareas de Remediación. El Contratante de la mencionada Licitación fue la Secretaría de Minería de Nación, a través del Subprograma Gestión Ambiental Minera - CP BID Nº 1865/0C-AR - Proyecto PNUD ARG/07/008;

Que, el objeto del contrato celebrado fue, como se mencionó, dar continuidad a la Obra de Remediación mediante "...la construcción de una celda de seguridad con una capacidad de almacenamiento de 60.000m3 de materiales contaminados (suelos y escorias), la Remoción, Transporte y Disposición Final en la Celda de Seguridad de aproximadamente 42.726m3 de materiales contaminados y la recuperación de los sitios intervenidos en la Localidad de San Antonio Oeste". El presupuesto Oficial de la obra en cuestión fue de Pesos Sesenta Millones Quinientos Dieciocho Mil Setenta y Ocho más IVA ($ 60.518.078+1VA);

Que, a partir de lo establecido en la Evaluación Detallada y Diseño del Plan de Remediación de las Áreas Impactadas por la actividad de la Ex Fundición de la Mina Gonzalito en San Antonio Oeste se establecieron los Términos de Referencia de la Licitación con previo consenso de las partes involucradas en el proceso de remediación y, en concordancia con los términos establecidos por el artículo 5 de la Resolución Nº 650/SAYDS/2014;

Que, de este modo, a partir de lo establecido contractualmente con la empresa TAYM S.A., se dio inicio a la ejecución de las tareas comprometidas –las que por factores ajenos a esta Secretaría- sufrieron diversas dilaciones temporales;

Que, los Estudios de Base realizados en la evaluación original determinaron que las escorias de fundición, objeto de la remediación, fueron acumuladas principalmente en los siguientes sitios de la localidad: i) El sector denominado "La Estanciera", donde se encontraban diversas pilas de material de distintas dimensiones y características, agrupadas por su ubicación en tres pilas: Pila 1 al sur, Pila 2 en el centro y Pila 3 al norte; ii) En el sitio denominado "El Autódromo"; y, iii) El predio donde se encontraba la Planta de Fundición, en la zona urbana de San Antonio Oeste. En las zonas de La Estanciera y El Autódromo las escorias se encontraban a cielo abierto, sin ningún tipo de contención y presentando distintos espesores y en el predio de la fundición, la escoria se encontró enterrada junto con restos de equipos y materiales pertenecientes a partes del proceso de fundición;

Que, en este sentido, el volumen estimado de los Suelos y Escorias a Remover incluido en el Pliego de la LPN 01/2016 superó ampliamente lo determinado por la Evaluación Detallada de la contaminación realizada por la empresa URS International corp., en el marco de la Estudio de Impacto Ambiental de la Remediación original que arrojara un volumen de material contaminado a remover de unos 24.629 m3. El volumen comprometido en la Licitación consistió, de acuerdo a nuevos estudios, en unos 42.726 m3. Sin embargo, durante el desarrollo actividades de remediación fue posible advertir hacia finales del nuevamente, una subestimación de los volúmenes de suelo contaminados fuera necesario remover;

Que, esta situación derivó en conflicto entre el Estado Nacional y la adjudicataria de la obra dado que, y de acuerdo a lo declarado por la Empresa, habiéndose removido el volumen de tierra convenido en el pliego (42.726 m3), continuaba quedando material contaminado en los sitios a remediar. La posterior celebración de adendas al contrato original, estuvo vinculada a la necesidad de ejecutar obras complementarias al proyecto original y obras que dieran respuestas a lo requerido por los propietarios de los terrenos afectados;

Que, en ese orden, se destinó para la Adenda Nº 1 a la LPN 01/2016 un monto de $1.751.636,73+IVA, en concepto de incluir tareas adicionales en la construcción de la celda de confinamiento. Luego, la Adenda Nº 2 a la LPN 01/2016 requirió un monto adicional de $9.898.125,88 + IVA, para tareas adicionales. En concreto, fueron depositados alrededor de 70.000 m3 de suelo contaminado, lo que representa de 16.8% en la capacidad original de la celda sin afectación de las características de diseño;

Que, a partir de diversos intercambios y desacuerdos técnico-económicos respecto de la continuación del proyecto entre la empresa contratista y el Estado Nacional se dilataron las tareas restantes hasta que la obra en cuestión se vio definitivamente paralizada a partir de la imposición de una medida cautelar en el marco de la causa "LLONCH, Patricia Alejandra y Otros c. Estado Nacional - Ministerio de Minería y Energía de la Nación- Secretaria de Minería s/Amparo ley 16986", en trámite por expediente FGR Nº 10359/2018 que ordenó al Estado Nacional -Ministerio de Minería y Energía de la Nación -Secretaria de Minería y Energía de la Nación-, arbitrar en forma urgente las medidas necesarias para remediar los sitios contaminados identificados como calles y veredas de las Manzanas 383 y 384 de San Antonio Oeste, ya contemplados en la LPN 01/2016 bajo la denominación frente "La Fundición", debiendo a tal fin y de manera particular y prioritariamente -al no encontrarse concluida la obra por la empresa adjudicataria- evaluarse la posibilidad técnica de depositar el material contaminado en la celda de confinamiento;

Que con fecha 28 de enero de 2019 la Directora Nacional de Producción Minera Ambiente y Desarrollo Comunitario en su carácter de coordinadora Técnica de GEAMIN convocó a los distintos interesados en el proceso de "Obras de Remediación Ambiental de las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición Geotécnica, Incluyendo Remoción, Transporte, Disposición Final de Materiales Contaminantes en una Celda de Seguridad y Recuperación de Sitios Intervenidos en la localidad de San Antonio Oeste con la finalidad de exponer el estado actual del expediente de la licitación 01/2016 y la propuesta que Nación elevara al Juzgado Federal con los ajustes, modificaciones y/u observaciones que se formulen a los fines de hacer saber al juzgado que se vienen dando los pasos para dar cumplimiento a la manda judicial;

Que, con fecha 9 de agosto de 2019 la Directora Nacional de Producción Minera Sustentable pone en conocimiento de esta Secretaria y organismos intervinientes los informes recientes de la celda de seguridad de Macha Blanca tras la visita de la inspección realizada en conjunto con esta SAyCC, y, la Dirección de Producción Minera Sustentable;

Que, el informe de la inspección destaca que al permanecer la celda sin cerrar se expone el material contaminado a los agentes climáticos produciendo erosión y deterioro de las superficies así como el derrame de dicho material hacia el exterior. En tal sentido, los participantes de la inspección efectuada en el área el día 4 de julio de 2019, coinciden en que: i) La capa granular que cubre el material contaminado se encuentra en un grave estado de deterioro. Se evidencia erosión hídrica en superficie, generando cárcavas profundas y líneas de drenaje que escurren según las pendientes hacia los bordes de la celda; ii) La principal evidencia de erosión y transporte / dispersión de material contaminado esta representada en el limite con la membrana parcialmente instalada, dado que esta ofrece un limite rígido que facilita la profundización del efecto erosivo vertical. Esta cárcava supera los 20 centímetros de profundidad en algunos sectores, y expone claramente el material subyacente, el cual es removido y transportado hacia los limites de la celda y por fuera de los mismos; iii) A su vez se han observado afloramientos salinos en las base del material limpio dispuesto alrededor de la celda, que fue acopiado para completar el paquete de encapsulamiento superior; iv) Los bolsones de bentonita previstos para el cierre de celda también presentan evidencias de endurecimiento, por lo cual se tendrá que evaluar su utilidad al momento de ser utilizado. Otros materiales acopiados, como geodren, geonet geotextil, también se encuentran dañados; y, v) No fue evidente la acción eólica al momento de la visita. Sin embargo, dadas las condiciones del material superficial seco y la intensidad del viento en el área, es altamente probable que exista dispersión de material particulado por acción del viento, desprendiendo partículas superficiales y transportándolas depositándolas fuera del sitio;

Que, a raíz de estos antecedentes el Estado Nacional solicitó ante la Justicia Federal autorización para proceder al cierre de la celda de seguridad a los fines de poder continuar con el desarrollo del proyecto de remediación del pasivo ambiental en SAO;

Que, con fecha 9 de octubre de 2020 el Juzgado Federal de Viedma en autos caratulados "Defensoría Pública Oficial c/ Estado Nacional -Secretaría de Minería- y Otro s/Amparo Ambiental" Expediente FGR Nº 10631/2018 hizo lugar al pedido efectuado por el Estado Nacional y en consecuencia autorizo el cierre de la celda de confinamiento ubicada en Mancha Blanca –San Antonio Oeste- en el marco del art 204 del CPCyC, sin que ello importe el levantamiento total del medida cautelar dictada en las actuaciones;

Que la totalidad de la información obrante en el expediente ha sido puesta a consideración del área técnica del organismo, quien efectúa el Dictamen Técnico Nº 226/SAYCC/2021;

Que, en tal sentido el Área técnica haciendo una recopilación de las últimas intervenciones referidas a la situación actual y cierre de la celda de seguridad, en la que se han depositado los residuos de suelos contaminados con plomo, provenientes de las actividades de fundición de los metales obtenidos en la ex "Mina Gonzalito", observó que según el análisis técnico de GEAMIN (Ref: 2018-20074219-APN.

DGYCJ#MEM, a fs. 3112), el material extraído superó en un 64% el calculado de 60000 m3) y un 16,8% la capacidad de la celda de seguridad, depositando a la fecha 70108 m3 de escorias de plomo y otros metales y suelos contaminados. Y, que la ampliación de la celda no es recomendable, ya que implica riesgos de dispersión de contaminación en Mancha Blanca y SAO, plazos no menores a 8 meses y costos muy altos que la vuelven injustificable;

Que, siguiendo con el análisis expone que en la inspección del 5 de junio de 2019 (fs. 3117), que en la celda de seguridad, se observaron cárcavas de unos 15 cm en el extremo sur de la celda. Por otro lado, los acopios de bentonita que han permanecido a la intemperie durante el año, se han en gran parte hidratado y deteriorado por exposición a los factores climáticos;

Que, de las muestras de suelo (107 en total) se determinaron los siguientes analitos: plomo, cinc, cobre y arsénico. Se concluye que se observa un aumento de las concentraciones de metales en el canal de desagüe, por lo que es de esperar un aumento de estos niveles con la permanencia de las celdas en las condiciones actuales;

Que, mediante nota NO-2021-39611518-APN-DNPMS#MDP de fecha 5 de mayo de 2021 la Dirección Nacional de Producción Minera Sustentable, Ministerio de Desarrollo Productivo hace entrega del "Proyecto Ejecutivo del Cierre de Celda de Seguridad de Mancha Blanca" el mismo se describe en 3 (tres) Etapas, las características técnicas de las tareas nuevas y pendientes de realizar para el reacondicionamiento y cierre de celda mancha blanca;

Que, destaca el Dictamen que se realizaron estudios de comportamiento estructural, compresibilidad del suelo, evaluación de altura y pendientes máximas, todos realizados en gabinete, mediante modelos matemáticos. En consecuencia, y en función de los estudios de estabilidad realizados, se obtuvieron los parámetros de diseño considerados: i) Pendiente máxima lateral en taludes de cierre definitivo, que mantiene las planteadas en el proyecto ejecutivo original, siendo 5% y 6,5%; ii) Paquete de impermeabilización ajustado a la cota de coronamiento y el suelo impactado a disponer en la celda; y, iii) Barrera geológica cumpliendo con los requisitos de permeabilidad k menor o igual a 1x10-7 cm/seg en 40cm o equivalente en otro espesor;

Que, en cuanto a la capacidad de la celda, se menciona que la celda no estaría en condiciones ni tendría capacidad para albergar mayor cantidad de suelo contaminado. Recordamos que la capacidad de celda constructiva requerida por pliego era de 60.000 m3, y TAYM S.A. en base a una óptima operatividad y desarrollo técnico ha logrado almacenar en la misma 70.108,85m3;

Que, a pesar de esta restricción, el objeto del presente Proyecto es poder técnicamente incluir dentro de la celda de seguridad un valor adicional ínfimo, debiéndose para poder alcanzar esto, realizar ajustes en el paquete de cobertura superior sin que ello modifique las características constructivas del mismo;

Que, continua el Dictamen exponiendo que para el Diseño del paquete de cobertura la contratista TAYM SA realizará un paquete de cobertura que estará compuesto por las capas que se listan desde arriba hacia abajo: Suelo vegetal de 30cm; Geotextil no tejido; Geonet 5mm; Barrera geológica con una permeabilidad de 6x10-8cm/seg de 25cm; Capa de impermeabilización – HDPE 1500 micrones; y, Nueva capa de ecualización de espesor variable;

Que, la nueva capa de ecualización tendrá un espesor mínimo de 20 cm cuando se ejecute sobre el suelo contaminado y dispuesto en la celda en la Etapa II del presente proyecto. Cuando la misma se ejecute sobre la ecualización existente degrada su espesor fluctuara entre 5 y 30 cm. Esta capa será de vital importancia para poder garantizar la correcta colocación de la membrana de HDPE de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes;

Que, estas modificaciones serán condición sine qua non, para permitir que la celda pueda recibir un máximo de 475m3. Destaca que el espesor de residuo nuevo no será constante a lo largo de la superficie destinada para su disposición. Dicho espesor podrá variar para garantizar el mínimo espesor de 20 cm de la nueva capa de ecualización que se colocará sobre el mismo;

Que, en el paquete de impermeabilización superior de la celda de seguridad se solicita que la barrera geológica cumpla con un coeficiente de permeabilidad igual o inferior a K=1x10-7 cm/seg para una capa de suelo de 40cm o un equivalente. En este caso se colocará una capa de suelo de 25 cm, la cual será menos permeable y de esa forma se obtendrá una permeabilidad equivalente. Para la equivalencia se utiliza K=distancia/tiempo. Con distancia=40 cm y k=1x10-7 cm/seg se despeja el tiempo. Con el tiempo y el espesor requerido de 25cm se determina el nuevo k=6,25x10-8 cm/seg.;

Que, dentro del Programa de Gestión Ambiental se evalúan los impactos ambientales que se originarán con los nuevos trabajos. En tal sentido, se proponen acciones para prevenirlos y mitigarlos;

Que, el Área Técnica destaca que el mayor impacto que tendrá esta etapa de cierre de celda Mancha

Blanca, es positivo, pudiendo concluir con la etapa de contención de los suelos y escorias retirados de frentes de trabajo intervenidos, a los fines que dichos materiales queden dispuestos adecuadamente, evitando su dispersión.

Que, la principal afectación al aire se puede presentar por generación de polvo en suspensión, siendo este ocasionado tanto por el movimiento interno de máquinas, equipos y camiones, como por procesos de remoción de suelos contaminados. También podría verse afectada la calidad de aire por la emisión de ruidos y gases de combustión, provocados esencialmente por los movimientos de máquinas y grupo electrógeno en sector del obrador;

Que, las fuentes principales de afectación de suelo en esta etapa se podrían presentar como consecuencia de arrastre de materiales contaminados en los camiones y máquinas; la dispersión de polvo vehiculizado por el viento desde la celda y depositado en sectores aledaños; escorrentías desde la celda hacia otros sectores; residuos generados frente a contingencias: derrames en circulación de efluentes de lavadero o cámara de lixiviados hacia su acopio en la laguna de lixiviados, rebalse de cisterna de líquidos cloacales, perdidas, fugas o derrames de fluidos desde los vehículos, máquinas o equipos (ya sea en circulación o estacionamiento), rebasamiento de tanques y bateas del sector de lavadero o aerodispersión durante el lavado; y gestión inadecuada de residuos;

Que, los consumos de agua principales están asociados a controlar el polvo en suspensión y a no contaminar suelo circundante (lavado de máquinas y equipos); por otro lado, aunque en menor proporción, aquella provisión requerida para abastecer instalaciones auxiliares (sanitarios, vestuarios) y consumo del personal;

Que, el carácter peligroso del trabajo y manipulación de suelos contaminados, impone proseguir con la protección en referencia a salud de trabajadores durante el desarrollo de esta etapa de la obra. El impacto puede llegar a producirse a causa de dispersión de material contaminante por el aire, uso incorrecto de elementos de protección personal (EPP) e inadecuada medidas higiénico sanitarias. Las alteraciones que puedan surgir en relación a la biota, están dadas como consecuencia del funcionamiento del sistema y que fue previamente analizado para adoptar a este predio como el lugar para realizar la disposición de residuos especiales. Se considera que se trata de un impacto muy bajo;

Que, los actos originados en la Etapa de Cierre y Desmovilización pueden verse impactados por las acciones son Aire y Suelo, aunque ya en estas instancias los impactos son inferiores a los detectados en la etapa anterior y más aún en consideración con los que pudieran haberse producido durante el normal desempeño de la obra en etapa de remoción de escorias y suelo y su disposición en celda. Principalmente en el primero por los movimientos de suelo finales y en el segundo por contingencias de los equipos que continúen trabajando en la zona hasta su retiro;

Que, el Plan de Gestión Ambiental (PGA) de cierre de Celda y desmovilización, está conformado por los siguientes planes: Plan de Protección Ambiental (PPA); Plan de Manejo de Residuos (PMR); Plan de Contingencias Ambientales (PCA); y, Plan de Monitoreos Ambientales (PMA);

Que, el Plan de Protección Ambiental (PPA) contempla medidas y recomendaciones tendientes a salvaguardar la calidad ambiental en el área de influencia del proyecto, preservar el patrimonio arqueológico y paleontológico, los recursos sociales y culturales; garantizando que la implementación de las medidas, se lleven a cabo de manera ambientalmente responsable y ejecutar acciones específicas para prevenir o mitigar la intensidad de impactos ambientales negativos que pudieran generarse en cada actividad derivada del Cierre de Celda Mancha Blanca;

Que, el Plan de Manejo de Residuos (PMR), expone la gestión a realizarse con los residuos generados durante la etapa y actividades presentada como Proyecto Ejecutivo Cierre de Celda Mancha Blanca, que sigue los lineamientos generales del PGA de forma tal de mejorar la eficiencia en la gestión y cuidado del medioambiente. Los objetivos que persigue son la separación en origen y adoptar las medidas necesarias para disminuir la cantidad de residuos que se generen y su gestión de tratamiento adecuada; minimizar los impactos generados por los residuos generados tanto en el medioambiente, salud de los trabajadores y población. La actividad genera residuos, diferenciando la Gestión Interna y Externa. Además de los residuos asimilables a residuos sólidos urbanos y los efluentes cloacales, se menciona la generación de residuos especiales de las siguientes categorías según ley provincial N° M 3250: Y5, Y20, Y28, Y31, Y32;

Que, el Plan de Contingencias Ambientales (PCA), tiene como principal objetivo salvaguardar la vida y el ambiente, vinculadas a las tareas propias del Proyecto en cuestión, definiendo para ello las acciones a seguir en caso de emergencias y/o contingencias ambientales a los fines de optimizar los tiempos de repuesta;

Que, el Plan de Monitoreo Ambiental (PMA), tiene como objetivo generar documentos técnicos que detallen las actividades a realizarse para monitorear principalmente Aire, Suelo y Agua a fin de generar información confiable, comparable y representativa, así como evaluar el cumplimiento de la legislación vigente o estándares de referencia técnicos o legales respecto a la calidad de estas matrices durante el desarrollo del proyecto y su situación al finalizarlo. Los monitoreos se realizarán con personal capacitados en referencia a las variables a medir, toma de muestras, técnicas de medición o analíticas, estándares o niveles de comparación aplicables;

Que, respecto al Monitoreo de la Calidad del Aire, el objeto es intensificar las acciones de control dirigidas a minimizar la emisión de polvo respirable en predio de Celda de Seguridad. Se realizará la medición de la Temperatura ambiente, Dirección del Viento, Humedad relativa ambiente, Precipitación, Velocidad del Viento, Presión Atmosférica, Cobertura del cielo, Pronóstico de condiciones meteorológicas. Y se determinará la concentración de Material Particulado (PM10). Los plazos de realización y posterior presentación serán: Informes del Pronóstico del tiempo 48 hs. Anticipadas, Emisión de los Partes Diarios (PD) del área ambiente, F/YD0709-000-05 Registro ambiental diario por área de trabajo, Informes del Área Ambiente Mensual o Trimestral;

Que, en cuanto al Monitoreo de la Calidad del Agua, tiene como objetivo evaluar la evolución temporal de los parámetros químicos de calidad del agua subterránea de interés durante la ejecución del proyecto. Se efectuará las medición de los siguientes parámetros y mediciones de campo: Nivel Piezométrico, Temperatura (T°C), pH, Conductividad Eléctrica (CE) y sólidos disueltos totales (STD). Los Parámetros a determinar en Laboratorio Externo serán: Magnesio, Arsénico, Sulfato (SO42-), Calcio, Cadmio, Nitrato(NO3-), Potasio, Cobre, Carbonato (CO32-), Sodio, Cobalto, Bicarbonato, Hierro, Zinc, Cloruro (Cl-), Antimonio, Plomo y Plata. Los Registros e informes a llevar serán: F/YD0709-000/05 Registro ambiental diario por área de trabajo, F/YD0809-009/02 Planilla de Medición y Muestreo de Aguas Subterráneas, YD0809-011 Cadena de Custodio, Informes semanales de los parámetros fisicoquímicos controlados aguas subterráneas, Informes bimensuales o de cierre (lo que ocurra primero) de los parámetros fisicoquímicos controlados aguas subterráneas, Informes del Área Ambiente Mensual o Trimestral (con la periodicidad que se esté aplicando);

Que, el Plan de Monitoreo de Suelos tiene por objeto evaluar la calidad del suelo previa al iniciar las tareas, durante la operación y al finalizar la actividades vinculadas al proyecto, de forma tal que frente a desvíos respecto a la situación de base se realicen los análisis pertinente, se accione de forma tal de mitigar las situaciones que le dieron origen y remediar en el caso que se haya producido un impacto en la calidad. Las Variables a medir Mediciones en Pasta de suelo saturada para muestras MBsu: pH y Conductividad eléctrica (CE). Se determinará además la concentración de Arsénico, Vanadio, Plomo, Cobre, Zinc, Cadmio e Hidrocarburos;

Que, de la información analizada, en función de los antecedentes que constan el expediente de referencia, algunos de los cuales han sido expuestos previamente, se sugiere autorizar –con condicionantes- el cierre definitivo de la celda de seguridad existente en Mancha Blanca;

Que mediante nota 474/2021 se dio vista del presente dictamen a la Comisión Multisectorial de la Problemática del Plomo en SAO a efectos de prestar conformidad en su carácter de veedora;

Que, con fecha 15 de julio de 2021 la veedora de la Comisión Multisectorial de la Problemática del Plomo en SAO manifiesta que no tiene objeciones que formular al dictamen sobre el cierre de la celda de seguridad en mancha Blanca;

Que, tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen otras observaciones u objeciones que efectuar para otorgar la autorización ambiental a al Comitente de la Obra para ejecutar las tareas tendientes al Cierre de la Celda de Seguridad ubicada en Mancha Blanca en los términos y condiciones dispuestos en las Resoluciones Nº 489/SAYDS/2014 y Nº 650/SAYDS/2014 que aprobaron el Estudio de Impacto ambiental correspondiente al proyecto denominado "Disposición Final de los Residuos Provenientes de la Ex Fundición de la Mina Gonzalito SAO – URS CORPORATION"; y, de conformidad con lo establecido en la Ley M Nº 3266;

Que, asimismo, se adjunta mediante Anexo, un plan de manejo ambiental al que deberá darse cumplimiento conforme el art. 18 inc. b) de la Ley M Nº 3.266, que establece "autorizar la realización de la obra o actividad proyectada, pero condicionada al cumplimiento de las instrucciones modificatorias de la obra o actividad";

Que, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 5.462, la Ley M Nº 3.266 (Art 22º) y M Nº 4.741 (Art. 1º y 5º) y el Decreto Nº 1085/2020, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar Autorización Ambiental al Estado Nacional y a la empresa TAYM S.A. para proceder al cierre definitivo de la Celda de Disposición y Confinamiento ubicada en Mancha Blanca en los términos y condiciones dispuestos en las Resoluciones Nº 489/SAYDS/2014 y Nº 650/SAYDS/2014 que aprobaron el Estudio de Impacto ambiental correspondiente al proyecto denominado "Disposición Final de los Residuos Provenientes de la Ex Fundición de la Mina Gonzalito SAO", presentado por el Subprograma II Gestión Ambiental Minera de la Secretaría de Minería de la Nación, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes específicos enunciados en los artículos subsiguientes.

Artículo 2º: Intimar al Estado Nacional y a la empresa TAYM S.A. a dar estricto cumplimiento al Programa de Gestión Ambiental para el cierre de Celda MB y a las Obligaciones Ambientales detalladas en el "Anexo" que integra la presente Resolución.-

Artículo 3º: Intimar al Estado Nacional a dar cumplimiento al Artículo 3º de la Resolución Nº 650/SAyDS/2014. A estos fines, deberá disponer las acciones conducentes a efectos contratar un sistema de auditoría integral del proyecto y de la ejecución de obra, (conforme los términos del Art. 26 de la Ley M Nº 3266), a llevar a cabo por una institución o empresa con reconocida experiencia en remediación de suelos contaminados con metales pesados y control de los riesgos epidemiológicos.-

Artículo 4º: La presente Autorización Ambiental no implica dar por extinguidas las obligaciones asumidas por el Estado Nacional para la ejecución de la Obra de Remediación por la contaminación con metales pesados por la actividad minera de la ex empresa de Fundición de Plomo Geotécnica S.A..-

Artículo 5º: Requerir al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro un informe actualizado del Plan de Monitoreo sobre la salud de los habitantes de San Antonio Oeste dispuesto en el articulo 6º de la Resolución Nº 650/SAyDS/2014.-

Artículo 6º: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, en su carácter de máxima autoridad ambiental provincial, de efectuar el control y verificación de las actividades, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.-

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la parte interesada,. remítase copia legalizada de la presente resolución a: i) La Comisión de Seguimiento del Proceso de Implementación en San Antonio Oeste del Subprograma II Gestión Ambiental Minera creada por la Ley Nº 4368; ii) Superior Tribunal de Justicia de Río Negro (Secretaría Nº 4º) en autos caratulados "Custet Llambi María Rita – Defensora General s/ Amparo", Expediente Nº 26081/STJ/2012; y, iii) Juzgado Federal de Viedma en autos caratulados "Defensoría Pública Oficial c/ Estado Nacional – Secretaría de Minería y Otro s/ Amparo Ambiental", Expediente FGR Nº 10631/2018; y, iv) Al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, cumplido, archívese.-

Ing. Dina Lina Migani, Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.-

———

Anexo – Resolución Nº 675/SAyCC/2.021

Obligaciones Ambientales - Plan de Gestión Ambiental:

1. Dar cumplimiento por parte de la empresa que ejecutará las tareas, que será TAYM S.A., al cierre de la celda de seguridad con todas las especificaciones técnicas que correspondan, a fin de evitar infiltraciones, lixiviación y dispersiones del material contaminado por aire, agua o suelo en sectores aledaños o en inmediaciones, que puedan poner en riesgo la salud de la población y de demás seres vivos.

2. Considerar el diseño del cierre de celda modificado respecto del proyecto original, en cuanto a las pendientes superficiales, ya que se dispondrá dentro de la misma celda, una cantidad limitada de suelo de los alrededores que se encuentren impactados debido a la demora en el cierre.

3. Asegurar el cierre correcto con la impermeabilización que asegure la correcta aislación de los contaminantes dentro de la celda, mediante la colocación de las membranas de geotextil, de polietileno de alta densidad, y las capas de áridos (arcilla y capa granular).

4. Proceder a la colocación de la capa vegetal en la superficie y controlar su desarrollo y mantenimiento. Presentar un plan de revegetación de la celda a fin de controlar la erosión hídrica y eólica.

5. Colocar una cortina forestal que rodee el predio, garantizando el riego para el correcto crecimiento.

6. Mantener colocada la cartelería de seguridad y portón de acceso y cierre en correctas condiciones.

7. Mantener el orden y la limpieza en predio, con el correcto depósito de materiales a utilizar y de los vehículos.

8. Cumplir con el plan de transporte y contingencias operativas para residuos especiales, según ley Nº M 3250, el cual fue solicitado en la Resolución Nº 489/SAYDS/2014.

9. Informar y brindar detalle del equipamiento de descontaminación a utilizar para la limpieza de los vehículos y maquinarias involucrados en las tareas de cierre.

10. Realizar los monitoreos y presentarlos ante la SAyCC referidos a emisiones gaseosas y material particulado (PM10) durante todo el proceso, según consta en el Plan de Monitoreo Ambiental.

11. Verificar calidad de aguas subterráneas y de suelos en todos los sitios involucrados por la operación, según Plan de Monitoreo Ambiental.

12. Mantener un programa continuo de difusión y diálogo con la comunidad, a fin de brindar información continua y promover la participación ciudadana.

13. La empresa deberá contar con las habilitaciones de generador y de tratador respectivamente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

14. Entregar un cronograma de tareas especifico a fin de coordinar la fiscalización por parte de esta Autoridad de Aplicación.

15. Al terminar la obra y en un plazo de 30 días se deberá entregar un informe de cierre de celda con la siguiente documentación:

1.1.1. Informe fotográfico de todo el proceso

1.1.2. Ensayo de infiltración correspondientes.

1.1.3. Ensayo de soldadura de la membrana a colocar.

1.1.4. Informe de la gestión de los líquidos lixiviados

1.1.5. Informe de monitoreo de gases y material particulado

1.1.6. Informe de los resultados de los muestreos y determinaciones analíticas referidas a los contenidos de plomo, cinc, cobre y arsénico en celda y alrededores.

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución Nº 616

Viedma, 07 de Septiembre de 2021

Visto: El Expediente Electrónico N° EX-2020-00298132-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr Jorge Cuenca, en su carácter de apoderado de la firma IUNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA CUIT N° 30-71180297-1, presenta nota, digitalizada en orden 03 documento digitalizado COPDI-2021-00300086-GDERNE-GRYC#ART, donde solicita la baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, con motivo del cese de actividades en la provincia;

Que en orden 04 documento digitalizado COPDI-2021-00300103-GDERNE-GRYC#ART obra copia de PODER ESPECIAL "IUNIGO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SA"a favor de JORGE HERNÁN CUENCA.-ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y SEIS. en el cual se otorga poder especial para trámites y gestiones administrativas a favor de Jorge Hernán Cuenca DNI N°25.079.842;

Que el apoderado de la sociedad mencionada ut supra presenta copia de DNI obrante a orden 05 documento digitalizado COPDI-2021-00300116-GDERNE-GRYC#ART;

Que en orden 06 documento digitalizado COPDI-2021-00300121-GDERNE-GRYC#ART obra constancia del trámite de Cese en Jurisdicción presentada por el contribuyente y emitida desde el Sistema Padrón Web en donde se observa el cese de actividades en jurisdicción 916 - Río Negro con fecha 30/06/2021;

Que las presentaciones de documentación del contribuyente se han realizado mediante correo electrónico obrante en orden 02 documento digital COPDI-2021-00300071-GDERNE-GRYC#ART, desde el domicilio fiscal electrónico declarado por el contribuyente en orden 07 COPDI-2021-00300193-GDERNEGRYC#ART;

Que a orden 08 COPDI-2021-00300133-GDERNE-GRYC#ART, obra constancia digitalizada del SIAT en donde se verifica el cese provisorio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, con motivo del cese de actividades en la jurisdicción al 30/06/2021 del mentado contribuyente;

Que la Resolución N° 985/2018 establece el Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en donde se detallan los contribuyentes designados y/o ratificados como Agentes de Retención y/o Percepción del mencionado impuesto en los Anexos A y B de dicha resolución;

Que la mencionada norma establece que los Agentes de Recaudación designados por normas anteriores a la presente Resolución, deberán observar el Anexo A, a fin de verificar la ratificación de la designación;

Que IUNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA se encuentra inscripta como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos bajo el N°208015400 desde el 01/01/2012 y del Impuesto de Sellos bajo el N°300003021 desde el 09/05/2012, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia, según constancia obrante a orden 09 documento digital COPDI-2021-000300173-GDERNE-GRYC#ART;

Que se ha verificado en el SIAT que la sociedad ha realizado las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Retención y de Sellos desde su designación hasta el periodo 07 y 06/2021 respectivamente, y sin deuda, obrando constancia de ello en orden 10 COPDI-2021-00300183-GDERNE-GRYC#ART;

Que por Resolución Nº 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que no obstante ello, en la mentada Resolución se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo además en su Artículo 3º que en los casos de designaciones o ceses posteriores a la vigencia de aquella, deberán realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados y en virtud de haber cesado las actividades en la jurisdicción 916, corresponde otorgar la baja al 30/06/2021 al contribuyente IUNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA en su calidad de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667 y la Resolución N°447/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Por ello,

La Subdirectora Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 208015400 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 30/06/2021 al contribuyente IUNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA CUIT Nº 30-71180297-1, con domicilio fiscal en la calle Vedia Nº 3892 Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Recaudación de Sellos N.º 300003021 a la fecha 30/06/2021 al contribuyente IUNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA CUIT Nº 30-71180297-1, con domicilio fiscal en la calle Vedia Nº 3892 Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cra. Ivana Fontana, Subdirectora Ejecutiva a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

ORDENANZA MUNICIPAL

Provincia de Río Negro
MUNICIPIO DE LAMARQUE
Ordenanza N° 033/2021

Visto: La necesidad de una regularización del tránsito y movilidad integral y segura de la localidad de Lamarque, y;

CONSIDERANDO:

Que, para poder comprender la aplicación de las distintas normativas que regulan la circulación de la vía pública es menester entender que primero y ante todo, nos encontramos ante derechos fundamentales como lo son la vida y la libertad;

Que, si bien el vehículo es una propiedad privada, dentro de la vía pública, esas normas establecen criterios precisos para la utilización a fin de garantizar la seguridad y derechos de todos; para obtener un sistema de circulación, eficacia y dinámico;

Que, la Ley Nacional de Transito Nº24.449 – la cual el municipio de Lamarque ha adherido- reza en su Art 24 "PLANIFICACION URBANA: La autoridad local, a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación , puede fijar en zona urbana , dando preferencia al transporte colectivo y procurando su desarrollo: a) Vías o carriles para circulación exclusiva u obligatoria de vehículos del transporte público de pasajeros o de carga B) Sentidos de transito diferenciales o exclusivos para una vía determinada, en diferentes horarios o fechas y producir los desvíos pertinentes; c) Estacionamiento alternado u otra modalidad según lugar, forma o fiscalización. Debe propenderse a la creación de entes multijurisdiccionales de coordinación, planificación, regulación y control del sistema de transporte en ámbitos geográficos, comunes con distintas competencias."

Que, la problemática del tránsito requiere de una atención especial y debe ubicársela dentro de las políticas permanentes del Estado Municipal, de manera de ir corrigiendo conductas de las personas al volante que redunde en una mejor calidad de vida para los vecinos de Lamarque;

Que, es imprescindible una legislación con impronta local que se ajuste a nuestra realidad y que su aplicación sea eficaz para el control y ordenamiento vehicular;

Que, son objetivos de esta Ordenanza:1) lograr seguridad del tránsito tendiente a la disminución de daños a personas y bienes; 2) Dar fluidez al tránsito orientando al máximo al aprovechamiento de las vías de circulación y estacionamiento; 3) Preservar el patrimonio vial y vehicular de la localidad; 4) educar y capacitar para el correcto uso de la vía pública;

Por ello:

El Concejo Municipal de la localidad de Lamarque

Sanciona y Promulga con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°): Aplíquese la presente normativa al uso de la vía pública de todo el ejido urbano de la localidad de Lamarque.

Artículo 2°): Establézcase con carácter general las siguientes normas para las arterias de la Localidad de Lamarque (Anexo I):

a. Desígnese las siguientes calles y avenidas con sentido único de circulación: calle Libertad desde 25 de Mayo hasta calle Perú; calle Independencia desde Perú hasta 25 de Mayo; calle Rivadavia desde Urquiza hasta calle Arrieta; calle San Martin desde Arrieta hasta calle Urquiza;

b. Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda todos los días las durante las 24 horas en Avenidas con sentido único de circulación: Av. Sarmiento y 9 de Julio;

c. Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda todos los días durante las 24 horas en calles con sentido único de circulación que intercedan con plazas y bulevares; y particularmente junto a la acera de la Plaza San Martin intersección con las calles 12 de Octubre y Paraguay;

Artículo 3°): Queda prohibido estacionar con carácter general en los siguientes sitios:

1) En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización.

2) En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava como así también sobre la demarcación horizontal de sendas peatonales o líneas de pare.

3) A menos de diez (10) metros a cada lado de los sitios señalizados para detención de transporte colectivo de pasajeros y taxis.

4) En aquellos lugares señalizados, según determine por norma legal el Gobierno Municipal.

5) Frente a las entradas de cocheras, garajes en uso, estaciones de servicio y playas de estacionamiento con uso habitual. Siempre que tengan la señal pertinente con el respectivo horario de prohibición o restricción.

6) Frente a las entradas de locales de espectáculos públicos, en los horarios en que se realicen funciones en ellos.

7) Frente a la entrada de los edificios donde funcionen Comisarías y Cuerpos de Bomberos. Esta prohibición alcanzará inclusive al estacionamiento en la acera opuesta, frente a los mismos, cuando el ancho de la calzada resulte insuficiente para las maniobras de los vehículos afectados al servicio.

8) Frente a los vados o rampas para personas con necesidades especiales.

9) Sobre las sendas para ciclistas.

10) En el frente de la totalidad del predio donde funcionen salas velatorias habilitadas según las normas vigentes.

11) A menos de diez (10) metros a cada lado de:

1. La entrada de hospitales, sanatorios, clínicas y centros que presten servicios de salud.

12) La entrada de escuelas, colegios y facultades en horas de clase.

13) La entrada de los templos en horas en que se celebren oficios o ceremonias

14) La entrada principal de los hoteles, con permiso de uso concedido que posean treinta (30) o más habitaciones y no presten servicio de albergue por horas.

15) La entrada de instituciones bancarias durante el horario de atención al público.

16) La entrada de sucursales de empresas de correo, durante su horario de funcionamiento.

17) La entrada perteneciente a sedes de instituciones legalmente constituidas de personas con necesidades especiales.

18) En la vía pública durante las 24 horas de ómnibus, microómnibus, camiones, casas rodantes, acoplados, semiacoplados y maquinaria especial excepto lugares que se habilite a tal fin mediante señalización pertinente.

19) En el radio comprendido entre las calles Mitre hasta Don Bosco y Urquiza hasta Av. Líbano para el estacionamiento permanente de vehículos y camiones pesados y maquinaria especial

20) En estacionamiento exclusivos para motos con carteleria correspondiente.-

Artículo 4°): La autoridad de Tránsito Municipal, en sus disposiciones de ordenamiento urbano, deberá incluir normas que tornen obligatoria la delimitación de espacios para el estacionamiento o guarda de bicicletas y similares en todos los estacionamientos con gran concurrencia de público. Igualmente se deberá tomar las prevenciones antes indicadas en los garajes, parques y playas destinadas al estacionamiento de vehículos de automotores.

Artículo 5°): Establézcase los siguientes recorridos para la circulación de Tránsito Pesado (Anexo II):

A) Ingreso por Av. Francia hacia Av. Italia y calle 20 de Junio hasta calle 9 de Mayo;

B) Ingreso por Independencia hacia Av. Líbano, calle Paraguay y Perú hasta Av. Líbano;

C) Ingreso por Independencia hacia Av. Italia, calle Libertad, Perú y 20 de Junio hasta 9 de Mayo.

Artículo 6°): Dispóngase la instalación y/o colocación de 3 (tres) arcos o pórticos limitadores de altura que impidan el paso de vehículos excedidos de peso en los accesos a la localidad de Lamarque: Av. Sarmiento intersección con Av. Italia (1 en cada mano), calle Independencia, Intersección con Av. Italia (1), todo ello con la finalidad de evitar el precoz deterioro de las calles mencionadas. Los arcos o pórticos limitadores de altura descriptos en el artículo anterior, deberán tener un diseño acorde al que se gráfica y detalla en el Anexo III de la presente, deberán respetar la altura que la reglamentación de transito vigente en la materia establezca y contar con la leyenda "ATENCION: ALTURA MAXIMA 2.80mts". Así mismo deberán permanecer colocados por un plazo de 2 (dos) meses a partir de la promulgación de esta Ordenanza.

Artículo 7°): Deróguese las Ordenanzas N° 70/90 y 111/94 correspondientes al Tránsito Pesado.

Artículo 8°): Todas las sanciones por el incumplimiento de las normativas de la presente, están dispuestas en el Código de Faltas de la Localidad de Lamarque Ordenanza 828/2.014.

Artículo 9°): Desígnese como Autoridad de Aplicación al Departamento de Tràsito de la Municipalidad de Lamarque para su cumplimiento y para el juzgamiento de las infracciones el Sr. Juez de Faltas.

Artículo 10°): El P.E procederá instalar la señalización indicativa de las prohibiciones estipuladas en la presente normativa.

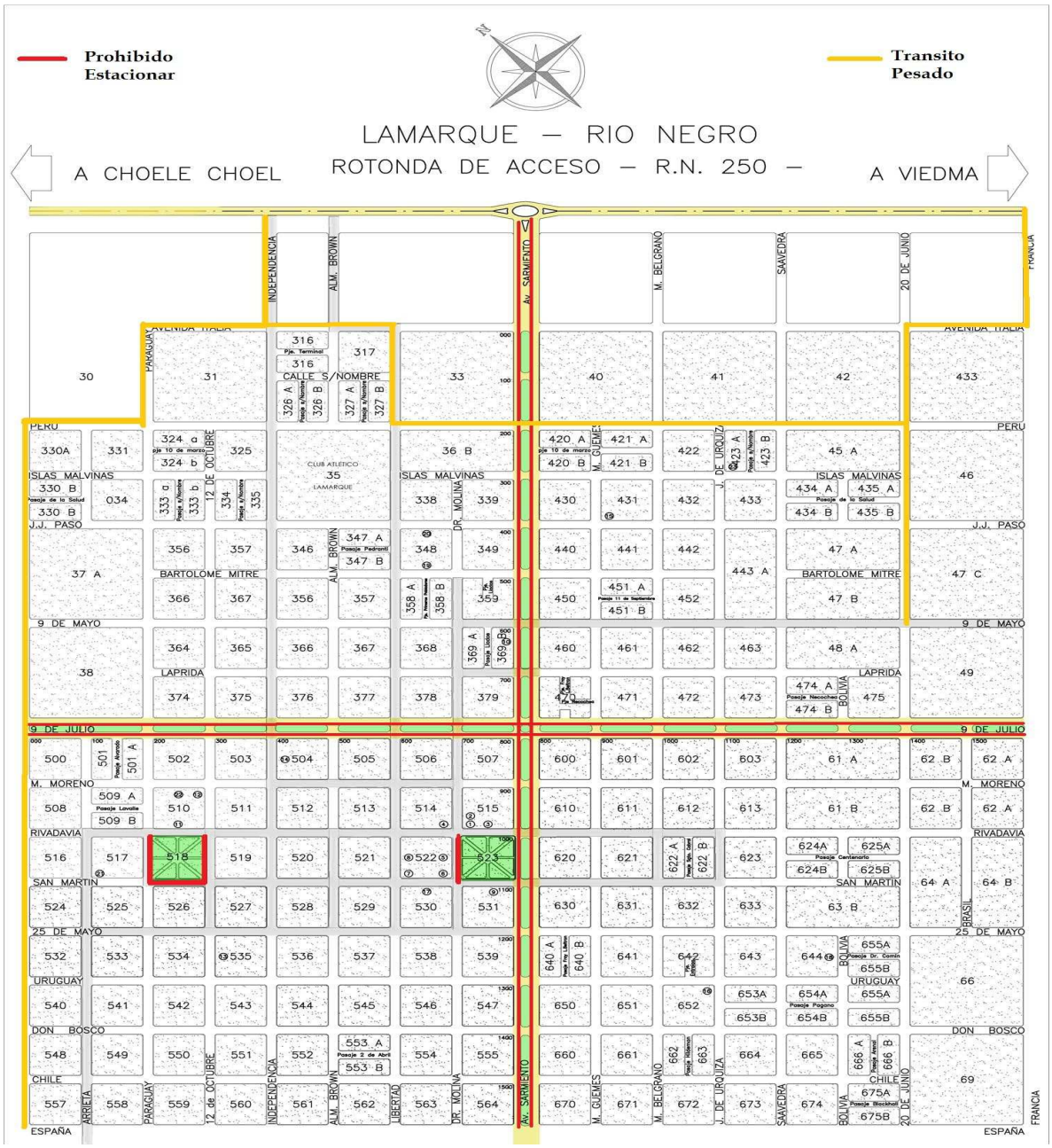
Artículo 11°): La presente ley entrara en vigencia a los noventa (90) días corridos a partir de su publicación, plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo procederá a emplazar la señalización indicada en el artículo 2º y 3º.

Artículo 12°): Regístrese; elévese copia por la presente a las áreas Municipales correspondientes, dese a conocimiento de la comunidad. Cumplido, archívese.

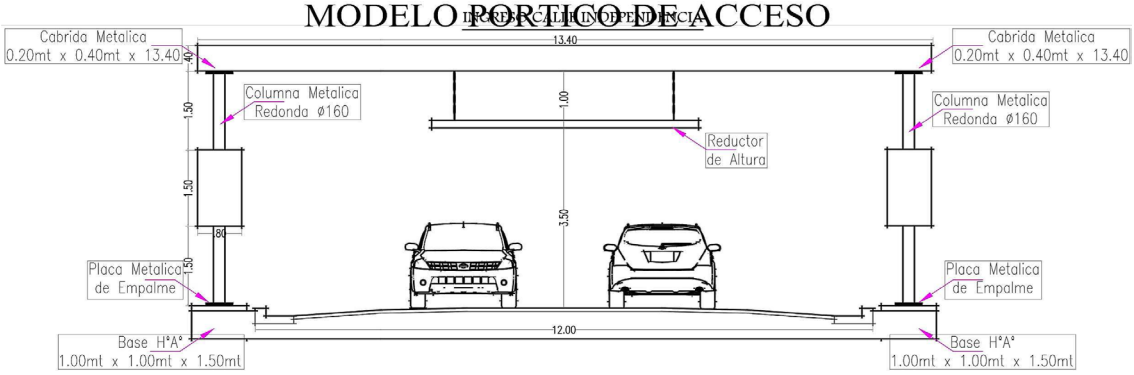
Dada en Lamarque, Departamento Avellaneda de la Provincia de Río Negro a los 25 días del mes de agosto de 2021.

Sergio E. Hernández, Intendente.- Natalia Maribel Mesa, Vicepresidenta 1°.- Humberto Andrés Crenz, Vicepresidente 2°.- Nancy Mariela Panguilef, Concejal.- Mauricio Carlos Orozco, Concejal.- María Florencia Cassano, Concejal.

ANEXOS



MODELO PORTICO DE ACCESO



LICITACIONES

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Segundo Llamado
Licitación Privada Nº 01/2021
para los items 01, 02, 15, 17 y 18

Solicitud de Insumos Informáticos con destino a la D.V.R.

Presupuesto Oficial: $ 3.940.000,00

Valor del Pliego: $ 1.600,00

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación De Ofertas: Hasta el 24 de septiembre de 2021 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 24 de septiembre de 2021 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisicion Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 20, Viedma, Río Negro, hasta 1 hora antes de la fecha de apertura.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 91/2021
Primer Llamado

Adquisición de Dos (2) Vehículos tipo Sedán Cero Kilómetro con destino la Flota Automotor de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Seis Con Sesenta y Siete Centavos ($ 4.441.806,67).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 27/09/2021 Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la Pagina Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Rio Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
Licitación Pública N° 02/2021

- Obra "Punto Turístico y Ambiental ANP Caleta de los Loros"
- Presupuesto Oficial: $ 13.405.357,77
- Valor del Pliego: $ 13500,00
- Plazo de ejecución: 120 días
- Apertura: 30 /09/21 – 10:00 hs.
- Lugar de Apertura: Ministerio de Turismo y Deporte– Zatti 287 – 2do. Piso - Viedma
- Pliegos y Consultas: Subsecretaría de Inversiones Turísticas.-

––oOo––

Licitación Pública N° 03/2021

- Obra "infraestructura Corredor Turístico Río Manso"
- Presupuesto Oficial: $ 31.595.485,08
- Valor del Pliego: $ 32000,00
- Plazo de ejecución: 180 días
- Apertura: 30 /09/21 – 10:00 hs.
- Lugar de Apertura: Ministerio de Turismo y Deporte– Zatti 287 – 2do. Piso - Viedma
- Pliegos y Consultas: Subsecretaría de Inversiones Turísticas.-

Licitación Pública N° 04/2021

- Obra "Museo de la Sidra y el Vino Villa Regina"
- Presupuesto Oficial: $ 44.784.025,44
- Valor del Pliego: $ 45000,00
- Plazo de ejecución: 240 días
- Apertura: 30 /09/21 – 10:00 hs.
- Lugar de Apertura: Ministerio de Turismo y Deporte– Zatti 287 – 2do. Piso - Viedma
- Pliegos y Consultas: Subsecretaría de Inversiones Turísticas.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 152" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45200-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45200-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 152" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 48,49 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3382170.37 X= 5627059.93; Y= 3382170.37 X= 5626778.55; Y =3380764.38 X= 5626778.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 25/06/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 138" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45237-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45237-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 138" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3380764.38 X= 5626068.56; Y= 3381467.38 X= 5626068.56; Y= 3381467.38 X= 5625358.56; Y = 3380764.38 X= 5625358.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 25/06/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 46" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45239-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45239-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 46" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3379358.38 X= 5626068.56; Y= 3380061.38 X 5626068.56; Y= 3380061.38 X= 5625358.56; Y= 3379358.38 X= 5625358.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 07/07/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud

de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 45" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45240-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45240-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 45" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3378655.38 X= 5626068.56; Y= 3379358.38 X 5626068.56; Y= 3379358.38 X= 5625358.56; Y= 3378655.38 X= 5625358.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 07/07/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 147" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45246-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45246-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 147" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3384279.37 X= 5625358.56; Y= 3384982.37 X= 5625358.56; Y= 3384982.37 X= 5624648.56; Y = 3384279.37 X= 5624648.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 25/06/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 143" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45249-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45249-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 143" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3384279.37 X= 5626068.56; Y= 3384982.37 X= 5626068.56; Y= 3384982.37 X= 5625358.56; Y = 3384279.37 X= 5625358.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 25/06/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 142" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45250-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45250-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 142" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3383576.37 X= 5626068.56; Y= 3384279.37 X= 5626068.56; Y= 3384279.37 X= 5625358.56; Y = 3383576.37 X= 5625358.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 25/06/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 141" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45251-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45251-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 141" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3382873.37 X= 5626068.56; Y= 3383576.37 X= 5626068.56; Y= 3383576.37 X= 5625358.56; Y = 3382873.37 X= 5625358.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 25/06/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 140" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45252-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45252-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 140" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3382170.37 X= 5626068.56; Y= 3382873.37 X= 5626068.56; Y= 3382873.37 X= 5625358.56; Y = 3382170.37 X= 5625358.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 25/06/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 146" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45254-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45254-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 146" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3384279.37 X= 5625358.56; Y= 3384982.37 X= 5625358.56; Y= 3384982.37 X= 5624648.56; Y = 3384279.37 X= 5624648.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 25/06/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 145" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45255-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45255-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 145" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3382873.37 X= 5625358.56; Y= 3383576.37 X= 5625358.56; Y= 3383576.37 X= 5624648.56; Y = 3382873.37 X= 5624648.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 25/06/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 54" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45261-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45261-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 54" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3380061.38 X= 5625358.56; Y= 3380764.38 X 5625358.56; Y= 3380764.38 X= 5624648.56; Y= 3380061.38 X= 5624648.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 07/07/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 53" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45262-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45262-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 53" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3379358.38 X= 5625358.56; Y= 3380061.38 X 5625358.56; Y= 3380061.38 X= 5624648.56; Y= 3379358.38 X= 5624648.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 07/07/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 51" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45264-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45264-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 51" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3377952.38 X= 5625358.56; Y= 3378655.38 X 5625358.56; Y= 3378655.38 X= 5624648.56; Y= 3377952.38 X= 5624648.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 07/07/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento

de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 50" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45265-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45265-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 50" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3377249.39 X= 5625358.56; Y= 3377952.38 X 5625358.56; Y= 3377952.38 X= 5624648.56; Y= 3377249.39 X= 5624648.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 07/07/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA RN 3 - 139" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45253-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45253-M-2020 la compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 139" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3381467.38 X= 5626068.56; Y= 3382170.37 X= 5626068.56; Y= 3382170.37 X= 5625358.56; Y= 3381467.38 X= 5625358.56; Y= 3381467.38 X= 5626068.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 25/06/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Pórfido denominada "Cantera La Dodo" presentada por ECOMIN S.R.L. ubicada en el Departamento 25 de Mayo, provincia de Río Negro, Expediente Número: 46213-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46213-M-2021 la Empresa ECOMIN S.R.L. ha solicitado una Cantera de Pórfido denominada "Cantera La Dodo" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 15,26 Has.- Y= 2572430.39 X=5468175.83; Y=2572707.13 X=5468178.60; Y=2572796.34 X=5468379.05; Y=2573193.52 X=5467962.11; Y= 2572502.07 X= 5467989.12.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 04/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

La Peticion de Mensura de 23 (Veintitres) Pertenencias para la Mina Vacante de Oro Diseminado denominada "Loma Blanca 2" presentada por TRENDIX S.A. ubicada en el Departamento 25 de Mayo provincia de Río Negro, Expediente Número 28004-M-2003.- Viedma, 04 de Agosto de 2021- La Petición de 23 (veintitres) pertenencias para la Mina "Loma Blanca 2" Nombre del Solicitante: TRENDIX S.A. Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 23 Superficie de cada Pertenencia: 100

Has Superficie Total Mina: 2.300 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 2530680.39 X 5511995.70 Y 2532683.00 X 5511995.70 Y 2532683.00 X 5510997.00 Y 2532317.00 X 5510997.00 Y 2532317.00 5509997.00 Y 2534011.00 X 5509997.00 Y 2534007.09 X 5511995.70 Y 2537011.00 X5511995.70 Y 2537011.00 X 5508996.99 Y 2537000.00 X 508996.99 Y 2537000.00 X 5507996.99 Y 2528563.00 X 5507996.99 Y 2528563.00 X 5508692.99 Y 2530000.00 X 5508692.99 Y 2530000.00 X 5508996.99 Y2531011.00 X 5508996.99 Y 2531011.00 X 5509997.00 Y 2531317.00 X 5509997.00 Y 2531317.00 X 5510997.00 Y 2530680.39 X 5510997.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 18 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2531644.66 X=5508053.16 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 25 de Mayo Perito Designado: Agrim. Walter Favreto. Fdo. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

La Petición de Mensura de 07 (Siete) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Camila Este" presentada por Southern Copper Argentina SRL. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Número 41027-M-2016.- Viedma, 12 de Agosto de 2021- La Petición de 7 (siete) pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento "Camila Este" Nombre Del Solicitante: SOUTHERN COPPER ARGENTINA SRL Mineral: Oro-Plata-Plomo-Zinc Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 7 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 700 Has Coordenadas Del Perímetro Mina: AREA Y 2564840.41 X 5470320.30 Y 2566840.41 X 5470320.30 Y 2566840.42 X 5468320.31 Y 2566699.40 X 5468320.31 Y 2566699.41 X 5467438.67 Y2564840.44 X 5465974.37 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 3 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2565114 X=5468920 Grilla: 4169-III Dpto Politico: 25 de Mayo Perito Designado: Zarate Roque Adrián. Fdo. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber al Propietario Superficiario Sres. ALBECA S.A. que en el expediente número 44386-M-2019, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 23 de julio de 2021.- Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 22-2-440-200-0, la empresa ECOMIN S.R.L ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) una manifestación de descubrimiento de minerales de segunda categoría Diatomita Categoría: Superficie: 720 Has. Punto Descubrimiento: Y=2427111.09 X=5417827.76 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y X 2427507.63 5421713.00 2429083.98 5421713.00 2429083.98 5417645.50 2427007.63 5417645.50 2427007.63 5419221.86 2427507.63 5419221.86

Otórgase plazo de veinte (20) días a efectos que los propietarios superf iciarios manifiesten si ejercerán la opción preferencial que para los minerales de segunda categoría le confiere el Art. 171 del Código de Minería.- Caso contrario se continuará el trámite a nombre del solicitante. Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber al Propietario Superficiario Sres. ALBECA S.A. que en el expediente número 44384-M-2019, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 23 de julio de 2021.- Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 22-2-440-200-0, la empresa ECOMIN S.R.L ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) una manifestación de descubrimiento de minerales de segunda categoría Diatomita Categoría: 2º Superficie: 720 Has. Punto Descubrimiento: Y=2429963.57 X=5414474.28 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y X 2429083.98 5420049.30 2429747.93 5420049.30 2429747.93 5417428.59 2430467.70 5417428.42 2430467.72 5415719.48 2431230.47 5414826.48 2429326.38 5413536.47 2428913.83 5414145.49 2429083.98 5414145.49

Otórgase plazo de veinte (20) días a efectos que los propietarios superf iciarios manifiesten si ejercerán la opción preferencial que para los minerales de segunda categoría le confiere el Art. 171 del Código de Minería.- Caso contrario se continuará el trámite a nombre del solicitante. Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

La Petición de Mensura de 15 (quince) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "A1-M5" presentada por Minera Cielo Azul S.A ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 37091-M-2012.- Viedma, 26 de Agosto de 2021- La Petición de pertenencias de "A1-M5" Mineral: Carnotita Categoría: 1º número de Pertenencias: 15 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA Y 3441503 X 5579075 Y 3444503 X 5579075 Y 3444503 X 5574076 Y 3441503 X 5574076 Y Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 8 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3442789 X=5576171 Grilla: 3966-III Dpto. Politico: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

La Petición de Mensura de 21 (Veintiun) pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana VII-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 39096-M-2014.- Viedma, 26 de Agosto de 2021- La Petición de 21 (veintiun) pertenencias de "Ivana VII-A" Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 21 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.975,19 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA 1 Y 3490850 X 5524710 Y 3490850 X 5526442 Y 3495624 X 5526442 Y 3495624 X 5525954 Y Y 3495618 X 5525669 Y 3495609 X 5525529 Y 3495589 X 5525368 Y 3495516 X 5524981 Y 3495458 X 5524710 AREA 2 Y 3495764 X 5526441 Y 3495764 X 5525952 Y 3495757 X 5525663 Y 3495749 X 5525516 Y 3495727 X 5525346 Y 3495653 X 5524953 Y 3495601 5524710 Y 3502397 X 5524710 Y 3502397 X 5526442 Y Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 15 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3492058 X=5524874 Grilla: 4166-I Dpto Politico: Valcheta Perito Designado para la ejecución de la Mensura es el Agrimensor Fernando Gavilan. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responcable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO D.P.A.

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – President Petroleum S.A. – Área de Concesión Puesto Flores – Estancia Vieja", Expte. Nº 133249-IGRH-21 cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Sergio Adrián Quiles DNI: 14.321.171, apoderado de la firma President Petroleum S.A., con domicilio en Villegas 102 1°piso Of. 19 de la localidad de Cipolletti, para hacer uso de equipos de perforación, terminación y reparación de pozos, proceso, construcción de locaciones, mantenimiento y riego de caminos en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 05-6-750410. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la cual será captada por medio de una (1) perforación. El caudal máximo a extraer será de 150m^3/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas sita en la calle Mitre Nº 1015 de la localidad de General Roca.

Viedma, ... de Septiembre de 2021.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6016.pdf*

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Bravo, María (L.C. 874.867) el Articulado de la Resolución Nº 634/21 de fecha 11 de Junio de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de un (01) dormitorio, identificada como Escalera 59, Nivel Planta Baja, Departamento "B", correspondiente al Plan 400 Viviendas-Operatoria Fo. Na.Vi, en la localidad de Catriel, otorgada por Decreto Nº 1005 de fecha 04 de Julio de 1983 a la Señora Bravo, María (LC 874.467) en virtud que ha incumplido, en forma manifiesta y probada, el Boleto de Compra-Venta, suscripto el dia 01 de Agosto del año 1983, infringiendo la Clausula Cuarta Inc. A,B y C (referentes a la obligatoriedad de la ocupación del inmueble) y la Clausula Séptima (Pago de las cuotas de amortización de la vivienda).-

Artículo 2º: Notificar a la interesada, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. -

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Catriel, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestion y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Gustavo Ruben Otero – Subsecretario de Gestión y Vivienda – Arqº. Ines Pérez Raventos – Interventora del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Geronimo, Elizabeth Rosana (DNI 21.380.111) y al Señor Oyon, Luis Alberto (DNI 16.995.768) el articulado de la Resolución Nº 908/21 de fecha 12 de Agosto de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2), sita en calle Dorrego Nº 1639, perteneciente al Plan 150 Viviendas- Operatoria FO.NA.VI.-, en la localidad de Viedma, otorgada por Resolución Nº 1117/95-Anexo I-, de fecha 30 de Agosto de 1995, al Señor Oyon, Luis Alberto (DNI 16.995.768) y a la Señora Geronimo, Elizabeth Rosana (DNI 21.380.111), dado que infringieron el Artículo 7mo. Inc. a), b) y c) del Acta de Tenencia Precaria suscripto con fecha 15 de Junio de 1994.

Art. 2º: Notificar a los interesados, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero a/c de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.- Sr. Angel R. Olivera Jefe Delegación del IPPV Viedma.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: VIEDMA

PLAN: 108 Viviendas

MONTE, Nelson Daniel	(DNI Nº 26.189.006)
MERILLAN, María Belén	(DNI Nº 30.698.241)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: CIPOLLETTI

PLAN: 94 Viviendas

MALDONADO, Walter Gustavo (DNI Nº 23.819.441)

OSSES, Norma Vanessa (DNI Nº 25.216.008)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: SIERRA GRANDE

PLAN: 300 Viviendas

CELEDON, Karina Andrea (DNI Nº 27.009.336)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 7832

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel Cavo, DNI Nº 7.315.149, a estar a derecho en autos "Cavo Angel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-291-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 11 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7742

El Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Av. General Paz 664, Complejo Judicial de la ciudad de Villa Regina a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocia I. Langa, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores del Sr. Hein Tissberger DNI 93.598.194 en autos Tissberger, Hein S/ Sucesion Ab Intestato Expte F-2VR-405-C2021. Publíquese edictos en Boletín Oficial.(fdo) Dra Paola Santarelli Juez Villa Regina 11 de Agosto de 2021.-

---•---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 5, a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 16.07.2021 se ha declarado la quiebra de SARDANS S.A. (CUIT 30-70891378- 9) con domicilio en la calle Montevideo 708 Piso 2do. departamento 6., CABA, en las actuaciones caratuladas SARDANS S.A. s/ Quiebra Expte. 20484/2018. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos ante la síndico Silvina Ana Velázquez, con domicilio en la calle Escobar 2964, hasta el día 14 de octubre de 2021 conforme la modalidad establecida en el protocolo dictado con fecha 18/08/2021 y que emerge del historial virtual del expediente, por el que se dispone que los acreedores deberán efectuar la verificación de los créditos cursando las pertinentes insinuaciones a la casilla de correo electrónico *sardansquiebra20484.2018@gmail.com* denunciada a tales fines por la sindicatura actuante. Se han fijado los días 22/11/2021 y 4/2/2022 para que la sindicatura presente los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Jorge S Sicoli Juez - Alejo S. J. Torres Secretario e.

Edicto Nº 7523

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Morales, Juan Basilio, DNI Nº 3.429.771 para que comparezcan en autos "Morales Juan Basilio y Parra Eva del Tránsito s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2123-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 7 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7796

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Campos, Luis Omar, DNI Nº 20.081.323 para que comparezcan en autos "Campos Luis Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-299-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 13 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7659

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Manuel José Nahuelquín Ovando, D.N.I 2.282.672 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Nahuelquín Ovando, Manuel José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2742-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7947

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°3, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Sres. Elizondo, Pedro César (DNI N° 5.482.153) y Sosa, Gladys Susana (DNI N° 10.569.340), a estar a derecho en autos "Sosa Gladys Susana y Elizondo Pedro César s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-307-C-3-21)", con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 31 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7875

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ilma Graciela Orellana, DNI 25.618.746 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Orellana, Ilma Graciela s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2678-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5474

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° TRES, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Srta. Godoy Janet Elizabeth, DNI 37.771.243, a estar a derecho en autos "Godoy Janet Elizabeth s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2421-C-3-20), con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 13 de Octubre de 2020.-

---•---

Marcelo A. Gutiérrez, Juez titular Juzgado Civil Trece, Secretaría Única, con domicilio en Roca 599, Cipolletti, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta días lo acrediten en autos: "Lucchetti, Vilma s/Sucesión (Expte. 21590-13-01). Publíquese edictos por tres días. Cipolletti, 26 de Octubre de 2006.-

José A. Fernández, Prosecretario a/c de la Secretaría.

Edicto Nº 7670

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra. langa, con asiento en Ac. General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ortega Hottinger Walter Héctor, DNI 92.631.008, para que se presenten y lo acrediten en autos: "Ortega Hottinger, Walter Héctor s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-262-C2020. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 18 de diciembre de 2020.(...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.(...)Dra. Paola Santarelli- Juez". Villa Regina, 04 de Agosto de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 7980

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María Laura Bejarano, DNI 18.048.203 y Oyharzábal, Juan Manuel DNI 18.142.545 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bejarano, María Laura y Oyharzábal, Juan Manuel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2582-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7907

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en calle Avenida General Paz N°664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Anatole Trotsky Massaccesi, DNI N° 1.663.417 y de María Arbanas, DNI Nº 874.043, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos "Massaccesi, Anatole Trotsky y Arbanas, María s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº: F-2VR-449-C2021. Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 31 de Agosto de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Laura Sacco, que en los autos "Sacco Laura C/ Huinca Rene Alejandro y Otro S/ Usurpación" Legajo MPF-VI-02294-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 31-08-2020.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Sacco Laura C/ Huinca Rene Alejandro y Otro S/ Usurpación" Legajo MPF-VI-02294-2019 ante esta U.F.T 2 - Viedma de la Primera Circunscripción Judicial.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 24/06/2019, con la denuncia realizada por Laura Sacco, que relató que el día 21/06/2019 falleció su hermana Mercedez Guehiquinao, la cual se domicilia en calle Río de los Sauces módulo 3 planta baja puerta 09 del Barrio Inalauquen de la ciudad de Viedma, siendo sepultada el día 22/06/2019 en horas de la mañana. Que en la fecha siendo las 15 hs aprox. se hizo presente en el domicilio el vecino de su hermana de nombre Oscar, quien le informa que el joven Huinca, un residente del mismo módulo, había usurpado el departamento mencionado. Que en fecha 23/06/2019 personal policial de la Comisaría 30° realizó constatación en el domicilio sito en Módulo 03 PB Dpto. 09 del Barrio Inalauquen se logró divisar varios elementos en la vía pública, por lo que se procedió a identificar a los ciudadanos que se encuentran en el departamento. Siendo estos, René Alejandro Huinca, Rocio Micaela Guenomil y Kevin Figueroa junto a un menor de edad de 5 años. Asimismo, el Gabinete de Criminalística procedió a realizar fotografías del inmueble en cuestión. Que en fecha 26/06/2019 se realizó entrega voluntaria de las pertenencias de la Sra. Guehiquinao a la Sra. Laura Sacco que se encontraban en calidad de resguardo, verificándose que tendría títulos y/o papeles que acrediten la propiedad del domicilio de autos, por lo que se hace entrega de copia de la documentación del inmueble. En misma fecha el Gabinete de Criminalística de Viedma se constituyó en el domicilio en cuestión a los fines de fotografiar los ambientes, las aberturas, no visualizando elementos forzados.- Que en fecha 03/07/2019 se tomó declaración testimonial al Sr. Oscar Cristino Inalef, quien manifestó que se enteró que habían usurpado la vivienda el lunes 24/06/2019 como a las 10hs, que él salía de su casa y vio que había gente y que éstos no eran familiares de la señora que falleció, que las personas que ingresaron son vecinos del módulo de apellido Huinca, que él vio que estaban haciendo algo en la puerta, podría ser cambiando la cerradura, que supone que habían entrado en la madrugada forzando la cerradura.- Que en fecha 12/09/2019 se llevó a cabo audiencia de desalojo forzoso y formulación de cargos en donde el Sr. Juez interviniente Dr. Ignacio Mario Gandolfi tuvo por formulados los cargos contra el Sr. René Huinca y la Sra. Rocio Micaela Guenomil. No así con respecto a Kevin Figueroa, quien no se presentó a la audiencia de formulación de cargos.- Que

en fecha 11/12/2019 se llevó a cabo la entrega y restitución del inmueble ubicado en el Barrio Inalauquen Modulo 3, Escalera 9 de la ciudad de Viedma, a la Sra. Laura Sacco.- Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa.- En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y atento a que el inmueble fue restituido a la Sra. Sacco; y siendo que con el consentimiento de la víctima Sacco Laura, en fecha 28/08/2020 se sobreseyó a René Huinca y Rocío Guenumil.- Resuelvo: I.- Proceder al archivo de las presentes en los términos del art. 96 -inciso 5- del CPP, por el imputado Kevin Figueroa.- II.- Notifíquese al la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Marisa Margarita Anfuso, DNI 32.056.480, y a Diagne Pape Ousseynou, DNI 01.944.162, que en los autos "Anfuso Marisa Margarita y Diagne Pape Oussenynou S/ Lesiones y Amenazas Recíprocas" - MPF-SA-00104-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-07-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Anfuso Marisa Margarita y Diagne Pape Oussenynou S/ Lesiones y Amenazas Recíprocas", Legajo n° MPFSA-00104-2021.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 18/01/2021, con la denuncia realizada por Anfuso Marisa Margarita, quien manifestó que en fecha 18/01/2021 en ocasión que se encontraba en su local ubicado en calle Viedma N° 875 de la localidad de Las Grutas, aproximadamente a las 10.30 hs., la ciudadana Farías María Lourdes la agredió ocasionándole lesiones, las cuales se encuentran certificadas por el médico policial, Dr. Rubén Aguilar:"[...] Escoriación en Antebrazo Izquierdo en Tamaño Aprox de 1 CM".- Asimismo, en fecha 18/01/2021, el ciudadano Diagne Pape Osseynou radicó una denuncia en sede de la comisaría 29°, donde manifiesta que el día 18/01/2021, en circunstancias en que este se encontraba en el local ubicado en calle Viedma N° 875 de la localidad de las Grutas, la ciudadana Marisa Anfuso lo agredió dándole por lo menos dos cachetadas en sus mejillas; que la ciudadana Maria Farías empujó a Anfuso a fin de defenderlo. Que sabe que en el local de Anfusi existen cámaras de seguridad y que en esas filmaciones se pueden corroborar lo denunciado por este.- Que, habiendo realizado averiguaciones mediante la Cría. 29°, no existen testigos independientes de los hechos ni filmaciones de las cámaras de seguridad del local.- Siendo que no se puede establecer si el hecho sucedió de las maneras que lo manifiestan las partes, y no contando con otras medidas de prueba restantes, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer El Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto Nº 7860

Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°21 de Villa Regina, sito en Avda Gral. Paz 664, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocio I Langa, por subrogancia legal, cita por treinta dias a herederos y acreedores de Iturmendi Eduardo Raúl DNI 10.103.674 en autos: Iturmendi Eduardo Raul s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2VR-453-C2021, que tramitan por ante dicho juzgado. Publiquense edictos en el Boletin Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. (Fdo). Dra. Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 30 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8016

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocio Langa, con asiento en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Dezilio Pablo Raúl, DNI 18.552.470, para que se presenten en autos: "Dezilio, Pablo Raul s/ Sucesión Ab Intestato" Expte.: F-2VR-425-C2021. "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.-(...) Dra. Paola Santarelli- Juez" Villa Regina 7 de septiembre del 2021.-

---•---

Edicto Nº 8038

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocío Langa, con asiento en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y

emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carrasco Castro Guido Gerardo, DNI 92.597.757, para que se presenten y lo acrediten en autos:"Carrasco Castro, Guido Gerardo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-442-C2021. "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.(...) Dra. Claudia Elizabeth Vesprini- Jueza Subrogante" Villa Regina 07 de septiembre del 2021.-

---•---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N 19 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N 37 a cargo de la Dra. M. Fernanda Mazzoni, sito en la calle Marcelo T Alvear 1840, piso 2º, CABA, comunica en autos "UGA SEISMIC S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N.º 10413/2021, que en fecha 5/8/21 se dispuso la apertura concursal de UGA SEISMIC S.A CUIT N.º 30-70837993-6. Las Sindicaturas designadas son: 1) el Estudio "Gonzalez Sturla, Estrada y Asoc", quién estará a cargo de recibir los pedidos verificatorios (art. 32 LCQ) y de confeccionar el informe art. 35 LCQ. 2) el Estudio "LIDIA ROXANA MARTIN & ASOCIADOS", con domicilio en la calle Uruguay 743, piso 3, departamento "301" CABA, tel 11-5107-2390, quién estará a cargo de confeccionar el informe art. 39 LCQ. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (2/7/21) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18/11/2021 (art. 32 LCQ): i) En el domicilio sito en Avda. Córdoba 817, piso 11 Of 21, CABA (Tel. 4313-3737 y 311-9634, Cel 1144450964 y 113896605) de 10 a 13 hs., debiendo entregar a la sindicatura un pen drive con el archivo digital de la solicitud y documentación, el que será devuelto, una vez copiado el mismo. ii) Mediante el envío al mail art32ugaseismic@gmail.com, indicando el asunto "UGA SEISMIC S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" – ACREEDOR (Razón social/Nombre y apellido). En formato pdf no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8, con detalle de lo que se adjunta). Deberán incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel (art. 32 LCQ) (si correspondiere) a la cuenta del Banco Santander Río Nro. 767-026581/4 a nombre de María C. González Sturla, CBU 0720767188000002658140, CUIT 27-05915383-3, ALIAS: FINCA.SOMBRA. ÓRGANO. Las observaciones en los términos de la LCQ: 34 podrán efectuarse presencialmente en el domicilio de la sindicatura, o bien al mail art32ugaseismic@gmail.com. Se fijaron las siguientes fechas: art. 35 LCQ 2/2/22; art.39 LCQ 18/3/22; Audiencia informativa: 24/8/22 a las 10:00 hs.- Todo lo concerniente al período informativo previsto en las resoluciones del 5/8/21 y 31/8/21 podrán consultarlo vía web (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam) ingresando los datos de estos actuados. Publíquese por cinco días. En CABA, 1 de septiembre de 2021.-Fdo.M. Fernanda Mazzoni. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7929

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en calle Laprida Nº 292- Nivel 3 de la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama, y emplaza a Rodrigo Ezequiel Lobos, DNI Nº 36.850.196 a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho en los autos caratulados Viggiani Susana Amelia C/ Lobos Rodrigo Ezequiel S/ Ejecutivo (c)- Expte. nº D-1VI-6971-C2021, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Viedma, 02 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7944

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la IV Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro, sito en calle Irigoyen 387, 1er piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Rodriguez Carlos Hipolito (D.N.I.: 12.020.683), a estar a derecho en autos caratulados "Rodriguez Carlos Hipolito s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-325-C-3-21), debiendo acompañar la documental que lo acredite. Publíquese edictos por tres días. Cipolletti, 30 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8026

La Dra.Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil 3, sito en Irigoyen 387- 1° piso - de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra.Ana Ganuza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores del Sr. Agustin Silba (DNI M 5.489.007), para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autyos caratulados "Silva Agustin s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-276-C-3-21) con la documentacioon que lo acredite. "Publiquese por 3 dias.Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza"

Cipolletti, 07 de Septiembre de 2021.-

Edicto Nº 8027

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Morales, Maria, DNI Nº F1.538.709 para que comparezcan en autos "Morales Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-303-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8037

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° 3, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen N° 387, 1er. Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta(30) dias a todos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante Marcial Troncoso (DNI M7.571.188), para que compezcan en autos "Troncoso Marcial s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-356-C-3-21)", a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite."Publiquese edictos por 3 días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".-

Secretaria, 07 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7981

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Mineria y Sucesiones N° 3 sito en Irigoyen 387, Primer Piso de Cipolletti, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Yaderosa Norberto Carlos DNI Nº M4.387.856, a estar a derecho en autos Yaderosa Norberto Carlos s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F -323-, con la documentacion que así lo acredite. Publiquense edictos por tres días. Fdo: Soledad Peruzzi., Jueza. -

Cipolletti, 03 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8013

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en Irigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elia Sanhueza Varela (DNI 06.193.363) y de el Sr. Juan Carlos Rudolf (DNI 07.848.458), para que comparezcan en autos: "Sanhueza Varela Elia y Rudolf Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-345-C-3-21) ha hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipoletti, 06 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7967

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Filipuzzi Maria Elena, DNI Nº 9.971.907, a estar a derecho en autos "Filipuzzi Maria Elena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-790-C-3-15), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 01 de octubre de 2015.-

---•---

Edicto Nº 7797

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N.21 de Villa Regina, sito en Avda. Gral Paz 664, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocio I langa, por subrogancia legal, cita por treinta días a herederos y acreedores de Vazzana Juana DNI N°93.533.087 en autos: Vazzana Juana s/Sucesión Ab Intestato Expte. F-2VR-411-C2021, que tramitan por ante dicho Juzgado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.(Fdo)Dra. Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 19 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7813

La Dra. Paola Santarelli Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N°21 de Villa Regina , con aciento de funciones en calle General Paz 664 de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por 30 dias a los herederos y acreedores del Sr. Oscar Tomas Martin, con

L.E.7.570.635 a presentarse en los autos caratulados: Martin, Oscar Tomas s/ Sucesión Ab Intestato Expte N° F-2VR-316-C2020 publiquese por 3 (tres) días . Fdo. Dra. Paola Santarelli.- Jueza.-Villa Regina 20de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7503

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la II Cisrcunscipción Judicial, sito en calle 9 de Julio Nº 221, 1° piso, de Choele Choel, Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Antonio Santos, L.E. Nº 7.383.620 y la Sra. Ana Esponga, L.C. Nº 2.749.921, para que dentro del plazo de treinta (30) días, se presenten y lo acrediten en autos caratulados "Santos Antonio y Esponga Ana s/Sucesión", Expte N°21111/14. Publíquese Edicto por UN día en el diario de publicaciones Oficiales Choele Choel. "///ele Choel, 19 de febrero de 2014.- Julio Martínez Vivot. Juez Subrogante

Secretaria, 9 de septiembre de 2021

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.-

---•---

Edicto Nº 7985

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y de Sucesiones N° 3 secretaría única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, con asiento de funciones en la calle Irigoyen 387, primer piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Marín Hilario (DNI 7.564.215) y de la Ávila Norma Rosa (DNI 10.213.782), para que comparezcan en autos "Marín Hilario y Ávila Norma Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-314-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 02 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8007

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Alvarez Justo, Ariel, DNI Nº 16.421.892 para que comparezcan en autos "Alvarez Justo Ariel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-349-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7948

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Yopolo Roberto Omar, DNI. 11.394.293 en los autos caratulados "Yopolo Roberto Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3003-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 30 de agosto de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7956

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Natalini Carlos Alberto, DNI. 10.595.037 en los autos caratulados "Natalini Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3045-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 31 de agosto de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7808

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a herederos: Maria Ede de Scaramussi - LC 9.955.030; Jadiye Edde de Mortada- y de Ines Ede de Laby- LC 9.956.580: Enrique Anibal Laby -

L.E. 8.424.956 y Leandro Gaston Laby- DNI 26.429.246; Mauro Sebastian Laby - DNI 28.990.674; Hernan Federico Laby - DNI 29.684.545 y Barbara Ayelen Laby - DNI 39.484.969 (en su carácter de hijos de Roberto Atilio Laby-heredero de Ines Ede) y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble individualizado como Designación Catastral: DC 14- 1-E-534-04 ubicado en la localidad de Los Menucos, para que dentro de los quince días se presenten a estar a derecho en autos "Montenegro Estefanía y Montenegro Martiniana C/ Hedi Amado S/Usucapion" (Expte. Nro. A-2RO-180-C5-13) bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los representes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y por dos días en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 17 de agosto de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8012

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Madueño Maria del Carmen, DNI. 16.284.836 en los autos caratulados "Madueño Maria del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3082-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 3 de septiembre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7833

La Dra. Natalia Costanzo Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, 2da Circ. Judicial de Choele Choel, sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choele, Pcia de Río Negro, secretaría única a cargo de la doctora Guadalupe N. García, cita a presentarse por treinta (30) dias a herederos/as y acreedores/as de los causantes Blanco, Delia Elsa DNI 9.961.687 y Angeletti, Enrique Jeronimo, DNI 3.019.635, para que lo acrediten en los autos caratulados "Blanco, Delia Elsa y Angeletti Enrique Gerónimo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-583-C31-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial Choele Choel, 1 de septiembre de 2021.Guadalupe Noemí García - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8015

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sstituta del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Elvira Angelica Arrieta, DNI 6.490.308 en autos "Arrieta, Elvira Angelica s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-457-C2021). Pubíquense Edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 7 de Septiembre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Mabel Silvina Mollo, DNI Nº 38.092.916, que en los autos: "Mollo Mabel Silvina C/ NN S/ Robo", Legajo Nº MPF-VI-03572-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-02-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Mollo Mabel Silvina C/ Nn S/ Robo" Legajo MPFVI-03572-2020 en trámite ante la UFT N° 5-Viedma perteneciente a la 1° Circunscripción Judicial a cargo de la suscripta. Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal UFT 5 - Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Galindo, Natalia Soledad, DNI N° 24370680, que en los autos: "Galindo Natalia Soledad C/NN S/ Robo" Nº MPF-VI-01242-2020", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-06-2020. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Olivero, Lucas Ezequiel,D.N.I. N° 35058610, que en los autos: "Olivero Lucas Ezequiel C/NN S/ Hurto", Nº MPF-VI-02372-2020", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-08-2020. Autos y Vistos: ... Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Ferria, Juan Pablo, D.N.I. N° 31.328.915, que en los autos: "Ferria Juan Pablo C/NN S/ Amenazas", . Nº MPF-VI-00652-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dr. Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Riera Mendinueta, Jeremias Nathan, que en los autos: "Riera Mendinueta Jeremias Nathan C/NN S/ Hurto", . Nº MPFVI-01542-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli-Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2 de Viedma, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Mauro Martín Quezada, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 2 MPF-VI-03417-2020 "Apiz Jorge Maximo Angel S/ Estafa, MPF-VI-03417-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-06-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Apiz Jorge Maximo Angel S/ Estafa".- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 02/12/2020, con la denuncia realizada por Mauro Martín Quezada, quien relató que el día 16/11/2020 se puso en contacto vía Facebook con una cuenta que usaba el screen-name de "Briuschi Autopartes Fabian Autopartes", quien ofrecía repuestos para vehículos. Quezada empezó a comunicarse con esta persona mediante el sistema de mensajería Whatsapp, al teléfono 11285550081. Que esta persona resulta ser Apiz Maximiliano. Que en fecha 19/11/2020 le paga a Apiz la suma de $ 59.000, discriminado en cuatro transacciones; una de crédito y tres de débito, a cuenta de un motor marca Isuzu 2.8. Que todas las operaciones las realizó mediante la plataforma de Mercado Pago, donde es usuario, pero que es la primera vez que hace negocios con esta modalidad y con esta persona. Que le pidió fotos de su DNI (al vendedor) pero que este se negó a enviárselas. Que finalmente, después de esperar un tiempo prudencial y reclamarle a Apiz el envío del motor o la devolución del dinero, este ya no le contestó más.- En las presentes actuaciones consta informe del Cuerpo de Investigaciones, quien entrevistó a Quezada y realizó extracciones de los comprobantes de pago de Mercado Pago. Asimismo, figura informe de NOSIS remitido por la OITEL con respecto a Apiz Maximiliano, quien residiría en la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- También constan en autos informe de la empresa Movistar remitida por la OITEL donde se puede observar que la línea 1128555081 usaba el aparato con IMEI 355621087464640 durante el período 22/11/2020 al 13/05/2021, sin haber recibido hasta el momento los datos de titularidad de la línea, los cuales están pendientes al momento.- Que del informe de la empresa Mercado Pago, remitido por la OITEL, constan de los pagos realizados por Quezada, que todos van a una cuenta identificada como "APIZJORGEMAXIMOANGEL", en los días 19/11/2020 y 20/11/2020.- Que, como última prueba documental, constan copias de los mensajes de Whatsapp intercambiados entre Quezada y Apiz, aportados por la víctima.- Habiendo analizado las presentes, y atento los términos de la denuncia, se ha de concluir que no se configuran, en el caso de marras, los elementos objetivos del delito tipificado por el art. 172 del Código Penal (estafa).- En efecto, para que se configure la estafa debe existir una relación de causalidad entre los cuatro elementos objetivos del tipo (ardid, error, disposición patrimonial, perjuicio).- Dicho ello, cabe señalar que el ardid o engaño deben ser suficientes; de modo que logre engañar a la víctima y hacer que ésta incurra en un error. El ardid o engaño ha de ser, entonces, adecuado o idóneo para producir error en la víctima.- En tal sentido, y sin perjuicio de atender a las circunstancias particulares de la víctima, se ha señalado que "objetivamente será preciso que el medio engañoso empleado sea adecuado para hacer incurrir en error a una persona normal o media" (DONNA, Edgardo Alberto, "Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II-B", Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008, p. 372).- Sumado a lo expuesto precedentemente, ha de considerarse en esta instancia que el error debe ser

insuperable. Vinculado a ello, resulta lógico sostener que "cuando la disposición patrimonial ha tenido su causa en un acto derivado de la negligencia del sujeto pasivo, no puede afirmarse que estamos ante un ardid o engaño, sino ante un caso de negligencia culpable de la víctima [...] por lo que la protección penal no debe producirse cuando la indolencia, la excesiva credulidad y la omisión de precauciones elementales hayan sido las verdaderas causas de la eficacia del engaño. No habrá estafa, por tanto, por falta de engaño suficiente, aunque se haya producido un error y, como consecuencia, un perjuicio patrimonial si, con una diligencia adecuada con las circunstancias, el sujeto pasivo hubiera podido descubrir el ardid y poner al descubierto la acción engañosa" (BUOMPADRE, Jorge E., "Delitos contra la propiedad", Ed. Mave, 1998, p. 146).- Entonces, a la luz de lo reseñado precedentemente, puede apreciarse que el denunciante no ha operado con la debida diligencia, siendo que utilizó, para la compra del repuesto que necesitaba, una plataforma (Facebook) cuyas protecciones ante el fraude resultan inexistentes, y de hecho avisa en sus términos y condiciones lo siguiente: "[...] Las transacciones se llevan a cabo únicamente entre el comprador y el vendedor, y no existe garantía de terceros [...] " (https://www.facebook.com/help/1889067784738765). La victima de autos podría haber utilizado otras plataformas que ofrecen más seguridades a la hora de la compra/venta de bienes como Mercado Libre; o podría haber optado por realizar la venta a una persona de su localidad, a los fines de asegurarse la identidad de la misma y/o la seguridad de la transacción. Que asimismo, Mercado Pago no protege las transacciones realizadas entre usuarios realizadas por fuera de su plataforma de compra/venta Mercado Libre, por lo que el uso de Mercado Pago como medio para realizar los pagos habilita al usuario a realizar un reclamo sobre la no recepción de un bien (https://www.mercadopago.com.ar/ayuda/Compra-protegida_601).- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".-

---•---

La Fiscal a cargo de la Fiscalía Nro. 8 de la Primera Circunscripción: Mariana Giammona hace saber Zahira Aylen Bilbao, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 8 "Bilbao Zahira Aylen C/NN S/Robo - Legajo NRO. MPF-VI-01899-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-07-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Bilbao Zahira Aylen C/NN S/ Robo" - 01899-2021, de trámite en la Fiscalía Nro. 8 de la Primera Circunscripción a cargo de la suscripta; Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- RBd.- Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-

---•---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, República Argentina, notifica la apertura del concur-so preventivo de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., con domicilio social en Carril Rodríguez Peña Nº 4447, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, CUIT 30-50157947-1 en los autos CUIJ 13-05771796-8(011903-1020991) caratulados "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de Presentación: 01/07/2021. Sentencia de aper-tura: 24/08/2021. Cronograma de fechas: 15-10-2021 a fin de que Sindi-catura emita informe requerido por art. 14 incs. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ. Estará a disposición de concursada y demás interesados hasta el 05-11-2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 10-12-2021.

Mientras existan acreedores con pronto pago, la sindicatura deberá presentar el informe sobre la existencia de fondos líquidos y/o porcentaje de ley, para atenderlos, los días 10 de cada mes. Hasta el 07-03-2022 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado en soporte papel o digital. Para verificaciones presenciales, habilítase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. Hasta el 28-03-2022 el deudor y acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular impugnaciones a las solicitudes presentadas. Para presentaciones presenciales, habilítase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. El 05-07-2022 Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos (art. 35 LCQ). 31-10-2022: el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ). 30-11-2022: Sindicatura deberá presentar Informe General (art. 39 LCQ). 19-12-2022: fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ) 14-11-2022: fecha hasta la cual la deudora presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). 27-02-2023: fecha en que resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). 03-07-2023 a las 11.30hs:

celebración de audiencia informativa (art.45 LCQ). 24-07-2023: finalización del período de exclusividad. (art.43 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Cande-laria Pulenta, Secretaria. Síndicos: Estudio López - Fernández domiciliado en Av. España 551, piso 1°, Dpto. 1°, Ciudad, Mendoza, CP 5500, Teléfono: +54-261-425-2221 y +54-261-4254913, domicilio electrónico sindico-lopezfernandez@gmail.com; integrado por Marcelo José López, (celular +54-9-2616505708) y Pedro Eduardo Fernández, (celular +54-9-2616935310). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 hs; y Estudio Pesce – Di Tommasi, domiciliado en Bruno Morón 20, piso 8° Ciudad, Mendoza CP 5500, Teléfono: +54-261-4237912; domicilio electrónico: sindicos2cartellone@gmail.com; integrado por Sara Cristina Pesce, (celular +54-9-2614704433) y Laura Beatriz Di Tommasi, (celular +54-9-2615110193). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 8.00 a 12.00 hs. Se hace saber que podrá acceder al expediente a través de la página web del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml).-

---•---

Edicto Nº 8046

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31 con sede en calle 9 de Julio Nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por el término de treinta (30) día a herederos y acreedores de García Ortega, Baltasar (D.N.I Nº 93.710.281) y Sánchez Camacho María (D.N.I Nº 93.787.135), para que se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos: "Sánchez Camacho María y García Ortega Baltasar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-617-C31-21. Publique por un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 9 de septiembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 7998

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Partichuk, Rebeca, DNI Nº 9.743.193 y Cavanna, Clelia Agustina, DNI Nº 4.532.266 para que comparezcan en autos "Partichuk Rebeca y Cavanna Clelia Agustina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-298-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de septiembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 7909

El dr. Cristian Tau Anzoategui , a cargo del Juzgado Civil, Comercial , de Minería, y Sucesiones N° 5, sito en la calle Juramento 190, Piso 4 de la ciudad de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos , acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante Orlando Matías Arrondo, DNI 5.183.607, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Arrondo, Orlando Matías s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 20619-21) Publíquese edictos por 1 día. - Bariloche 26 de agosto de 2021.

---•---

Edicto Nº 7896

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, en autos: "Carbajal, Horacio Carlos s/ Sucesión Ab-Intestato." (Expte. Nº F-3EB-262-C2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Horacio Carlos Carbajal, DNI 7.730.968, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días. El Bolsón, 24 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8003

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a herederos y acreedores de Molina Gutiérrez, Alejandro DNI 93.756.315 para que se presenten a esta a derecho en autos: Molina Gutiérrez, Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato. Expte Nº F-3BA-2728-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 6 de septiembre de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez- Secretaria-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Colil Juan Pablo, DNI N° 32.578.307, que en los autos "Colil Juan Pablo c/ Filipin Lautaro Damián s/ Hurto "Nº MPF-VI-01648-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de Junio de 2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 inciso 1° y 4° del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Banegas David Alejandro, que en los autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 23 de agosto de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Soto Montiel Cecilia Paola s/ Impedimento de Contacto"- Legajo n° MPF-VI-00743-2021 Considerando:...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Perales Ortega Aneida, DNI N° 95.291.353, que en los autos "Perales Ortega Aneida (rep. A.R.P.O. 17 a) c/ NN s/ Lesiones" Nº MPF-VI-00718-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13 de Abril de 2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Suárez Gringo María José, DNI N° 35.591.014, que en los autos "Domínguez Jesica s/ Amenazas" Nº MPF-VI-01018-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de Abril del 2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Yanquinao Jonathan David, DNI N° 37.213.308, que en los autos "Yanquinao Jonathan David c/NN s/Robo" Nº MPF-VI-00598-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de Abril del 2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.".-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Caccamo Mario Salvador, DNI N° 5.507.729, que en los autos "Caccamo Mario Salvador c/ NN s/ Daño por Incendio" Nº MPFVI- 00448-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 8 de Julio del 2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.".-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Nuñez Gerldine Celeste, DNI N° 41.114.548, que en los autos "Nuñez Geraldine Celeste c/ H. T. (Menor) s/ Amenazas" Nº MPF-VI-02198-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 9 de agosto del 2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.".-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Malek Gustavo Gustavo, DNI N° 14.527.640, que en los autos "Malek Gustavo Gustavo c/NN s/ Robo" Nº MPF-VI-00828-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.".-

---•---

Edicto Nº 7942

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados "Valenzuela, Concepción s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 17638-17, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Concepción Valenzuela, documento de identidad F 0987014, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 (treinta) días desde su última publicación y hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). San Carlos de Bariloche, 30 de agosto de 2021.

---•---

Edicto Nº 8001

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III Circuncripción Judicial de Río Negro, sito en calle J.J. Paso Nº 167 P.B. de ésta ciudad, Secretaría única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Jorge Rosas, DNI: 13.989.259, a los fines de hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Rosas, Eduardo Jorge s/ Sucesión Ab Intestato", (F-3BA-2817-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.-

San Carlos de Bariloche, 07 de septiembre de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7617

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 de la ciudad de Villa Regina, con domicilio en Av. Gral Paz Nº 644, Secretaría subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, hace saber que con fecha 14/05/2021 se ordeno la declaración de quiebra de Álvarez María Cristina, DNI 14.853.786, con domicilio real en calle Juan Rotter 334, de la Ciudad de Villa Regina, en autos caratulados "Álvarez, María Cristina s/ Pedido de Quiebra Nº G-2VR-16-C2020.

Se hace saber a los acreedores, que hasta el 19 de Noviembre del 2021, podrán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 14 inc. 3 Ley 24.522). Fijase el día 20 de Diciembre del 2021 y 01 de Marzo de 2022, a los fines que el Síndico presente los informes de los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522. El Síndico designado en la presente quiebra es la Contadora Público Nacional María Elena Gamarra, quien ha constituido domicilio en calle Santa Cruz 1324 de General Roca, mail econtablemeg@fibertel.com.ar, y ha fijado ese domicilio para recibir los pedidos de verificación. "Publíquese edictos durante Cinco (5) Días en el "Boletín Oficial" y en el Sistema de Publicaciones y Consultas de Edictos Judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial N° 5273 y Acordada N° 4/2018 del STJ)". Fdo. Dra. María del Carmen Villalba. Villa Regina, 13 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7618

La Dra. María del Carmen Villalba jueza subrogante, del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 de la ciudad de Villa Regina, con domicilio en Av. Gral Paz Nº 664, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío I. Langa por subrogancia legal, ha declarado el día 14 de mayo del 2021 la quiebra de la Sra. Deney Garat Marisa, DNI 24.648.760, CUIT 27-24648760-5, por propio derecho, con domicilio real en calle Damián Gómez Nº 248 de la ciudad de Chichinales, en los autos "Deney Garat, Marisa Liliana s/ Pedido de Quiebra" (Expte. Nº: G-2VR-15-C2020).-

Los acreedores podrán presentar sus verificaciones hasta el día 19 de noviembre de 2021 ante la Síndica Sancho María Patricia, con domicilio constituido en la ciudad de Villa Regina (Río Negro) en la calle 20 de junio Nº 95.

Publíquese los edictos durante Cinco (5) Días en el "Boletín Oficial" con los recaudos de ley (art. 89 de la ley citada) y en el Sistema de Publicaciones y Consultas de Edictos Judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial N° 5273 y Acordada N° 4/2018 del STJ).

Villa Regina, 10 de septiembre de 2021.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Muñoz Braian Moises que en autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 10 de septiembre de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Loza Valeria Ivone s/ Desobediencia"- Legajo MPF-VI-01933-2021 Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Braian Muñoz Gallegos quien puso en conocimiento que en fecha 04-06-2021, a las 16,00hs Valeria Ivonne Loza ex pareja del denunciante, desobedeció una órden Judicial debidamente notificada, al presentarse en el domiciliio de Muñoz sito en Los Notros n° 206 de Viedma, con exigencias y amenazas, haciendo caso omiso a lo resuelto por la Juez de Paz de Viedma en fecha 28/5/ 2021 quien ordenó la prohibición de acercamiento de Loza respecto de Braian Muñoz a menos de 300m en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública, lugar de trabajo etc. y de ejercer ningún tipo de violencia en su contra, en forma directa o indirecta, golpear, insultar, amenazar, producir incidente, realizar actos molestos, de hostigamiento, perturbadores y/o efectuar reclamos personales por ningún medio. Que ante esta Fiscalía se tramita la causa MPF VI-01992/2021 en la cual Loza lo denunció a Braian Muñoz Gallego por desobediencia, quedando a las claras que se trata de una problemática que excede la cuestión Penal, debiéndose abordar en el Fuero de Familia el que ya tiene intervención. Asimismo surge del informe policial de autos de fecha 31/8/2021 que Braian Muñoz Gallegos se encuentra internado el término de tres meses en un Hospital en Bahía Blanca. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- ...(fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Alonso Agustin Branko, que en autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 27 de agosto de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Alonso Branko Agustín c/NN s/ Hurto"- Legajo n° MPF-VI-02553- 2021. Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Agustín Branko Alonso quien manifestó que en fecha 23 de julio de 2021, alrededor de las 21,30 hs. en oportunidad en que estacionó su vehículo en calle Belgrano e Hilario Lagos sin medidas de seguridad, al regresar observó la puerta del conductor abierta y a un sujeto que salía del interior del vehículo, constatando que le había sustraído la suma de seis mil pesos en efectivo que estaban en su vehículo. Que lo persiguió por calle Belgrano y a la altura de calle Periodistas Argentinos este sujeto le arrojó una piedra, dañando el vidrio del lado del conductor parte trasera de su vehículo Peugeot 307 dominio EPL140. Que si bien al momento de realizar la denuncia Agustín Alonso manifestó que si volviera a ver al sujeto lo reconocería, al ser consultado por personal del Cuerpo de Investigación Judicial para realizar un muestreo fotográfico, manifestó que no podría reconocerlo, que no se acordaba. Asimismo dicha comisión policial recorrió el sector en busca de cámaras de seguridad que pudieran haber registrado imágenes, no obteniendo ninguna cámara para ser analizada. Que asimismo se preguntó a los vecinos del lugar pero no pudieron ubicar testigos del hecho. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Romero, Néstor Daniel, D.N.I. N° 29.538.788, que en los auto: "Romero Néstor Daniel c/NN s/ Amenazas", Nº MPFVI-01965-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21 de agosto de 2021.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP, haciendo saber al denunciante, que puede solicitar la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Santos, Fabiana Cecilia, D.N.I. N° 22003156, que en los autos: "Santos Fabiana Cecilia (DAM: Banco Patagonia) c/NN s/ Daño", Nº MPF-VI-01972-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de Agosto de 2021.- Autos y Vistos: ... y Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Jorge Enrique Cerra, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 legajo MPF-VI-01974-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Cerra Jorge Enrique c/NN s/ Hurto"- MPF-VI-01974-2021, en trámite ante esta UFT N°1, a cargo del suscripto por subrogancia.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 14 de junio de 2021 con la denuncia realizada por Jorge Enrique Cerra, quien manifiesta que en fecha 06-06-2021 a las 13.00 horas, dejó su camioneta estacionada sobre calle Tucumán N° 165, cuando bajo a la obra en la cual es constructor a cargo y debía pagarle a un contratista un monto de $5000 (pesos cinco mil), que al regresar a su vehículo constata que autor/es que ignora le sustrajeron del interior del mismo una cartera negra, la cual contenía: (01) una billetera con documento de identidad; (01) una licencia de conducir, (01) una tarjeta de débito de Banco Patagonia; (01) una tarjeta de crédito de Banco Provincia; (01) una tarjeta de crédito de Banco Francés; (01) una tarjeta de crédito de Banco Patagonia; (01) una tarjeta de crédito American Express; (01) un carnet de Ipross y el dinero que debía entregar. Que horas más tarde recibe llamado telefónico de Lisandro Bizet, abonado N°2920-696919, quien tiene un local de venta de celulares Movistar en calle 25 de mayo N°181, quien le manifiesta que habrían querido comprar un celular, de manera virtual, con su tarjeta de crédito. Que se acerca al local, ya que es conocido suyo y el mismo le aporta las fotos y teléfonos de las personas, las cuales aporta para la investigación. Que en atención a las características del hecho traído a conocimiento, se desprende principalmente que la compra finalmente no fue concretada, ante la intervención del dueño del local que al reconocer al denunciante no continuó con la venta. Respecto del hurto, no se cuenta con testigos del hecho, ni con cámaras de seguridad que captaran el momento en que sustraen los elementos del interior del vehículo. Que se dió intervención al Cuerpo de Investigación de Judicial a fin de realizar tareas de rigor que permitan establecer identidad del titular del abonado 299-5861133 sin obtenerse resultados favorables a la fecha. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto Nº 8031

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "S.N.A. C/ S.N.A. y Otro S/ Alimentos", Expte N° 2936/2019, hace saber al Sr. Nicolas Alfredo Schepisi, DNI. 37.785.693 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, y por un día en la página web del Poder Judicial de la Nación, Ac. 14/18 del STJ. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 10 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8028

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a herederos de Jorge Juan Gerli - DNI 1.506.309 y/o quien se crea con de derecho sobre el inmueble, D.C.: 05-1-E-780-07 inscripto en el RPI al To. 228- Fo. 211 -Finca 21558 situado en la ciudad de General Roca para que dentro de los quince días se presenten a estar a derecho en autos: "Riquelme Riffo Santiago y Otra C/ Sucesión de Gerli Jorge Juan S/ Usucapion" (Expte.nº A-2RO-2179-C5-21) bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los representes. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 03 de Setiembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7969

Dr. Diego De Vergilio, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Orlando Farias, DNI N° 10.531.224, para que comparezcan en autos: "Farias Orlando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-348-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 01 de septiembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6016.pdf*

Edicto Nº 7197

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J.J. Paso167 P.B., de ésta ciudad, Secretaría a mi cargo en autos caratulados "Vargas Gutierrez, Rene y Coney Hernández, Maria Virginia s/ Sucesión Ab Intestato, Expte F-3BA-1935-C2018, cita por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Sra. Maria Virginia Coney Hernandez ó Maria Virjinia Coney Hernández, DNI Nº 92.478.359, y Sr. Rene Vargas Gutierrez DNI Nº 92.338.970, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos durante tres días.

San Carlos de Bariloche, 1° de julio de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8040

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juramento 190 Piso 4 de San Carlos de Bariloche, cita a herederos de María Manuela Suarez Abella de Masle, de Esteban Carlos Gabriel Masle y de Rolando Gaston Manuel Masle, para que en plazo de quince días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal), en autos Fuentes, Sebastian Oscar y Otra C/Suarez Abella de Masle, Maria Manuela S/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) - 19431-19. Publíquense por 2 días. San Carlos de Bariloche, 7 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7555

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 Piso 4TO° de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, ordena la publicacion del presente edicto durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando por treinta días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Bianchini, Blanca Anunciada DNI 3.236.358 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C) en autos "Bianchini, Anunciada Blanca s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N°20742-21. San Carlos de Bariloche, 9 de septiembre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a María de los Angeles Zarate, que en los autos "Zarate María De Los Angeles C/NN S/ Amenazas Calificadas", Legajo MPF-VI-04372-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-08-2020.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Zarate María de los Angeles C/NN S/ Amenazas Calificadas", Legajo MPF-VI-04372-2019 en trámite ante la UFT N° 2 - Viedma-, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 10 de Diciembre de 2019, con la denuncia realizada por María de los Angeles Zárate, quien relato que desde hace 2 años tiene problemas con su vecina de quien desconoce su nombre y reside en calle 21 N° 780 de esta ciudad, que además junto a otras personas consumen alcohol y drogas lo que hace que se pongan violentas contra la denunciante y su familia. Que el domingo 08/12/19 a las 20:30 hs en momentos en que regresó a su domicilio su vecina comenzó a insultarlos por lo que su marido Humberto Mendez reaccionó teniendo un cruce de palabras con la vecina y que luego del interior de la casa salió su hija y ambas ingresaron al patio de la denunciante y agredieron a su marido con golpes de puño. Que luego se retiraron de la propiedad de la denunciante y regresaron con dos cuchillas de cocina y amenazaron manifestándole que la iban a matar. Que la denunciante se fue a la casa de su madre para resguardarse junto a sus hijos que estaban muy asustados porque la vecina dijo que iba a llamar a sus hijos para que les tirotearan la casa, que esa noche su marido y su hijo mayor se quedaron en la vivienda para cuidarla. Al ser consultada acerca de si hay testigos del hecho, dijo que esto fué en presencia de su marido e hijos menores de edad y que también seguramente los vecinos vieron y escucharon lo ocurrido.- En efecto y atento al hecho denunciado desde la Unidad Fiscal N° 5 de esta ciudad, solicitó al Cuerpo de Investigación Judicial que realice tareas investigativas a fines de recopilar material probatorio, testigos presenciales y en fecha 30/12/19 personal de dicho Cuerpo, informaron que se entrevistaron con Humberto Mendez quien les manifestó que por las amenazas sus vecinos no van a aportar información a la policía y que ellos aportaran los datos que obtengan a la Fiscalía, hecho que hasta ese entonces no ocurrió. - Que en fecha 18-2-20 la Dra. Maricel Viotti Zilli -Agente Fiscal de la UFT N° 5- dispuso el archivo de las presentes actuaciones, en base a lo expuesto y en virtud de no contar con elementos que permitan configurar el delito de amenazas e identificar a las responsables, con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Que en fecha 4-3-20 la

denunciante Zárate se notifico de la resolución de archivo referida y no estando de acuerdo con lo allí resuelto, solicitó que que las presentes actuaciones se eleven en consulta al Fiscal Jefe, como así también, en dicha ocasión aportó los números de teléfonos celulares de Adriana Noemi Allapan (15352963) y Odia Esther Gerez (15673235), a quienes indica como testigos del hecho.- Que en fecha 16-03-20 el Sr. Fiscal Jefe, Dr. Hernán Trejo, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, entendió que se debía profundizar la investigación, proponiendo que se recepte declaración testimonial a las personas indicadas como testigo por la denunciante y se remitan las presentes actuaciones al subrogante legal, es decir, al suscripto.- Que con posterioridad a ello y habiéndose avocado el suscripto al conocimiento e investigación de las presentes actuaciones, se convocó a las nombradas Allapan y Gerez a los fines de prestar declaración testimonial en relación al hecho que se investiga, pero éstas no comparecieron ante esta Unidad Fiscal pese a estar debidamente notificadas en forma personal, conforme surge de las constancias incorporadas al presente legajo.- En atención a lo expuesto y no habiéndose logrado incorporar al presente legajo elementos de prueba que de manera independientes corroboren los dichos de la denunciante y permitan determinar quienes participaron en el acometimiento del suceso en examen, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto Nº 8002

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta dias (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Felicindo Inalef, DNI 7.393.997, en autos Inalef, Felicindo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-260-C2021). Publíquese por tres días. El Bolsón, 2 septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8082

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Sotelo, Hugo Walter, DNI Nº 10.040.457 para que comparezcan en autos "Sotelo Hugo Walter s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-370-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6863

La Dra. Verónica I. Hernández, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gariglio, Osvaldo Jorge, DNI. 11.226.653 .en los autos caratulados "Gariglio, Osvaldo Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2810-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.General Roca, 30 de abril de 2021. Paula M. Salvagno Jefa de Despacho Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8094

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Navelfil Nilda Gladis, DNI. 25.175.304 en los autos caratulados "Navelfil Nilda Gladis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3056-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca,10 de septiembre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8072

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en General Roca, a cargo de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de Mónica Susana Barrera D.N.I. 17.642.571 por él termino de

treinta (30) días que comparezcan en los autos "Barrera Mónica Susana s/ Sucesión Ab Intestato "(Expte. N° F-2RO-3083-C1-21).-Publíquese en el Boletín Oficial por un día.-General Roca, 09 de septiembre de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 8091

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. San Martin Audolia, DNI. 14.788.078 en los autos caratulados "San Martin Audolia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3097-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca,10 de septiembre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8039

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3 nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Segundo Rubén Zarate, DNI N°7.615.416, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Zarate Segundo Ruben s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-1VI-2021-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 07 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8006

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3 nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jesús Justo Scattolini (DNI 6.929.648), para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Scattolini Jesús Justo s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº 1-VI-2083-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 06 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Walter Figueroa, D.N.I. N° 29.716.475, que en los autos caratulados "Figueroa Walter C/ NN s/ Denuncia Robo Calificado", legajo n° MPF-VI-01271-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-08-2021... Autos y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, habida que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra información que permita seguir adelante con las investigación del evento denunciado, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el art. 128 del CP.P..- II.-...III.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el plazo de tres -3- días desde su notificación.- Fdo.: Ortiz Guillermo Carlos.-

REMATES

Edicto Nº 7856

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31, con sede en calle 9 de Julio Nº 221, Piso 1 de la ciudad de Choele Choel (R.N.), Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemi Garcia, hace saber por DOS (2) DIAS, en autos caratulados: "Cufre, Mario C/Cruz, Teodoro Carlos S/Ejecutivo", Expte. Nº D-2CH-325-C31-17, que ha sido designado el Martillero Público Sr. Juan Adrian Güenumil, C.U.I.T.: 20-24.450.886-4, Matrícula Profesional I.G.P.J., Tº I, Fº 51/52, Nº 026-RPC-07, para que proceda a vender en Publica Subasta con Base, al Contado y al Mejor Postor, el día 24 de Septiembre de 2.021 a las 11:00 horas, en Perito Moreno Nº 98 de la ciudad de Choele Choel (R.N.), el siguiente bien identificado como: 50% indiviso de un inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en zona urbana de la ciudad de Lamarque, designado como Parcela 10 de la Manzana 450, Sección K, con una superficie de 468,75 metros cuadrados, Nomenclatura Catastral: 07-2-K-450-10.

Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a la Matrícula 07-2702 (Medidas y linderos figuran en título de propiedad agregado en autos). Condiciones: Base: $ 619.821,62. Seña: 10 % en el acto de la subasta, saldo al aprobarse la misma, quedando sujeta a aprobación judicial. Comisión: 3 % más IVA, a cargo del comprador. Pagos dinero en efectivo, únicamente pesos. Deudas: A.R.T.R.N.: $ 1.043,32 al 28/08/2018. Cooperativa de Servicios Públicos de Lamarque: $ 2.621,84 al 19/03/2021. Municipalidad de Lamarque: $ 2.879,83 al 30/08/2018. El inmueble se vende libre de dichas deudas y serán a cargo del comprador las que se originen con posterioridad a la fecha de aprobación de subasta. Gravamenes: Embargos: El ordenado en autos. Otros Derechos Reales: No constan en autos. Inhibiciones: No se registran. Estado: Se constata vivienda de 2 dormitorios, living-comedor, cocina, baño y patio, en regular estado, con cerramiento parcial al frente y fondo. Ocupación: Al momento de ser constatada se encuentra ocupada por un hijo del demandado y su grupo familiar, esposa y 4 hijos. Todo según diligencia de constatación obrante en autos practicada por el martillero actuante. Exhibicion: El mismo día de la subasta, en el horario de 9:00 a 10:00 horas. Adquirente: El o los compradores deberán fijar domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de que las posteriores resoluciones sean notificadas conforme lo prevee el art. 133º del CPC y C. Asimismo, deberá hacerse cargo de los gastos del sellado de ley que corresponda por la compra y del total de los gastos que se originen por la inscripción del dominio a su nombre ante el R.P.I. Informes: Al martillero actuante al celular (02920) 15446838.

Choele Choel (R.N.), 30 de Agosto de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 8061

La Dra. Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco de la 2° Circ. Jud. de Río Negro, con asiento en esta ciudad, Secretaría Unica, a cargo de la suscripta, hace saber por el termino de 2 días en Boletín Oficial, diario Río Negro y el diario de publicaciones legales, que, en los autos caratulados "Martinez Reynaldo S/ Quiebra (Expte. N° 24914-J5-00)",1)-Se ha dispuesto el procedimiento de venta, mediante convocatoria pública para formular ofertas, del 22,50% indiviso de dos inmuebles urbanos ubicados en General Roca, Río Negro, identificados como: 05-1-D-900-02 y 05-1-D900-03, que le corresponden al fallido en un 10% en carácter de titular registral y en un 12,50% por adjudicación en los autos: "Runci, Josefa s/ Sucesión" (Expte.40.099-JCIII- 2010), pendiente de inscripción en el RPI. El inmueble 05-1-D-900-02 se encuentra situado sobre calle Villegas 774- de la ciudad de General Roca, superficie de 116,78 mts.2 (cf. título). Construcción: vivienda de aproximadamente antigüedad 60 años. Consta de: cocina, living, baño, dos dormitorios y cochera. Lavadero, sala de planchar, pequeño depósito y baño de servicio. Pisos de granito y aberturas de madera. Estado general bueno. Estado de Ocupación: Ocupado por condómino. El inmueble 05-1-D-900-03 se encuentra situado sobre Av. Roca entre calles Villegas y San Martín. Superficie 414,13 mts.2 (cf. título). Construcción: amplio salón de 200 mts.2 de superficie, con dos oficinas contiguas, dos baños, pequeña cocina y otro cuarto. Con patio de 60/70 mts.2 superficie. Antigüedad: 50/60 años. Estado de Ocupación: Ocupado: Comodato. Condiciones: Se fijan como condiciones de venta, las siguientes: Base: Para el porcentual (22,50%) correspondiente al inmueble D.C.: 05-1-D-900-02 $1.158.525. Para el porcentual (22,50%) correspondiente al inmueble D.C.: 05-1-D-900-03, $2.050.650. Presentación de Ofertas: La presentación de ofertas de compra podrán efectuarse: a) por escrito y en sobre cerrado en Mesa de Entradas del Juzgado Civil y Comercial Nro. Cinco de la ciudad de General Roca, sito en calle San Luis Nro. 853- Piso 2, debiendo gestionar el turno en la página web del Poder Judicial (jusrionegro.gov.ar); b) por presentación en el SEON -expediente electrónico- y cj al correo oficial del Juzgado: juzciv5rocaajusrioneqro.qov.ar. Los oferentes deberán depositar como seña 10% de la base fijada y el 3% de comisión de práctica en la cuenta judicial del expediente N° 730089821 tomando como referencia las bases indicadas, debiendo luego abonar el importe correspondiente a los fines de completar la comisión de conformidad con la oferta que se recepte.

Plazo: Las ofertas de compra mejorando las bases fijadas, deberán presentarse hasta el día 30 de setiembre de 2021 a las 12,00 horas, debiendo expresar el precio ofrecido y los siguientes requisitos: a) comprobante del depósito de la garantía; b) copia de las presentes condiciones de venta en prueba de conocimiento y conformidad; c) oferta en la que se deberá expresar: precio ofrecido en pesos; nombre del oferente- DNI- CUIL O CUIT; domicilio real y demás datos personales; teléfono y e-mail. Tratándose de sociedades deberá acompañarse también copia auténtica del contrato social o de los instrumentos que acrediten su constitución y la personería del firmante. Será causal de rechazo de la oferta proponer un precio inferior a la base indicada y no se admitirán ofertas de compra en comisión. Se aclara que conforme con la naturaleza del objeto de la venta (partes indivisa de inmuebles) no se procederá a la entrega de la posesión. Apertura de Sobres: La apertura de los sobres; lectura de e-mails y presentaciones en el SEON conteniendo ofertas y la adjudicación se realizará en audiencia que se fija para el día 07 de octubre de 2021 las 10,00 horas la que se llevará a cabo en el Juzgado con la presencia del Síndico, del Enajenador y del letrado del fallido, considerando las limitaciones de espacio físico y las condiciones impuestas por la pandemia. Para el caso de que los ofertantes quisieran participar del acto, deberán previamente hacer saber su intención con anticipación de cinco días a fin de arbitrar los medios para su participación. Tendrán derecho a participar aquellas personas que hubieren realizado ofertas pudiendo en dicho acto mejorar las

ofertas presentadas. En caso de empate se llamará a mejorar ofertas en dicho acto. La adjudicación recaerá en la oferta que ofrezca el precio más alto. Determinada la adjudicación, en forma inmediata se ordenará el reintegro de los depósitos en garantías correspondientes a las ofertas desestimadas a cuyo efecto deberán proporcionar datos para transferencias (Banco;titular;CUIT y CBU). Pago de Saldo de Precio y Comisión del Enajenador: El saldo del precio de las ofertas adjudicadas deberán ser depositados judicialmente en su totalidad en un plazo de diez (10) días hábiles de realizada la audiencia de adjudicación, conjuntamente con el equivalente al 3% del precio en concepto de comisión del enajenador, todo bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta perdiendo su derecho y depósito en garantía procediéndose a adjudicar los inmuebles a la siguiente oferta, cumplido el pago del precio.-

Consultas al enajenador, celular 2984641917,CUIT 20082116762.-

General Roca,08 de septiembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ALJIBAL TRANSPORTE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ALJIBAL Transporte Sociedad por Acciones Simplificada"

Socios: 1.-Rodrigo Agustín Chicaval, edad: 23 años, estado civil: soltero, nacionalidad: Argentina, profesión: empresario, domicilio: Mitre 719 P.3 Dto. B –San Carlos de Bariloche, Río Negro, D.N.I. Nº 40.324.507, CUIT 20-40324507-1.

a) Fecha del instrumento de constitución: 01/08/2021.

b) Domicilio de la sociedad y de su sede: Ruiz Moreno 31- San Carlos de Bariloche-Río Negro.

c) Designación del Objeto: prestación de servicios relacionadas con el transporte.

d) Plazo de duración: 99 años.

e) Capital Social: El capital social es de $56.160- (pesos cicuenta y seis mil ciento sesenta) representado por 56.160.- acciones de $1.-valor nominal cada una, con el siguiente aporte de cada socio: a) Chicaval Rodrigo Agustín suscribe la cantidad de 56.160.- acciones ordinarias escriturales de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización: La Administración estará a cargo de Chicaval Rodrigo Agustín como Administrador titular con domicilio real en Mitre 719 P. 3 Dto. B. de la ciudad de San Carlos de Bariloche-Pcia. de Río Negro, Ortiz Alejandro Federico como Administrador suplente con domicilio real en Onelli 556 P. 1 Dto. D de la ciudad de San Carlos de Bariloche- Pcia. de Río Negro.

g) Representación legal. La representación legal estará a cargo del socio Chicaval Rodrigo Agustín, DNI: 40.324.507.

h) Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio fiscal cierra el 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 1 de Agosto de 2021.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

LAS MESETAS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Las Mesetas Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Ana Zoraida Oswald, DNI 10.675.639, CUIT 27-10675639-8, argentina, nacida el 18/03/1953, empresaria, casada, domicilio: Otto Goedecke 219 7º "C", Bariloche, Río Negro; y Norberto Jorge Carniel,

DNI 10.442.228, CUIT 20-10442228-5, argentino, nacido el 20/11/1952, empresario, casado, domicilio: Otto Goedecke 219 7º "C", Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 12/08/2021

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Mitre 265 3º B, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $56.160 (pesos cincuenta y seis mil ciento sesenta) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de $561,60.- (pesos quinientos sesenta y uno con 60/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Ana Zoraida Oswald, suscribe la cantidad de 45 (cuarenta y cinco) acciones ordinarias escriturales de $561,60.- (pesos quinientos sesenta y uno con 60/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y (b) Norberto Jorge Carniel, suscribe la cantidad de 55 (cincuenta y cinco) acciones ordinarias escriturales de $561,60.- (pesos quinientos sesenta y uno con 60/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Ana Zoraida Oswald, DNI 10.675.639. Administrador Suplente: Norberto Jorge Carniel, DNI 10.442.228. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: A cargo de los Administrador titular: Ana Zoraida Oswald, DNI 10.675.639.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo.

Ciudad de Bariloche de agosto de 2021.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

KÜLA MAPU SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "KÜLA MAPU Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Entre Pamela Denise Pefaure Fernández, DNI Nº 26.645.869, CUIT 27-26645869-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de Mayo de 1978, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio en la calle F.P. Moreno 837, Piso7 dpto. A, Bariloche, Río Negro, El señor Juan Grinbank, DNI N° 28.080.784, CUIT 20-28080784-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Abril de 1980, de profesión empresario, estado civil casado, con domicilio en Palo Santo 434, Barrio Pinar de Festa, Bariloche, Río Negro y la Sra. Lilia Romina Gopanas, DNI N°24828599, CUIT 27-24828599-6, nacida el 01 de Septiembre de 1975, de profesión empresaria, estado civil casada, con domicilio en Patagua 7371, Pinar de Festa, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 03 de Agosto de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: F.P. Moreno 837, Piso7 dpto. A, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas,

actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos sesenta mil ($60.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Pamela Denise Pefaure Fernandez, suscribe la cantidad de 20000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Juan Grinbank , suscribe la cantidad de 20000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Lilia Romina Gopanas suscribe la cantidad de 20000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Pamela Denise Pefaure Fernández, DNI Nº 26.645.869, CUIT 27-26645869-5. Administrador Suplente: Juan Grinbank, DNI N° 28.080.784, CUIT 20-28080784-3. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: F.P. Moreno 837, Piso7 dpto. A, Bariloche, Río Negro.

h) Representación legal: Pamela Denise Pefaure Fernández, DNI Nº 26.645.869, CUIT 27-26645869-5.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio

San Carlos de Bariloche, 31 de Agosto de 2021

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

MÓDULO M S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " MÓDULO M S.A.S.".

a) Socia: María Carla Gargini, DNI 26.530.870, CUIT 24-26530870-4, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de Agosto de 1978, Profesión Licenciada en Psicología, Estado Civil: Soltera, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 566, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de Noviembre de 2020 y acta modificatoria del 18 de Agosto de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: 9 de Julio N° 566, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o jena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recurso naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades;(a) Fabricación, producción y/o intermediación de muebles, aberturas, elementos de decoración, pisos, instalaciones o productos relacionados con la construcción y su equipamiento.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 56.160,00 (Pesos Cincuenta y seis mil ciento sesenta 00/100) representado por 56.160,00 (Cincuneta y seis mil ciento sesenta) acciones ordinarias escriturales, de $ 1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) María Carla G argini suscribe la cantidad de 56.160 acciones ordinarias escriturales, de un Peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización, de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa Administrador Titular a: María Carla Gargini y como Administrador Suplente a: Guillermo César Giosue. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

Cipolletti, 03 de Septiembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

AROCAM SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "AROCAM Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Barbara Arossa, 34 años DNI: 33.717.755 Argentina, Comerciante, Soltera, CUIT: 27-33717755-2, Domicilio: Tupungato 250. Socio: Brenda Arossa, 28 años, DNI: 37.863.155, Argentina, Comerciante, Soltero, CUIT: 27-37863155-1, Domicilio: Tupungato 250. Socio: Cintia Jazmine Camargo Requena, 52 años, DNI: 18.862.758, Argentina, Medica, Soltera, CUIT. 27-18862758-2, Domicilio: Roque Saenz Peña 4790.

b) Fecha de Constitución: 02/08/2021

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Las Mutisias 311 Uf 2, Dina Huapi.,Pilcaniyeu, Provincia de Rio Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. Servicios de Cafés, Bares y confiterías, servicios de restaurantes y cantinas, servicios de salones de baile y discotecas; servicios de restaurantes y cantina con espectáculo; (b) Inmobiliarias y constructoras. Comprar, vender, dar o tomar en alquiler, comodato, permuta, leasing, fideicomiso, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; (c) Adquirir vehículos (automotores) de toda clase para dedicarlos al alquiler a terceras personas humanas y jurídicas, con o sin servicio chofer y; (d) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración 99 años.

f) El Capital Social es de Pesos cincuenta y seis mil ciento sesenta con 00/100 Ctvos. ($ 56.160,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) La Srta. Barbara Arossa, DNI 33.717.755, CUIT 27-33.717.755-2 suscribe la cantidad de 18.720,00 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Srta.Brenda Arossa, DNI 37.863.155, CUIT 27-37863155-1, suscribe la cantidad de 18.720,00 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción c) Srta. Cintia Jazmine Camargo Requena DNI. 18.862.758, CUIT. 27-18862758-2, suscribe la cantidad de 18.720,00 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción . El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administrador Titular: Barbara Arossa, San Carlos de Bariloche

Administrador Titular: Brenda Arossa, San Carlos de Bariloche

Administrador Titular: Cintia Jazmine Camargo Requena.

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/07.-

San Carlos de Bariloche, 2 de agosto del 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

J&C GRUPO INDUSTRIAL S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "J&C GRUPO INDUSTRIAL S.A.S."

a) Socio: Claudio Ciro Correa, D.N.I. Nº 23.789.060, C.U.I.T. N° 20-23789060-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de Mayo de 1974, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Rio Colorado N° 1050 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y José Natalio Chiaruttini, D.N.I. N°

12.064.858, C.U.I.T. N° 20-12064858-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 09 de Abril de 1956, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Gral. E. Mosconi N° 644, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de Agosto del año 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Río Colorado N° 1050 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social: $ 56.160,00 (pesos cincuenta y seis mil ciento sesenta, con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Claudio Ciro Correa, suscribe la cantidad de 50.544 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) José Natalio Chiaruttini, suscribe la cantidad de 5.616 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Claudio Ciro Correa, D.N.I. Nº 23.789.060, y como Administrador suplente a: José Natalio Chiaruttini, D.N.I. N° 12.064.858.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti, 10 de Septiembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

TASTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S.C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas de la Sociedad denominada TASTY S.R.L. Carátula: TASTY SRL s/inscripción de cesión de cuotas sociales Expte. N° 8696-IGPJR-19 de acuerdo con los siguientes datos: Que por decisión unánime de los socios, Leo Raúl Edgardo, argentino DNI 14.339.535 y López, Gonzalo Enrique DNI 20.470.989. El Sr. Leo Raúl Edgardo, titular de dos mil cien (2100) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($100,00) cada una lo que hace un total de pesos doscientos diez mil ($210.000,00) decide vender, ceder y transferir a favor de los señores Jaume Walter Ricardo DNI 14.873.824, nacido el 18 de febrero de 1962, argentino, comerciante, soltero con domicilio en Las Orquideas 1267 de esta ciudad la cantidad de trescientas (300) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($100,00) cada una, o que hace un total de pesos treinta mil ($30.000,00) y al Sr. Lalli Miguel Armando DNI 14.354.209, nacido el 21 de julio de 1961, argentino, comerciante, soltero con domicilio en Estados Unidos 190 Dina Huapi, Río Negro, la cantidad de trescientas (300) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($100,00) cada una, o que hace un total de pesos treinta mil ($30.000,00). El Sr. López, Gonzalo Enrique decide vender, ceder y transferir a favor del Sr. Jaume Walter Ricardo la cantidad de novecientas (900) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($100,00) cada una, o que hace un total de pesos noventa mil ($90.000,00) de la entidad "TASTY S.R.L." La presente cesión se realiza en la suma total y convenida de pesos ciento cincuenta mil ($150.000,00). A razón de la presente cesión queda modificado el artículo Cuatro del contrato social de la mencionada sociedad que quedará redactado de la siguiente manera: El capital social es de pesos trescientos mil ($300.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos cien ($100,00) de valor nominal cada una, que suscriben de la siguiente manera; Leo Raúl Edgardo, mil quinientas (1.500) cuotas lo que hace un total de pesos ciento cincuenta mil ($150.000,00), Jaume Walter Ricardo, mil doscientas (1.200) cuotas lo que hace un total de pesos ciento veinte mil ($120.000,00) y Lalli Miguel Armando trescientas (300) cuotas lo que hace un total de pesos treinta mil ($30.000,00). Las partes acuerdan en virtud de la presente cesión que la administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercida por Leo Raúl Edgardo y Jaume Walter Ricardo en

forma indistinta, en carácter de socios gerentes. Los señores Leo Raúl Edgardo y López, Gonzalo Enrique expresan que prestan su conformidad y consentimiento a la presente cesión renunciando al derecho de preferencia que le pudiera corresponder. El Sr. López, Gonzalo Enrique en este acto queda totalmente desvinculado de la empresa. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días desde la publicación.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Félix, San Martín titular del Registro Público de la Inspección General de Personas Jurídicas con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Zatti N° 210 de la misma ciudad, ordena la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción como Martillero y Corredor Publico del Sr. Juan Ignacio Corvalán D.N.I N° 38.547.608, con domicilio real en calle Guemes N° 944, de la localidad de San Antonio Oeste , Provincia de Rio Negro, el que tramita mediante Expediente N° 20.317-IGPJ-2.021. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez dias a contar desde su publicación.

San Antonio Oeste, 09 de Agosto de 2021.-

CONVOCATORIAS

GANADERA NAHUEL HUAPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

2 de septiembre de 2021

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 2021, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en Frey 190, séptimo piso B, San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2021.

3. Resultados del ejercicio, su consideración y destino.

4. Elección de Presidente y Director Suplente por dos años y honorarios de los mismos. Cumplimiento Res. 799/2017.

Demian Asuad, Presidente.-

---•---

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE

"LOS PIONEROS"

3º Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Se celebrará el día 01 de Octubre de 2021 a las 19 horas en el domicilio del Centro Cultural Municipal sito en Domingo French y Villa Galense de la localidad de Luis Beltrán.

La Asamblea mencionada precedentemente se convoca a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Elección de Presidente de Asamblea y de dos regantes para firmar el acta.-
2. Consideración Memoria y Balance General Ejercicio nº 26 cerrado al 31/12/2017.-
3. Consideración Memoria y Balance General Ejercicio nº 27 cerrado al 31/12/2018
4. Consideración Memoria y Balance General Ejercicio nº 28 cerrado al 31/12/2019
5. Consideración Memoria y Balance General Ejercicio nº 29 cerrado al 31/12/2020
6. Aprobación Presupuesto 2021.
7. Elección ocho (8) miembros titulares, elección de ocho (8) miembros suplentes Consejo de Administración.
8. Elección Presidente Consejo de Administración.
9. Elección cuatro (4) miembros Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Nota: Podrán participar de la misma los miembros empadronados que al momento de la Asamblea no adeuden más de dos cuotas de canon de riego (Art. 14 inc. A).

Para poder sesionar en primera convocatoria el quórum estará formado por la mitad más uno de los regantes empadronados que representen la mitad más uno de las hectáreas. De no lograrse ese número, podrá sesionar en segunda convocatoria, una hora más tarde, siempre que el número de regantes presentes y hectáreas no sea inferior al 5% del total.

En caso de no lograrse quórum en las condiciones estipuladas en el párrafo anterior se convocará a una Asamblea en el término de 30 días, la que sesionará en tercera convocatoria cualquiera sea el número de regantes presentes y hectáreas representadas (Art. 14 inc. C).-

Las decisiones de la Asamblea que se ajustan a las leyes y al presente estatuto son obligatorias para todos los consorcistas hayan estado presentes o no en la Asamblea y deberán ser cumplidas por el Consejo de Administración (Art. 12 del estatuto)

Raúl Fernández, Vicepresidente.- Juan Orlando Oller, Secretario.-

---•---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
CESAR CAMPOS DE JUAN JOSÉ GÓMEZ
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 28 del Estatuto General, La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Cesar Campos de Juan José Gómez,

Quien se encuentra inscripto en el Programa de Fortalecimiento Institucional Nº 14 Código ZGCE32, tiene el grato deber de Convocar a todos los Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de Término, que se realizará con el protocolo correspondiente al Covid-19, el día 30 de septiembre de 2021 a las 10:00 hs. en la Sede Social de la Entidad, sita en calle Juan Manuel de Rosas y Bartolomé Mitre de General Roca, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día

1- Designación de dos (2) socios activos presentes para firmar el Acta de asamblea.

2- Razones de la convocatoria Fuera de Término.

3- Consideración y Aprobación de:

A) Memoria y Balance del Ejercicio Nº 23 comprendido del 1º de Enero de 2019-al 31 de Diciembre de 2019. y del Ejercicio Nº 24 comprendido del 1º de Enero de 2020 al 31 de Diciembre del 2020.-

B) Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos del Periodo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo a los Artículos 16, 17 y 18 Título IV del Estatuto General.

4- Elección Total de autoridades.

Elio César Campos, Presidente.- Aurora Roharte, Secretaria.- Delfo Trovarelli, Tesorero.-

---•---

ASOCIACIÓN COOPERADORA
DEL HOSPITAL "ARTÉMIDES ZATTI"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma, 07 de septiembre de 2021

Convócase a los Señores Socios de la Asociación Cooperadora del Hospital "Artémides Zatti" de Viedma a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse el día 07 de octubre del año 2021, a las 16 horas en la sede de la Asociación "Amigos de lo nuestro", sita en calle Rivadavia 148 de Viedma , a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar, con Presidenta y Secretaria, el Acta de la presente Asamblea.

2) Razones por las cuales no se realizó la Asamblea General Ordinaria del ejercicio finalizado el 31/03/2020 y razones por las que la presente se convoca fuera de término.

3) Lectura , consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

4) Lectura ,consideración y aprobación de las Memorias y Balances así como el informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31/03/2020 y el 31/03/2021.

5) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas según art. 10 del Titulo IV del Estatuto Social.

La Asamblea se regirá por el Estatuto de la Institución y se tendrán en cuenta los protocolos aplicables a reuniones en lugares cerrados.

Susana Lucía Pinto, Presidenta - Teresa Piccotto, Secretaria.-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6016.pdf*

ASOCIACION CIVIL JUVENIL
DE MONTAÑA BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Juvenil de Montaña Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria fuera de término correspondiente al periodo 2019/2020 el cual cerró el 30 de abril del 2020, y que se realizará el día 2 de octubre del 2021, a las 15.00 hs. en el salón de usos múltiples del barrio Casa de Piedra, con domicilio en calle Uno y Primera cortada.

Orden del Día:

1- Disolución de la Asociación Civil Juvenil de Montaña Bariloche.

2- Lectura y consideración de Memoria, Informe Contable, cuadro demostrativo de gastos y recursos.

3- Designación de dos Socios para la firma del Acta de Asamblea junto con la presidenta y secretaria.

4- Razones por las cuales se realizó la Asamblea fuera de término.

Sra. Mabek Gomez, Presidenta.- Sra. Astrid Romero, Tesorera.- Sra. Patricia Oster, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CARRERAS DE CALLE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Carreras de Calle convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de termino, que tendrá lugar el día 29 de septiembre del año 2021, a las 20:30 horas en las instalaciones de la Escuela de Arte la Llave para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2. Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuadros de Estados Contables al 31 de Julio de 2020,y al 31 de julio 2021.

Estado de Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados.

3. Razones de la Asamblea fuera de Término.

4. Renovación de la Comisión Directiva al completo y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

5. Tratamiento y fijación del valor de la cuota de afiliación.

6. Re empadronamiento de socios.

Luis Rubén Vega, Presidente.- Luciana Linares, Tesorera.- Juan Alberto Lepin, Secretario.-

---•---

ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA
DE EQUIPOS DE SALUD
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a la Asamblea General ordinaria (Fuera de Término) el día 2 de Octubre, a las 10 hs., la cual se realizará de forma virtual, por medio de la plataforma zoom. Los datos de conexión se enviarán por mail a los/as socios/as habilitados/as y a los/as que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a: ares.rionegrosalud@gmail.com con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

2) Adhesión al Plan de Fortalecimiento Institucional.

3) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

4) Razones de la convocatoria fuera de término.

5) Lectura y aprobación de Memoria, Estado recursos y Gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios 18, 19 y 20 cerrados al 30 de abril de 2019, 30 de abril de 2020 y 30 de abril del 2021 respectivamente.

6)Estado actual de socios/as: depuración del libro de socios/as y estado de cuota societaria 2019, 2020 y 2021.

7) Estado actual de la Asociación en relación a AFIP-ART.

8) Estado de la asociación respecto de la FAMG.

9) Estado actual de la Asociación en el Banco Credicoop.

10) Renovación de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

11) Ejes de trabajo de la asociación.

Dr. José Alí-Brouchoud, Presidente ARES.-

---•---

ASOCIACIÓN OBRERA DE
SOCORROS MUTUOS DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de término, acorde con la Resl.Nº 1015/20-INAES, a celebrarse el día 22 de octubre de 2021, a las 18 horas en el local de la sede social, sito en calle Tucumán 149 de la ciudad de viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.

2º) Convocatoria fuera de término.

3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informes de la Junta Fiscalizadora y Auditoría, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.

4º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informes de la Junta Fiscalizadora y Auditoría, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.

5º) Renovación total de los miembros del Consejo Directivo por finalización de mandato.

6°) Renovación total de los miembros de la Junta Fiscalizadora por finalización de mandato.-

Oscar Camperi, Presidente - Javier D. Zotta, Secretario.-

---•---

CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS,
RETIRADOS Y PENSIONADOS,
MARÍA LUISA BRIZUELA, DE CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cipolletti,09 de Septiembre de 2021

La Comisión del Centro de Docentes Jubilados, Retirados y Pensionados, María Luisa Brizuela ,de Cipolletti, provincia de Río Negro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Septiembre de 2021 a las 16:00 hrs. en el salón del Club de Leones ubicado en calle Mengelle esquina Lavalle de Cipolletti, para considerar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para que junto a la Presidente y Secretaria signen el Acta de la Asamblea.

2. Saludo de la Sra Presidente y explicación del cambio de fecha de Asamblea.

3. Lectura, puesta a consideración y aprobación del Acta de la última Asamblea Ordinaria llevada a cabo el día 20 de Marzo de 2020.

4. Aclaración del motivo por el cual se presenta fuera de término, la documentación del período 2019-2020. (Pandemia).

5. Consideración y aprobación de las Memorias, Estado de Recursos y Gastos de los períodos 2019 / 2020 y 2020 / 2021 e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.

6. Acto eleccionario para renovación total de Comisión Directiva . Según Estatuto: Presidente, Secretaria, Tesorera, 3 Vocales titulares, 2Vocales suplentes y entre 2 o 3 Síndicos, Formación de una comisión de apoyo.

7. Consulta e implementación de nuevo valor de la cuota anual.

María teresa Viñuela, Presidente - Brígida Jürgensmeyer, Secretaria.-

CIRCULO DE ATLETAS VETERANOS DE LA COMARCA
CA.VE.CO.
Asamblea Anual Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma, 03 de septiembre de 2021

El C A.VE.CO (Circulo de Atletas Veteranos de la Comarca), convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria fuera de término a realizarse el día 26 de septiembre del año 2021 a las 10,00 horas en la sede de la Institución, Avenida Raúl Ricardo Alfonsin 1680, Costanera Norte (Ex camping Municipal) de la ciudad de Viedma, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Lectura y consideración acta anterior.

2º - Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

3º - Razones por las que se llama a Asamblea fuera de término.

4º - Lectura y consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios 01/10/2018 al 30/09/2019 y 01/10/2019 al 30/09/2020.

5°- construcción canchas de tejos y participaciones en campeonatos locales, regionales y nacionales

6º - Fijación cuota social año 2022.

7º -Renovación total de autoridades.-

Jorge M. Franchino, Presidente - Walter E. Serrano, Secretario.-

---•---

CLUB NÁUTICO BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Club Náutico Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria el día 9 de Octubre de 2021 a las 16 hs. para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 socios para refrendar el Acta juntamente con el Comodoro y Secretario.-

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior y su aprobación.

4) Consideración de las Memorias, Inventario de bienes de uso, Balances Generales, Cuentas de Gastos y Recursos, e informe de la comisión Revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios vencido el 31 de marzo de 2020 y 31 de marzo de 2021.

5) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

6) Elección de la junta Escrutadora, de acuerdo al articulo 31 del Estatuto.

7) Elección de los miembros para cubrir los cargos de Comisión Directiva, que por cumplimiento de mandato quedaron vacantes de acuerdo al Art. 33 del Estatuto, por vencimiento de mandato, el Cómodoro (Federico Saiz) y 5 vocales, Alberto Del Giudice, Juan Ignacio Graziano, Enrique Saiz, Gabriel Casadio, Sebastian Gutierrez Magaldi.

8) Elección de los miembros para cubrir los cargos de Comisión Directiva, que por cumplimiento de mandato quedaron vacantes de acuerdo al Art. 33 del Estatuto, por vencimiento de mandato el Vice Comodoro (Santiago Clemente) y 5 vocales por vencimiento de mandato: Martin Breerton, Leonardo Desideri, Ariel Guillermo Burgos, Alejandro Padilla y por renuncia Alberto Usandizaga.

9) Elección de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato en reemplazo de los Socios Manuel Gonzalez Vidal, Gustavo Hermida cómo titulares y Diego Mistorni (suplente)

10) Elección del Tribunal de ética por reemplazo de los socios Gustavo Dos Santos, Fabrizio Fato y Jorge Caviglia.

11) Aprobación del valor de la cuota social de acuerdo al Art 25 inciso E. de nuestro estatutos.

Federico Saiz, Comodoro - Gabriel R. Casadio, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
FEDERACIÓN RIONEGRINA DE HOCKEY
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) celebrarse el día 30 de Septiembre de 2.021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia

https://meetingsamer4.webex.com/ , el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Lectura y consideración de la Memoria y Balances e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.

5) Renovación total de los miembros de comisión directivo y la comisión revisora de cuentas. .Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: fedrnhockey@gnail,com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Delfina Otero, Presidente.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido la Izquierda de los Trabajadores

ACTA COMITÉ CENTRAL

En la provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de octubre de 2020, siendo las 23:22 hs se reúne de manera virtual a través de la plataforma ZOOM, el Comité Central del partido La Izquierda de los Trabajadores. Toma la palabra la compañera Sepúlveda Romero Narela Abril, quien pasa tomar asistencia de los miembros presentes: Juan Buyanovsky, DNI 33.292.469, Narela Abril Sepúlveda Romero, DNI 41.420.733, Laura Romina Santillán, DNI 31.341.580, Pablo Martin Vassallo, DNI 3515457. Estando Gabriel Hernan Paissan DNI: 16.618.288 ausente con aviso.

Una vez comprobada la presencia de la mayoría de sus miembros titulares y acreditadas sus identidades, comprobando el quorum necesario para que el Comité Central sesione, se procede a dar inicio con la reunión.

Toma la palabra la compañera Laura Santillán. Como primer punto del orden del día, se procede a la designación y ratificación de Lissarrague Claudio Oscar, DNI 16.768.254 como Tesorero titular y de Dal Maso Juan Gabriel, DNI 25.988.389 como Tesorero suplente.

Como segundo punto del orden del día, se resuelve la ratificación de Lissarrague Claudio Oscar DNI 16.768.254 y Buyanovsky Juan DNI: 33.292.469 como los miembros autorizados a certificar las firmas de los afiliados en la correspondiente ficha de afiliación, así como las fotocopias requeridas a tal efecto, como las de los DNI, y, a su vez, sean quienes acepten o rechacen las afiliaciones al partido, así como certifiquen las firmas de las renuncias como afiliados a cualquier partido político.

Como tercer punto del orden del día, se resuelve ratificar a Carolina Domínguez, a Norma Beatriz Ibañez y a Falcon Federico como los/las apoderadas partidarias para actuar en forma conjunta o indistinta, así como la ratificación del domicilio real de la sede partidaria en Belgrano 288 de la ciudad de Cipolletti y del domicilio legal constituido en Garrone 838, de la ciudad de Viedma.

Como cuarto punto del orden del día, el Comité Central designa la Comisión de Control, votando a Pizzaro Alicia Justa, DNI 4630353, Vassallo Atilio Antonio, DNI 27.193.191 y Sepulveda Marisol, DNI 28092970 como miembros titulares y a Gorosito Germán Darío, DNI: 26003706 y a Ruiz marta, DNI 12697697 como miembros suplentes.

Se designa por razones de seguridad en marco de la situación social y sanitaria que atraviesa nuestra región y el país, a Sepúlveda Romero Narela Abril como firmante de la presente acta. Siendo las 23:27 hs se procede a dar como finalizada la reunión del congreso dejando constancia de que queda registro audiovisual y por escrito en la presente acta, del funcionamiento, validación de autoridades, comprobación de quorum, para el normal funcionamiento de la reunión, sin ningún tipo de complicación técnica. No habiendo más asuntos que tratar se da como finalizada la reunión.-

Falcon Federico, Apoderado Partido La Izquierda de los Trabajadores.-

Partido la Izquierda de los Trabajadores

ACTA JUNTA ELECTORAL

En la ciudad de Cipolletti, a los 06 días del mes de octubre de 2020, se reúne la Junta Electoral del partido La Izquierda de los Trabajadores de manera virtual a través de la plataforma Jisti (https://meet.jit.si/eleccioneslaizquierdadt) con la totalidad de sus miembros Gorosito Germán Darío, DNI: 26003706, Vassallo Atilio Antonio, DNI: 27.193.191 y Colque María Estefani DNI: 33.919.336 y con motivo de la oficialización de listas presentadas para las elecciones de autoridades partidarias. Atento a que la lista Roja, la única presentada, cumple con los requisitos legales y no habiendo tenido observaciones ni impugnaciones, siendo las 24:03 hs se oficializa la misma. Luego de leer la nómina de autoridades presentadas, la Junta Electoral procede a la proclamación de las mismas.

Comuníquese al Congreso la oficialización de una única lista, la Roja, cuya apoderada es Deleonardi Muñoz Juana Nahir, y que se detalla a continuación:

Congreso –

Titulares:

1. Ana Morero Bencharski, DNI 32.683.818
2. Sergio Horacio Marilaf, DNI 29.387.828
3. Norma Beatriz Ibañez, DNI 10.994.822
4. Juan Gabriel Dal Maso, DNI 25.988.389
5. Sofía Virginia Sagripanti, DNI 34.223.165
6. Julián Esteban Giulietti, DNI 26.879.804
7. Gladys Cecilia Elena Romero Campos, DNI 27.505.205

Suplentes

1. Ricardo Ramón Santillán, DNI 13865658
2. Alba Gladys Montenegro, DNI 4.280.950

Comité Central –

Titulares

1. Juan Buyanovsky, DNI 33.292.469
2. Narela Abril Sepúlveda Romero, DNI 41.420.733
3. Gabriel Hernán Paissan, DNI 16.618.288
4. Laura Romina Santillán, DNI 31.341.580
5. Pablo Martin Vassallo, DNI 35154574

Suplentes

1. Alhue Bay Gavuzzo, DNI 33980573
2. Daniel Alejandro Rojas Torres, DNI 26878889

Comisión de Disciplina –

Titulares

1. Guadalupe García de la Vega, DNI 27.876.486
2. Sebastián Maximiliano Rey, DNI 25.953.505
3. Cynthia Joanna Luck Ovalle, DNI 32.694.330

Suplentes

1. Diego hernan Ortiz, DNI 33943120
2. Vanina Alejandra Roldán, DNI 28.426.006

Se designa a Gorosito German Darío para firmar el presente acta

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión.-

Falcon Federico, Apoderado Partido La Izquierda de los Trabajadores.-

––oOo––

Juntos Somos Río Negro

RESOLUCIÓN Nº 6/2021.-

Viedma, 15 de agosto de 2021.-

Visto: Lo resuelto mediante la Asamblea del 24 de abril del 2021 en la cual se resuelve habilitar la convocatoria a elecciones internas en los Municipios de Rio Negro que compulsen en las distintas elecciones a desarrollarse en el corriente año; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de noviembre se desarrollaran las elecciones legislativas nacionales generales para la renovación de bancas legislativas.

Que en esa misma fecha, se desarrollaran simultáneamente elecciones en el ámbito de la provincia de Rio Negro, para la renovación de distintos cargos municipales.

Que los municipios de Coronel Belisle, General Enrique Godoy, Sierra Colorada, Chichinales ya han convocado a elecciones adhiriendo a la fecha antes consignada.

Que sin perjuicio de estos cuatro municipios, la presente resolución se hace extensiva a todos aquellos que convoquen a elecciones en sus localidades a desarrollarse en fecha 14 de noviembre del corriente año, para la elección de Concejales titulares y suplentes e integrantes del tribunal de cuentas titulares y suplentes y/o cualquier otro cargo en la fecha señalada.

La Mesa Ejecutiva

de Juntos Somos Río Negro

RESUELVE :

Artículo 1º.- Convocar a elecciones internas a los afiliados de Juntos Somos Río Negro a elecciones a realizarse el día 17 de septiembre del 2021, de 8.00 a 18.00 horas, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representarán al Partido, ya sea en forma individual o en alianza electoral transitoria, en los comicios a realizarse en las localidades de Coronel Belisle, General Enrique Godoy, Sierra Colorada, Chichinales y/o cualquier otro municipio que adhiera a las elecciones simultáneas del día 14 de noviembre del año 2021.

Artículo 2º: Encomendar a la Junta Electoral Partidaria la confección del cronograma completo para dicha compulsa, como asimismo la designación de los Presidentes de Mesa y el lugar de votación, la que deberá determinarlo en el acto de oficialización de listas.

Artículo 3º: Las listas deberán presentarse hasta el día 11/9/2021 en la sede de la Junta Electoral respetando las calidades y requisitos exigidos en las respectivas Cartas Orgánicas y demás previsiones dispuestas en el Código Electoral.-

Artículo 4º: Los avales para la presentación de listas de candidatos serán del dos por ciento (2%) del padrón definitivo de afiliados -correspondiente a la localidad- para la totalidad de la lista de candidatos y deben ser certificadas por ante la Junta Electoral, autoridad certificante del partido o autoridad competente.

Artículo 5º.- La Junta Electoral es la autoridad en los comicios y en el escrutinio, funcionará en calle Ceferino Namuncura n° 124 de la ciudad de Viedma, donde recepcionará los avales y toda aquella documentación referida a la elección interna, conforme lo establece la C.O. La Junta Electoral publicará sus resoluciones en la página web www.jsrn.com.ar.

Artículo 6º.- Estarán habilitados a suscribir avales y votar en las elecciones los afiliados al partido que se encuentren incluidos en el padrón electoral definitivo de la localidad correspondiente que apruebe la Junta Electoral tomando como base el confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en el Distrito Río Negro.

Artículo 7º: Comuníquese a la Junta Electoral Partidaria, publíquese el edicto correspondiente y luego comuníquese a la Junta Electoral Municipal/Tribunal Electoral competente en los términos de ley.

Alberto Weretilneck, Presidente.- Pedro Pesatti, Vicepresidente.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:
Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

Firmado digitalmente por: CEBALLOS Guillermo Martín

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6016.pdf*